



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*“2021, Año de la Independencia”*

**OFICIO DGAJ/676/2021**

**Asunto:** Se remiten dictámenes  
resolutivos legales.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2021.

**LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA**

Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/1376/2021**, remitido vía correo electrónico el 2 de agosto de 2021, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las empresas participantes en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** convocada para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes legales de la documentación presentada por las empresas: **1. “Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.”**, **2. “Hoc Digital, S.A. de C.V.”**, **3. “Altest, S.A. de C.V.”** y **4. “Digilogics, S.A. de C.V.”**.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo                             |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Validó    | Adriana Islas Aguirre       | Directora de Dictámenes Legales   |
| Revisó    | Glorineyda Zúñiga Galindo   | Jefa de Departamento de Consultas |
| Elaboró   | Zaira Medina Muñoz          | Profesional Operativa             |

tRijjqc1N+JDFKtg5Ciy0Aqp74pYZ662TAdUJ7DspzQ=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LPN/SCJN/DGRM/005/2021. 1/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** convocada para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/1376/2021** de 2 de agosto de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** convocada para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**.
2. El 2 agosto de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública programada para las 11:00 horas del 2 de agosto de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial **873**, de fecha 26 de enero de 1984, pasado ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, así como la designación de **Mario César García Cantú** como Administrador Único de la Sociedad.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 26 de enero de 1984, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 68962, de fecha 21 de mayo de 1984.

Asimismo, del citado documento se advierte que la empresa mencionada se encuentra representada por **Mario César García Cantú**, a quien se le dotó de poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y poder general amplísimo para actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y siete del citado Código.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Mario César García Cantú**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia, por lo anterior, del testimonio notarial número **873**, de fecha 26 de enero de 1984, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **IV.- La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, acondicionamiento, distribución y comercio en general de toda clase de equipos, componentes y partes de la misma, para el procesamiento electrónico de información y en general de los bienes y servicios relacionados con la comunicación de datos y sistemas de información; V.- La venta e instalación de equipo electrónico [...]”**.

Tomando en cuenta que los bienes que se requieren están relacionados con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Mario César García Cantú**, presentó credencial para votar con clave de elector **GRCNMR52111819H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

#### **V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.**

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Mario César García Cantú**, representante legal de la empresa “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, contenida en la carta de 2 de agosto de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio

FidLjTncIV2x6G8JB86PDMNgphTC11RiLiVkdR2cN4=



[https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**” presentó recibo de pago de luz a nombre de Mario C García C, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 19 de abril al 18 de mayo de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3A Sección, Código Postal 53125, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Asimismo, exhibió contrato de comodato de 2 de enero de 2021, con vigencia de un año a partir de su firma, suscrito por Mario César García Cantú, como comodante, y la empresa “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, como comodataria, relativo al inmueble ubicado en Calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3ª sección, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53125, Estado de México, por el término de un año.

De igual forma, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 2 de agosto de 2021, firmada por Mario César García Cantú, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3RA Sección, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53125, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de comodato y la carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **CIA840213P69**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

## VIII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

---

<sup>2</sup> Ídem



En las BASES respectivas, se solicitó a los participantes que, cuando el comprobante de domicilio y la cédula de identificación fiscal correspondieran a la versión electrónica, debían entregar los documentos impresos sin tachadura ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifestasen que dichos documentos son fidedignos.

Sobre este particular, la participante “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**” presentó cartas de 2 de agosto de 2021, en las que hace las manifestaciones requeridas en relación con el comprobante de domicilio y la cédula de identificación fiscal; por lo que se tiene por cumplimentado los requisitos previstos en los numerales 6.1.3 y 6.1.4 de las BASES.

## IX. REGISTRO PATRONAL

La empresa participante deberá presentar el alta del Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, presentó Cédula de Determinación de Cuotas a su nombre, correspondiente al periodo de proceso de junio 2021, la cual fue expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se indica el registro patronal número **C41-61254-10-5**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

## X. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En las BASES respectivas, se solicitó a la empresa participante la manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio y la Cédula de Identificación Fiscal son documentos fidedignos.

En relación con este punto, se tienen por presentadas las cartas de fecha 2 de agosto de 2021, suscritas por el representante legal de la empresa, haciendo las manifestaciones requeridas en los numerales 6.1.3, primer párrafo, 6.1.4 y 6.1.5 de las BASES.

## XI. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO.

En el numeral 6.3 de las BASES, relativo a la Participación Conjunta, se señala que los concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia, para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal.

En este tenor, “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**” presentó *CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA* de 2 de agosto de 2021, que suscribió en su carácter de asociante, con la empresa con HOC DIGITAL, S.A. de C.V. (como asociado), con el fin de participar de manera conjunta en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2021 convocada para la “**Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia.**”



Por lo anterior, y de acuerdo con el punto 6.3 referido, en relación con el numeral SEXTO, fracción VIII, de los “Lineamientos”<sup>3</sup>, se procede a la verificación del contenido del citado instrumento contractual, derivado de lo cual se advierte lo siguiente:

a) **OBJETO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.**

Las partes (“**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**” y HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.) convienen en agruparse con el objeto de presentar una propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional número **LPN/SCJN/DGRM/005/2021**, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la “**Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia**”.

b) **NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y SOCIOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES.**

La Asociante “**COMUNICACIONES E INFORMATICA APLICADA S.A.**”, declara tener como domicilio el ubicado en Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3RA Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53125; teniendo como accionistas a: GARCÍA CANTÚ MARIO CÉSAR, GARCÍA RODRÍGUEZ MARIO, CANTÚ CHAPA ARACELI, y reformas al acta constitutiva: disminución de accionistas, escritura pública número 65390 de 12 de octubre de 1998, Notario Público Licenciado Heriberto Román Talavera, Notaria: 62.

Asimismo, declaró que acredita su Registro Federal de Contribuyentes activo y expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la cédula de identificación fiscal con RFC **CIA 840213 P69**.

c) **NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES.**

La Asociante declaró el nombre de su representante, **MARIO CÉSAR GARCÍA CANTÚ**, con domicilio en Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3RA Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53125.

d) **DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN.**

Las Partes en el Convenio acuerdan designar como representante común al **INGENIERO MARIO CÉSAR GARCÍA CANTÚ**, quien será el único facultado para la firma de la totalidad de la propuesta presentada por dicha asociación en participación conjunta y tendrá poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** para la “**Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia**”.

<sup>3</sup>Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

“SEXTO. En el dictamen resolutivo legal relativo a una licitación pública o a un concurso por invitación, la DGAJ deberá evaluar y pronunciarse sobre:

(...)

VIII. Los demás requisitos que por su relevancia legal se hayan establecido en las bases respectivas.”



e) **DESIGNACIÓN DE UN DOMICILIO COMÚN.**

Las Partes convienen como domicilio y correo electrónico común para oír y recibir todas las notificaciones y documentos en calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3RA Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53125, Teléfono de Oficina 55-55-64-23-59, Móvil 55-18-77-81-37, correo electrónico [mcgarcia@compuserviciasa.com](mailto:mcgarcia@compuserviciasa.com).

f) **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO QUE CADA PERSONA INTEGRANTE SE OBLIGA A CUMPLIR.**

Las Partes se obligan a aportar y a cumplir, en caso de resultar adjudicados del contrato en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/005/2021, con los servicios que se indican en la Cláusula Tercera del Convenio.

En este sentido, de acuerdo con la fracción I, de la citada Cláusula, la Asociante **“COMUNICACIONES E INFORMATICA APLICADA S.A.”**, *“SERÁ RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, SOPORTE FINANCIERO DEL PROYECTO, COADYUBARÁ EN LA IMPLANTACIÓN DEL MISMO, DARA APOYO LOGÍSTICO, SERÁ LA ENCARGADA DE FACTURAR Y CONSEGUIR LOS PRODUCTOS REQUERIDOS Y PRESENTAR LAS GARANTÍAS SOLICITADAS, ASÍ COMO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.”*.

g) **ESTIPULACIÓN EXPRESA DE LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

En la Cláusula Quinta del Convenio, las Partes convienen y se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del procedimiento de contratación y del contrato que se firme producto de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/005/2021 para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**.

h) **PRECISIÓN SOBRE LA EMPRESA QUE DEBERÁ EMITIR LAS FACTURAS Y RECIBIR EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

En el tercer párrafo, de la Cláusula Segunda, se señala que: **“AMBAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, ACUERDAN QUE LA PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE COMO REPRESENTANTE COMÚN, SERÁ QUIEN PRESENTE LAS FACTURAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO SERÁ RESPONSABLE POR LA FORMA EN QUE LA PERSONA QUE ACTÚA COMO REPRESENTANTE COMÚN DISTRIBUYA LAS CANTIDADES QUE RECIBA CON MOTIVO DEL CONTRATO.”**

No obstante, dicha acuerdo no es claro en cuanto a qué empresa (Asociante o Asociado) expedirá la comprobación fiscal para la realización de los pagos que correspondan por la prestación de los servicios materia del procedimiento de contratación. Es decir, si bien pactan que será la persona física que actúe como representante común **quien presente** las facturas, no se precisa qué empresa de las que participan de forma conjunta será la que las expedirá.





En efecto, el inciso h), numeral 6.3 de las BASES indica que el instrumento jurídico debe *“Precisar la empresa que deberá emitir las facturas por el servicio prestado y a quién se deberá realizar el pago correspondiente.”*

Por lo anterior, el Convenio cumple de forma parcial con lo requerido por el inciso h) en cita, de conformidad con el numeral SEXTO, fracción VIII, de los “Lineamientos”.

El análisis del *CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA* que nos ocupa se emite en cuanto a su contenido y con base en los requerimientos descritos en el numeral 6.3 de las BASES, sin perjuicio de la opinión técnica que, en su caso, emita la Dirección General de Tecnologías de la Información a la Descripción de los Servicios señalados en el inciso f).

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**PRIMERA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** convocada para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**.

**SEGUNDA.** Se tiene por presentado el *CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA* suscrito por las empresas participantes **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”** (como Asociante) y **HOC DIGITAL, S.A. de C.V.** (como Asociada), el cual resulta **DESFAVORABLE**, toda vez que no reunió todos los requisitos indicados en el numeral 6.3 de las BASES en términos del **CONSIDERANDO XI**, inciso h), y de conformidad con el numeral **SEXTO**, fracción VIII, de los “Lineamientos”.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2021.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo                             |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Validó    | Adriana Islas Aguirre       | Directora de Dictámenes Legales   |
| Revisó    | Glorineyda Zúñiga Galindo   | Jefa de Departamento de Consultas |
| Elaboró   | Zaira Medina Muñoz          | Profesional Operativa             |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LPN/SCJN/DGRM/005/2021. 2/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** convocada para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/1376/2021** de 2 de agosto de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Procedimientos de Contrataciones de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** convocada para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**.
2. El 2 de agosto de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en la sesión pública celebrada a las 11:00 horas del 2 de agosto de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial **9,789**, de fecha 27 de julio de 2011, pasado ante la fe del licenciado Carlos Ontiveros Romo, Notario Público número 3 de León Guanajuato, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “**HOC DIGITAL**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Jorge Arturo Cabrera Vázquez Mellado** como Administrador Único de la Sociedad.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva “**HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 27 de julio de 2011, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León Guanajuato, en el folio mercantil número 63277\*20, de fecha 08 de abril de 2013.

Asimismo, del citado documento se advierte que la empresa mencionada se encuentra representada por **Jorge Arturo Cabrera Vázquez Mellado**, quien en su carácter de Administrador Único, cuenta con las más amplias facultades para la administración y representación de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, y para administrar bienes, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil de aplicación Federal y su correlativo el 2,064 del Código Civil de Guanajuato.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jorge Arturo Cabrera Vázquez Mellado**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia, por lo anterior, del testimonio notarial número **9,789**, de fecha 27 de julio de 2011, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- El desarrollo, compra y venta de aplicaciones y dispositivos tecnológicos que faciliten el control del entorno mediante el uso de smartphone, tablet o PC, que usen alta tecnología, entendiéndose como dispositivos tecnológicos aquellos aparatos que permiten activar cualquier electrodoméstico o maquinaria; que emite un pulso para ser activado en garaje, una alarma, una chapa eléctrica; que permita activar cualquier foco de 110/220 volts; que permitan el control de una televisión o cualquier equipo de sonido; que impida la apertura de un cajón; que lea la cantidad de humo o la temperatura generada existente en una zona determinada. b).- El desarrollo de innovación tecnológica para el control de equipos de hogar, oficina, industria y automóviles, como son la creación de dispositivos que permiten establecer la comunicación entre smartphona/tablet y los periféricos, mediante una conexión Ethernet y un MODEM inalámbrico, que permita recibir y transmitir datos desde o hacia dispositivos móviles. [...]”**.

Tomando en cuenta que los bienes que se requieren están relacionados con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Jorge Arturo Cabrera Vázquez Mellado**, presentó credencial para votar con clave de elector **CBVZJR67092709H502**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2031, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jorge Arturo Cabrera Vázquez Mellado**, representante legal de la empresa “**HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 28 de julio de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, “**HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a nombre de GONZÁLEZ RAMÍREZ RAÚL, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 7 de mayo al 7 de julio de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Pio XI 307, San Jerónimo, Código Postal 37220, León, Guanajuato.

Asimismo, exhibió contrato de arrendamiento de 1 de julio de 2017, con vigencia de setenta meses forzoso a partir del 1 de octubre de 2017 y con vencimiento al 30 de septiembre del 2022, suscrito por RAÚL GONZÁLEZ RAMÍREZ, como arrendador, y la empresa “**HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.**”, como arrendataria, relativo al inmueble ubicado en Calle Pio XI número 307 del Fraccionamiento San Jerónimo, León, Guanajuato, Código Postal 37148.

De igual forma, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 28 de julio de 2021, firmada por **Jorge Arturo Cabrera Vázquez Mellado**, en su carácter de representante legal de la empresa participante, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Pio XI, número 307, Colonia San Jerónimo, León Guanajuato, Código Postal 37148, México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con clave del Registro Federal de

---

<sup>2</sup> Ídem



Contribuyentes **HDI110727PI2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

### VIII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En las BASES respectivas, se solicitó a los participantes que, cuando el comprobante de domicilio y la cédula de identificación fiscal correspondieran a la versión electrónica, debía entregar los documentos impresos sin tachadura ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifestase que dichos documentos son fidedignos.

En relación con este punto, la participante **“HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.”** presentó cartas de 2 de agosto de 2021, en la que hace las manifestaciones requeridas en relación con el comprobante de domicilio y la cédula de identificación fiscal; por lo que se tiene por cumplimentado los requisitos previstos en los numerales 6.1.3 y 6.1.4 de las BASES.

### IX. REGISTRO PATRONAL

La empresa participante deberá presentar el alta del Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La empresa **“HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.”**, presentó Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social y Cédula de Determinación de Cuotas a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro **Z06 47734-10-1**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

### X. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO.

En el numeral 6.3 de las BASES, relativo a la Participación Conjunta, se señala que los concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia, para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal.

En este tenor, **“HOC DIGITAL, S.A. de C.V.”**, presentó *CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA* de 2 de agosto de 2021, que suscribió en su carácter de Asociada, con la empresa con COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A., (como Asociante), con el fin de participar de manera conjunta en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2021 convocada para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia.”**

Por lo anterior, y de acuerdo con el punto 6.3 referido, en relación con el numeral SEXTO, fracción VIII, de los “Lineamientos”<sup>3</sup>, se procede a la verificación del contenido del citado instrumento contractual, derivado de lo cual se advierte lo siguiente:

#### a) OBJETO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

<sup>3</sup>Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

SEXTO. En el dictamen resolutivo legal relativo a una licitación pública o a un concurso por invitación, la DGAJ deberá evaluar y pronunciarse sobre:

VIII. Los demás requisitos que por su relevancia legal se hayan establecido en las bases respectivas.



Las partes (“**HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.**” y COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.) convienen en agruparse con el objeto de presentar propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional número **LPN/SCJN/DGRM/005/2021**, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la “**Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia**”.

b) **NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y SOCIOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES.**

La Asociada “**HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.**”, declara tener como domicilio el ubicado en calle Gral. Pablo de la Garza número 20, Colonia Héroes de la Revolución, Código Postal 53840, Naucalpan de Juárez, Estado de México; teniendo como accionistas a: JORGE ARTURO CABRERA VÁZQUEZ MELLADO, ANA ISABEL RASO MONTSERRAT.

Asimismo, declaró que acredita su registro federal de contribuyentes activo y expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la cédula de identificación fiscal con RFC **HDI 110727 PI2**.

c) **NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES.**

La Asociada declaró el nombre de su representante, **JORGE ARTURO CABRERA VÁZQUEZ MELLADO**, con domicilio en Gral. Pablo de la Garza número 20, Colonia Héroes de la Revolución, Código Postal 53840, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

d) **DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN.**

Las Partes en el Convenio acuerdan designar como representante común al **ING. MARIO CESAR GARCÍA CANTÚ**, quien será el único facultado para la firma de la totalidad de la propuesta presentada por dicha asociación en participación conjunta y tendrá poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** para la “**Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia**”.

e) **DESIGNACIÓN DE UN DOMICILIO COMÚN.**

Las Partes convienen como domicilio y correo electrónico común para oír y recibir todas las notificaciones y documentos en calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3RA Sección, Municipio de Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53125, Tel. de Oficina 55-55-64-23-59, Móvil 55-18-77-81, correo electrónico [mcgarcia@compuserviciasa.com](mailto:mcgarcia@compuserviciasa.com).

f) **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO QUE CADA PERSONA INTEGRANTE SE OBLIGA.**

Las Partes se obligan a aportar y a cumplir, en caso de resultar adjudicados del contrato en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021**, con los servicios que se indican en la Cláusula Tercera del Convenio.



En este sentido, de acuerdo con la fracción II de la citada Cláusula, la Asociada “**HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.**” *“PARTICIPARÁ COMO RESPONSABLE DEL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DE (sic) CONTROL DE INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA, CON TODA LA INFRAESTRUCTURA SOLICITADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y CUMPLIRÁ CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCANTE. ESTO INCLUYE CAPACITACIÓN Y SOPORTE POR EL PERIODO QUE SE SOLICITE Y SE REQUIERA.”*

g) **ESTIPULACIÓN EXPRESA DE LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

En la Cláusula Quinta del Convenio, las Partes convienen y se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del procedimiento de contratación y del contrato que se firme producto de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/005/2021 para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**.

h) **PRECISIÓN SOBRE LA EMPRESA QUE DEBERÁ EMITIR LAS FACTURAS Y RECIBIR EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

En el tercer párrafo de la Cláusula Segunda se señala que *“AMBAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, ACUERDAN QUE LA PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE COMO REPRESENTANTE COMÚN, SERÁ QUIEN PRESENTE LAS FACTURAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO SERÁ RESPONSABLE POR LA FORMA EN QUE LA PERSONA QUE ACTÚA COMO REPRESENTANTE COMÚN DISTRIBUYA LAS CANTIDADES QUE RECIBA CON MOTIVO DEL CONTRATO.”*

No obstante, dicha acuerdo no es claro en cuanto a qué empresa (Asociante o Asociado) expedirá la comprobación fiscal para la realización de los pagos que correspondan por la prestación de los servicios materia del procedimiento de contratación. Es decir, si bien pactan que será la persona física que actúe como representante común **quien presente** las facturas, no se precisa qué empresa de las que participan de forma conjunta será la que la expedirá.

En efecto, el inciso h) de las BASES indica que el instrumento jurídico debe **“Precisar la empresa que deberá emitir las facturas por el servicio prestado y a quién se deberá realizar el pago correspondiente.”**

Por lo anterior, el Convenio cumple de forma parcial con lo requerido por el inciso h) en cita, de conformidad con el numeral SEXTO, fracción VIII, de los “Lineamientos”.

El análisis del *CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA* que nos ocupa se emite en cuanto a su contenido y con base en los requerimientos descritos en el numeral 6.3 de las BASES, sin perjuicio de la opinión técnica que, en su caso, emita la Dirección General de Tecnologías de la Información a la Descripción de los Servicios señalados en el inciso f).

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:





## CONCLUSIÓN

**PRIMERA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** convocada para la “**Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia**”.

**SEGUNDA.** Se tiene por presentado el CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO suscrito por las empresas participantes (“**HOC DIGITAL, S.A. DE C.V.**” (como Asociada) y **COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A** (como Asociante), el cual resulta **DESFAVORABLE**, toda vez que no reunió todos los requisitos indicados en el numeral 6.3 de las BASES en términos del CONSIDERANDO X, inciso h), y de conformidad con el numeral SEXTO, fracción VIII, de los “Lineamientos”.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2021.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo                             |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Validó    | Adriana Islas Aguirre       | Directora de Dictámenes Legales   |
| Revisó    | Glorineyda Zúñiga Galindo   | Jefa de Departamento de Consultas |
| Elaboró   | Zaira Medina Muñoz          | Profesional Operativa             |

4mcEii3AReP4xJRHo+PsTzjEiURZ35wva+/CXgHMLel=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LPN/SCJN/DGRM/005/2021. 3/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** convocada para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/1376/2021** de 2 de agosto de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“ALTEST, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** convocada para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**.
2. El 2 de agosto de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“ALTEST, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“ALTEST, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en la sesión pública celebrada a las 11:00 horas del 2 de agosto de 2021.

DRTMTYwJH14UOHGK5wPD3jMr2WYt8pnSy910SIIM18=



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa “**ALTEST, S.A. DE C.V.**” presentó testimonio notarial número **5,061** de 18 de mayo de 2010, pasado ante la fe de la licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública número 44 en la Ciudad de Guadalupe, Estado de Zacatecas, en la que se hace constar la constitución de la sociedad mercantil “**ALTEST**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva “**ALTEST, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 18 de mayo de 2010, con una duración de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Zacatecas, en el folio mercantil electrónico número 12307 \* 17, de fecha 8 de junio de 2010.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **8,620**, de fecha 20 de diciembre de 2012, pasado ante la fe de la licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública número 44 en la Ciudad de Guadalupe, Estado de Zacatecas, en el que se hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de la referida persona moral, de 30 de noviembre de 2012, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la designación de **Juan Carlos Mendoza Ibarra** como Administrador Único de la Sociedad, con los poderes y facultades señaladas en la Cláusula Décima Novena de la escritura constitutiva.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada “**ALTEST, S.A. DE C.V.**” se encuentra representada por **Juan Carlos Mendoza Ibarra** a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables, de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales incluyendo aquellos poderes que requieran Cláusula Especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil citado y sus correlativos aplicables de todos los demás Estados de la República Mexicana, , teniendo entre otras facultades, las de celebrar contratos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecute, con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones que estime convenientes.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Juan Carlos Mendoza Ibarra**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia, por lo que del testimonio notarial **5,061** de 18 de mayo de 2010, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **2.- Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de aparatos electrónicos de video, sistema de alarmas, monitores, aparatos de radio, comunicación satelital y de vía microondas telefónicas.** [...]”.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza prevista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Juan Carlos Mendoza Ibarra**, presentó credencial para votar con clave de elector **MNIBJN76052592H201**, expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el 2021, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Juan Carlos Mendoza Ibarra**, representante legal de la empresa “**ALTEST, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 2 de agosto de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ALTEST, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

DRTMTYwJHl4UOHGK5wPD3jMr2WYt8pnSy9l0SIIM18=



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**ALTEST, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 25 de mayo al 25 de junio de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en Calle Acceso Bonaterra número 18 A, Colonia Fraccionamiento Bonaterra, Código Postal 98609, Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de 2 de agosto de 2021, firmada por **Juan Carlos Mendoza Ibarra**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Bonaterra número 18 Altos (A), Colonia Fraccionamiento Bonaterra, Municipio de Guadalupe, Código Postal 98609, Zacatecas.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de manifestación de domicilio consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**ALTEST, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, Acuse de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, Acuse de Recepción de Aviso de Actualización al Registro Federal de Contribuyentes y Aviso de Actualización o modificación de Situación Fiscal, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ALT100518PJ7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

## VIII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En las BASES respectivas, se solicitó a los participantes que, cuando el comprobante de domicilio y la cédula de identificación fiscal correspondieran a la versión electrónica, debía entregar los documentos impresos sin tachadura ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifestase que dichos documentos son fidedignos.

En relación con este punto, la participante “**ALTEST, S.A. DE C.V.**” presentó cartas de 2 de agosto de 2021, en la que hace las manifestaciones requeridas en relación con el comprobante de domicilio y la cédula de identificación fiscal; por lo que se tiene por cumplimentado los requisitos previstos en los numerales 6.1.3 y 6.1.4 de las BASES.

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



## IX. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **H0225799106**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“ALTEST, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/005/2021, relativo a la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2021.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo                             |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Validó    | Adriana Islas Aguirre       | Directora de Dictámenes Legales   |
| Revisó    | Glorineyda Zúñiga Galindo   | Jefa de Departamento de Consultas |
| Elaboró   | Fabiola García López        | Profesional Operativo             |

DRTMTYwJHI4UOHGK5wPD3jMr2WtY8pnSy9IOIIM18=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LPN/SCJN/DGRM/005/2021. 4/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** convocada para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/1376/2021** de 2 de agosto de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“DIGILOGICS, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021** convocada para la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**.
2. El 2 de agosto de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“DIGILOGICS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/005/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“DIGILOGICS, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**



## I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB), en la sesión pública celebrada a las 11:00 horas del 2 de agosto de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **10,881**, de fecha 17 de octubre 2008, pasado ante la fe del licenciado Alfredo Bazua Witte, Notario Público número 230 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“DIGILOGICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **“DIGILOGICS, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notario público el 17 de octubre 2008, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con un plazo social indefinido y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 389,696, de fecha 18 de diciembre de 2008, de acuerdo con señalado en la NOTA 6 del Acta constitutiva.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **114,420**, de fecha 29 de julio de 2021, pasado ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, que hace constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 26 de julio de 2021, en la que se acordó otorgar poder amplio en favor de **Juan Pablo Camacho Nacenta** y otro.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada **“DIGILOGICS, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Juan Pablo Camacho Nacenta** a quien se le dotó de poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, y sus artículos correlativos del Código Civil Federal, y de los Código Civiles de los Estados de la República Mexicana; dicho poder está limitado para que el apoderado, en nombre y representación de la poderdante, participe en todo tipo de procedimientos de contratación ante cualquier tipo de Órgano del Estado, incluyendo a dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, Empresas de Participación Estatal, Poder

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





Legislativo y Poder Judicial, firmen ofertas, cartas de garantía, participe en el acto de entrega de documentación legal y financiera, así como en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y firme el acta correspondiente, así como todo lo relativo a comunicación de fallos, presentación de inconformidades, firma de pedidos o contratos, facturas o remisiones y, en general, representen a la poderdante en todo lo relacionado con los referidos procedimientos de contratación y en cualquier otro acto relacionado con el vínculo contractual que pudiera establecerse.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la Sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Juan Pablo Camacho Nacenta**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia, por lo que del testimonio notarial número **10,881**, de 17 de octubre 2008, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“La compra, venta, fabricación, distribución, representación, importación, exportación y comercio en general por cuenta propia o ajena de todo tipo de productos particularmente los relacionados con documentos e impresiones de seguridad, etiquetas de identificación por radiofrecuencia y todo lo relacionado con tecnología para logística y control de recursos humanos, así como la prestación de servicios de asesoría y comisiones en general de toda clase particularmente los relacionados con tecnologías en impresiones de seguridad, logística y control de recursos humanos, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: [...] i) Participar en todo tipo de concursos y licitaciones ante Dependencias del Gobierno Federal, Estatales y Municipales, Organismos Descentralizados, empresas de Participación Estatal y de empresas privadas para la comercialización de toda clase de productos. j) La investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con impresiones de seguridad, etiquetas de identificación por radiofrecuencia, logística y control de recursos humanos, entre otras [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Juan Pablo Camacho Nacenta**, presentó pasaporte número G18649674, expedido a su nombre por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad hasta el 3 de noviembre de 2025, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.



## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Juan Pablo Camacho Nacenta**, representante legal de la empresa “**DIGILOGICS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 2 de agosto de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**DIGILOGICS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, “**DIGILOGICS, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz, a nombre Abdala Lemus Julia Elena, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 5 de marzo al 5 de mayo de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en Prado Norte 325 C, Lomas de Chapultepec, Código Postal 11910, Ciudad de México.

En relación con la documental señalada, la participante manifestó bajo protesta de decir verdad en carta de 2 de agosto de 2021, firmada por su representante legal **Juan Pablo Camacho Nacenta**, que el comprobante de domicilio se encuentra a nombre de Julia Elena Abdala Lemus, quien es accionista de la empresa “**DIGILOGICS, S.A. DE C.V.**”, como lo acredita con el instrumento notarial **10,881**, de fecha 17 de octubre 2008 y quien a su vez celebró un contrato de comodato de fecha 3 de enero de 2019, en el cual otorga el uso y goce temporal gratuito del inmueble citado en el comprobante de domicilio.

---

<sup>2</sup> Ídem



Además, presentó contrato de comodato celebrado entre Julia Elena Abdala Lemus, en su carácter de comodante, y la empresa “**DIGILOGICS, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de comodatario, de fecha 3 de enero de 2019, con una duración de 5 años, contados a partir de su suscripción, y respecto del inmueble ubicado en Prado Norte 325 C, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 2 de agosto de 2021, firmada por **Juan Pablo Camacho Nacenta**, en su carácter de, en la que señala domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Prado Norte 325 C, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses, el contrato de comodato, carta protesta y la carta de manifestación domicilio, consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**DIGILOGICS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **DIG081024SR8**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

## VIII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En el numeral 6.1.4 de las BASES respectivas, se solicitó a los participantes que, cuando el comprobante de domicilio y/o la cédula de identificación fiscal correspondieran a la versión electrónica, debía entregar los documentos impresos sin tachadura ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifestase que dichos documentos son fidedignos.

En relación con este punto, la participante “**DIGILOGICS, S.A. DE C.V.**” presentó carta de 2 de agosto de 2021, en la que hace la manifestación requerida en relación con la cédula de identificación fiscal; por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.4 de las BASES.

## IX. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio, expedido a su nombre por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



patronal **Y5447190108**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“DIGILOGICS, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021**, relativo a la **“Adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia”**.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2021.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

| Actividad | Nombre del Servidor Público | Cargo                             |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Validó    | Adriana Islas Aguirre       | Directora de Dictámenes Legales   |
| Revisó    | Glorineyda Zúñiga Galindo   | Jefa de Departamento de Consultas |
| Elaboró   | Fabiola García López        | Profesional Operativo             |

zh+iNkqwp4LsRrH+xTKcXIw7W5BjBY+9sf5LvrVJSkE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0581/2021.  
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021.

**Lic. Omar García Morales**  
Director General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

Me refiero al oficio SGC/DPC/1377/2021 de 2 de agosto 2021, firmado por el Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita sea elaborado el Dictamen Resolutivo Financiero de las empresas participantes en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021**, referente a la **“adquisición de un sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia”**.

Sobre el particular, adjunto al presente me permito enviar los Dictámenes Resolutivos Financieros de las empresas que a continuación se relacionan:

| No.      | Empresa                                     | Conclusión   | No. de oficio |
|----------|---|--------------|---------------|
| 038/2021 | Altest, S.A. de C.V.                        | Favorable    | 0577/2021     |
| 039/2021 | Digilogics, S.A. de C.V.                    | Favorable    | 0578/2021     |
| 040/2021 | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. | Favorable    | 0579/2021     |
| 041/2021 | Hoc Digital, S.A. de C.V.                   | No Favorable | 0580//2021    |

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró los Dictámenes Resolutivos Financieros conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

**C.c.p.-** **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm

**MX-SCJN-RFP-19**

Firmado por: RODRIGO DIAZ MUÑOZ  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507409859  
Fecha: 05/08/2021 02:17:31.899856 p. m.

Rubricado por: VERONICA MARCELA LOPEZ LOPEZ  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507418786  
Fecha: 04/08/2021 04:20:42.6645135 p. m.

Rubricado por: MARIA DEL ROCIO PEREZ MINA  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507425027  
Fecha: 05/08/2021 06:34:10.2862451 a. m.


Firmado por: MAURO BARBA GONZALEZ  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507413954  
Fecha: 05/08/2021 10:54:59.5491441 a. m.

PIXqrmNem8apbRU3IsjILzTx4Wnm/86MqZg6Z82SWyE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

|   |   |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL                    |   |
|  |   |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN<br>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN         |   |
| Unidad Administrativa:  | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA                           |
| Fecha de Clasificación:   | La del presente oficio.                                     |
| Partes Reservadas:  | Deliberación del dictamen.                                  |
| Partes Confidenciales:  | Datos personales.   |
| Período de Reserva:   | Hasta la resolución del procedimiento.                      |
| Fundamento Legal:   | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.                   |
| Motivación:   | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz<br>Director General de la Tesorería                      |   |

**“2021, Año de la Independencia”**

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0577/2021.  
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021.

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 038/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021**, para la **“adquisición de un sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia”** mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 02 de agosto de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Altest, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ALT 100518 PJ7** entregó la siguiente información financiera.



**“2021, Año de la Independencia”**

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0577 /2021.  
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

|   | 2019 | 2020 | 2021  | CUMPLE |
|---|------|------|-------|--------|
| Declaración anual   | si   | si   |       | SI     |
| Pago provisional ISR  |      |      | junio | SI     |
| Estados financieros anuales                                   | si   | si   |       | SI     |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional |      |      | junio | SI     |
| <b>Nota:</b>  |      |      |       |        |

## III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO           | 2019         | 2020         | junio 2021   |
|--------------------|--------------|--------------|--------------|
| Activo Circulante  | \$10,265,883 | \$13,000,388 | \$29,618,431 |
| Activo total       | \$13,576,858 | \$21,754,733 | \$38,118,470 |
| Pasivo Corto Plazo | \$4,047,866  | \$6,601,945  | \$18,605,943 |

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN              | FÓRMULA  |      |      |            | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|--------------------|--|------|------|------------|----------------------------|--------|
|                    |  | 2019 | 2020 | junio 2021 |                            |        |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 2.54 | 1.97 | 1.59       | 1.0                        | SI     |
| <b>Nota:</b>       |  |      |      |            |                            |        |



**“2021, Año de la Independencia”**

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0577 /2021.**  
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021**, para la “**adquisición de un sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia**”, del participante **Altest, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **41.3%** del Activo Total del participante **Altest, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**


**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19





|   |   |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL                    |   |
|  |   |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN<br>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN         |   |
| Unidad Administrativa:  | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA                           |
| Fecha de Clasificación:   | La del presente oficio.                                     |
| Partes Reservadas:  | Deliberación del dictamen.                                  |
| Partes Confidenciales:  | Datos personales.   |
| Período de Reserva:   | Hasta la resolución del procedimiento.                      |
| Fundamento Legal:   | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.                   |
| Motivación:   | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz<br>Director General de la Tesorería                      |   |

**“2021, Año de la Independencia”**

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0578/2021.**  
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021.

### DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 039/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021**, para la **“adquisición de un sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia”** mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

#### I. ANTECEDENTES

El 02 de agosto de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Digilogics, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **DIG 081024 SR8** entregó la siguiente información financiera.



*“2021, Año de la Independencia”*

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0578 /2021.  
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

|   | 2019 | 2020 | 2021 | CUMPLE |
|---|------|------|------|--------|
| Declaración anual   | si   | si   |      | SI     |
| Pago provisional ISR  |      |      | mayo | SI     |
| Estados financieros anuales                                   | si   | si   |      | SI     |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional |      |      | mayo | SI     |
| <b>Nota:</b>  |      |      |      |        |

## III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO           | 2019         | 2020         | mayo 2021    |
|--------------------|--------------|--------------|--------------|
| Activo Circulante  | \$37,131,512 | \$37,645,890 | \$42,591,560 |
| Activo total       | \$86,888,669 | \$87,390,213 | \$90,862,229 |
| Pasivo Corto Plazo | \$21,514,043 | \$19,529,528 | \$22,142,430 |

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN              | FÓRMULA  |      |      |           | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|--------------------|--|------|------|-----------|----------------------------|--------|
|                    |  | 2019 | 2020 | mayo 2021 |                            |        |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 1.73 | 1.93 | 1.92      | 1.0                        | SI     |
| <b>Nota:</b>       |  |      |      |           |                            |        |



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0578 /2021.  
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021**, para la “**adquisición de un sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia**”, del participante **Digilogics, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **17.3%** del Activo Total del participante **Digilogics, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.


**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19



|   |   |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL                    |   |
|  |   |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN<br>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN         |   |
| Unidad Administrativa:  | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA                           |
| Fecha de Clasificación:   | La del presente oficio.                                     |
| Partes Reservadas:  | Deliberación del dictamen.                                  |
| Partes Confidenciales:  | Datos personales.   |
| Período de Reserva:   | Hasta la resolución del procedimiento.                      |
| Fundamento Legal:   | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.                   |
| Motivación:   | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz<br>Director General de la Tesorería                      |   |

**“2021, Año de la Independencia”**

**OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0579/2021.**  
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021.

### DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 040/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021**, para la **“adquisición de un sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia”** mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

#### I. ANTECEDENTES

El 02 de agosto de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CIA 840213 P69** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0579 /2021.  
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

|   | 2019 | 2020 | 2021  | CUMPLE |
|---|------|------|-------|--------|
| Declaración anual   | si   | si   |       | SI     |
| Pago provisional ISR  |      |      | junio | SI     |
| Estados financieros anuales                                   | si   | si   |       | SI     |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional |      |      | junio | SI     |
| <b>Nota:</b>  |      |      |       |        |

## III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO           | 2019        | 2020        | junio 2021  |
|--------------------|-------------|-------------|-------------|
| Activo Circulante  | \$3,383,407 | \$3,821,649 | \$2,871,572 |
| Activo total       | \$3,797,383 | \$4,001,649 | \$3,150,948 |
| Pasivo Corto Plazo | \$1,155,634 | \$699,336   | \$328,642   |

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN              | FÓRMULA  |      |      |            | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|--------------------|--|------|------|------------|----------------------------|--------|
|                    |  | 2019 | 2020 | junio 2021 |                            |        |
| Índice de Liquidez | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | 2.93 | 5.46 | 8.74       | 1.0                        | SI     |
| <b>Nota:</b>       |  |      |      |            |                            |        |



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0579 /2021.  
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021**, para la “**adquisición de un sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia**”, del participante **Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **499.3%** del Activo Total del participante **Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

|   |   |
|---|---|
| INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL            |   |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN<br>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN |   |
| Unidad Administrativa:  | DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA                           |
| Fecha de Clasificación:   | La del presente oficio.                                     |
| Partes Reservadas:  | Deliberación del dictamen.                                  |
| Partes Confidenciales:  | Datos personales.   |
| Período de Reserva:   | Hasta la resolución del procedimiento.                      |
| Fundamento Legal:   | LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.                   |
| Motivación:   | Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales. |
| Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz<br>Director General de la Tesorería              |   |

**“2021, Año de la Independencia”**

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0580/2021.  
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021.

## DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 041/2021

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021**, para la **“adquisición de un sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia”** mediante contrato abierto y con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

### I. ANTECEDENTES

El 02 de agosto de 2021, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Hoc Digital, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **HDI 110727 PI2** entregó la siguiente información financiera.



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0580 /2021.  
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

|   | 2019 | 2020 | 2021  | CUMPLE |
|---|------|------|-------|--------|
| Declaración anual   | si   | si   |       | SI     |
| Pago provisional ISR  |      |      | junio | SI     |
| Estados financieros anuales   | no   | si   |       | NO     |
| Estados financieros parciales con copia de cédula profesional   |      |      | junio | SI     |
| <b>Nota:</b> El participante no presentó balance general con cifras al 31 de diciembre del 2019, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.1 de las bases del actual procedimiento. |      |      |       |        |

## III. DATOS FINANCIEROS

| CONCEPTO           | 2019        | 2020        | junio 2021  |
|--------------------|-------------|-------------|-------------|
| Activo Circulante  | No presentó | \$3,205,480 | \$5,230,307 |
| Activo total       |             | \$3,989,300 | \$6,295,387 |
| Pasivo Corto Plazo |             | \$794,004   | \$1,419,945 |

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

| RAZÓN   | FÓRMULA  |           |      |            | REQUISITO MAYOR O IGUAL A: | CUMPLE |
|---|--|-----------|------|------------|----------------------------|--------|
|   |  | 2019      | 2020 | junio 2021 |                            |        |
| Índice de Liquidez  | $\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$ | No Aplica | 4.04 | 3.68       | 1.0                        | SI     |
| <b>Nota:</b> El participante no presentó balance general con cifras al 31 de diciembre del 2019, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.1 de las bases del actual procedimiento. |  |           |      |            |                            |        |





“2021, Año de la Independencia”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0580 /2021.  
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2021.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/005/2021**, para la “**adquisición de un sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia**”, del participante **Hoc Digital, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado balance general con cifras al 31 de diciembre del 2019, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.1 de las bases del actual procedimiento.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **249.9%** del Activo Total del participante **Hoc Digital, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-19

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

De conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción XXXVII, 16, fracción III, y 72 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, así como en lo establecido en el numeral Cuarto de los “Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones” se extiende el presente Dictamen Resolutivo Técnico.

El día 2 de agosto del año en curso, una vez terminada la sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, así como presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, derivada de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/005/2021, para la Adquisición de un Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia, el Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales procedió a realizar la entrega de la propuestas técnicas presentadas por 3 prestadores de servicios, al Ing. Carlos Vázquez Orozco, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, siendo los siguientes:

- Digilogics, S.A. de C.V.
- Altest, S.A. de C.V.
- Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.)

## 1. DICTAMEN

El método de evaluación de la propuesta técnica que nos ocupa es binario, cumple o no cumple.

De conformidad con los requisitos establecidos en el “Anexo 2ª (Anexo Técnico)”, de las bases de la Licitación Pública Nacional antes citada, se realizó el análisis de la propuesta técnica, de acuerdo con lo siguiente:

### Digilogics, S.A. de C.V.

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases | Digilogics, S.A. de C.V. |
|------|--|------------------|--------------------------|
| 1    | Contar con una solución tecnológica integrada por componentes de radiofrecuencia y que permita realizar el seguimiento y control bienes a los que se les coloque una etiqueta o tag RFID. Aunado a la funcionalidad de levantamiento de inventarios, alertas en caso de cambio de ubicación, búsqueda de bienes muebles, reportes de inventario y conciliación contra los datos del SIA. | 2. Alcance       | CUMPLE                   |

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases            | Digilogics, S.A. de C.V. |
|------|--|-----------------------------|--------------------------|
|      | Se considera realizar el servicio de reetiquetado; así como el primer y único levantamiento físico de inventario, en los inmuebles de la SCJN que se encuentran ubicados en la Ciudad de México.   | 2. Alcance                  | CUMPLE                   |
| 2    | La solución deberá considerar la información del SIA, de manera que la toma física de los inventarios a través de dispositivos con tecnología RFID, agilice y actualice la información del activo fijo, y bienes informáticos, para que los procesos se realicen de una forma más rápida y oportuna.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE                   |
| 3    | Se requiere que la solución para el levantamiento físico de inventario considere las altas, bajas y movimientos de bienes, además de identificarlos cuando salgan o ingresen de cualquier edificio de la SCJN, emitiendo una alerta por medio de los portales RFID. Se deben de considerar por el prestador de servicios dentro de la propuesta técnica, los diversos materiales (madera, metal, plástico, etc.) que se encuentran entre los bienes, para que la solución por medio de equipos, etiquetas y tags RFID cubran las necesidades de la SCJN. | 3. Descripción del servicio | CUMPLE                   |
| 4    | Un servicio Web con interacción de una base de datos espejo que contiene información del SIA para realizar las operaciones de toma de inventario físico de los bienes con mecanismos de control mediante tecnología de RFID.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE                   |
| 5    | Concentrar la información capturada de las terminales portátiles en la citada base de datos con información del SIA para su posterior conciliación.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE                   |
| 6    | Controlar los medios tecnológicos necesarios para el manejo de los bienes.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE                   |
| 7    | Generar información ordenada y específica de los registros de los bienes.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE                   |
| 8    | Utilizar la información del SIA depositada en la referida base de datos con interacción al nuevo servicio Web.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE                   |
| 9    | Adecuarse a los procesos de toma de inventario de los bienes de la SCJN.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE                   |
| 10   | Llevar a cabo los trabajos de instalación, configuración y puesta en marcha de todos los componentes de servicio Web.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE                   |
| 11   | El servicio Web deberá contar con la funcionalidad para configurar informes personalizados de todos los campos de la referida base de datos.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE                   |
| 12   | Los reportes que se generen por el servicio Web podrán ser exportados como textos con formato (delimitado por espacios), CSV, XLS, DOCX y PDF con los diseños definidos por la Dirección de Almacén e Inventarios y la Subdirección General de Servicios Tecnológicos.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE                   |
| 13   | El servicio Web deberá contar con un esquema de tipos de usuarios, roles y permisos.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE                   |
| 14   | El servicio Web debe estar diseñado y construido para operar sobre plataforma Windows 10 o superior.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE                   |
| 15   | Generar plantillas con información para las terminales portátiles que puedan ser llenadas de manera manual o con la información del SIA en la referida base de datos sobre los bienes. Dichas plantillas deben ser compatibles con la paquetería de Office 365 o versiones posteriores y serán proporcionadas por el prestador de servicios conteniendo los campos que sean requeridos por la SCJN.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE                   |

jCCEztsrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases  | Digilogics, S.A. de C.V. |
|------|--|---|--------------------------|
| 16   | Los estándares de RFID con los que debe cumplir la solución son ISO 18000-6C y EPC Global Class 1 Gen 2.   | 3. Descripción del servicio   | CUMPLE                   |
| 17   | El prestador del servicio debe presentar una propuesta técnica donde especifique con claridad los servicios que ofrecerá, apegados a los que se detallan en este documento.  | 3. Descripción del servicio   | CUMPLE                   |
| 18   | El prestador de servicios deberá presentar un cronograma detallado de las actividades 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, que incluya la cantidad de personas que participarán en cada actividad, levantamiento de requerimientos, configuración y desarrollo del servicio Web, pruebas unitarias, generación de reportes, consumo de la información del SIA, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos, impresión-codificación, pruebas funcionales del equipo, pruebas integrales que permitan realizar la conciliación y validación posterior de la información para actualizar el SIA, pruebas de las alertas sonoras de los portales RFID, reetiquetado de los bienes considerados activos, levantamiento físico del inventario y las demás que se consideren necesarias para el desarrollo del proyecto.  | 3. Descripción del servicio   | CUMPLE                   |
| 19   | El prestador de servicios debe considerar que actualmente la SCJN cuenta con un Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes con uso de tecnología RFID, por lo que se deberá diferenciar el universo de etiquetas RFID que se utiliza en dicho sistema con la nueva solución tecnológica.   | 3. Descripción del servicio   | CUMPLE                   |
| 20   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instalación, configuración y puesta a punto de la solución a implementar a entera satisfacción de las áreas requirentes.</li> <li>2. Módulo para el levantamiento de inventario físico y conciliación de activo fijo, y bienes informáticos.</li> <li>3. Plataforma personalizable.</li> <li>4. Visualizar la información de la base de datos espejo del SIA.</li> <li>5. Administrar y monitorear los portales RFID.</li> <li>6. Manejo de seguridad a través de usuario y roles, con permisos de claves de acceso por usuario.</li> <li>7. Manejo de reportes estadísticos sobre los inventarios del activo fijo y bienes informáticos.</li> <li>8. Reportes por portal RFID.</li> <li>9. Exportar la información de la solución del levantamiento físico de inventario en los formatos de textos con formato (delimitado por espacios) CSV, XLS, DOCX y PDF.</li> <li>10. Codificación, configuración, asignación e impresión de etiquetas RFID y codificación de tags en los bienes con el número de inventario, mismo que será propuesto por el prestador de servicios cumpliendo los estándares mencionados en el presente anexo.</li> <li>11. Programación de inventarios para la terminal portátil.</li> <li>12. Realizar la carga de información a la terminal portátil.</li> <li>13. Permitir varios inventarios en la misma terminal portátil.</li> <li>14. Programación de tag o etiqueta RFID.</li> <li>15. Notificación mediante correo electrónico y alertas sonoras configurables dependiendo del tipo de bien, cuando un portal RFID detecte un bien, las alertas sonoras podrán configurarse por el usuario para su activación con cualquier valor umbral.</li> <li>16. Escanear y contabilizar el inventario.</li> <li>17. Capturar el código de tag o etiqueta RFID para localizar un bien.</li> <li>18. Mostrar la información del bien en la terminal portátil.</li> </ol> | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Solución tecnológica que permita el levantamiento físico de inventario, conciliación con el SIA, seguimiento y control de los bienes con tecnología RFID.</p> <p>Subpartida 1</p> | CUMPLE                   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases  | Digilogics, S.A. de C.V. |
|------|--|---|--------------------------|
|      | <p>19. Asignar y colocar el tag o etiqueta RFID a los bienes.</p> <p>20. Control de bienes confirmados, bienes reasignados y bienes no localizados, robados o extraviados en la toma física del inventario.</p> <p>21. Control de ubicaciones de los bienes.</p> <p>22. Instalación, configuración y puesta en operación de los dispositivos para el control de los bienes.</p> <p>23. Garantizar la operación de los dispositivos ante cortes eléctricos.</p> <p>24. Transferencia de conocimiento para el uso, administración y configuración del servicio Web.</p> <p>25. Transferencia de conocimiento técnica y de usuario final en el uso de la solución propuesta.</p> <p>26. Transferencia de conocimiento para el uso y configuración de los equipos.</p> <p>27. Proporcionar manuales de usuario final y técnicos en idioma español.</p> <p>28. Se debe incluir una aplicación móvil en Android, que muestre un dashboard con los últimos movimientos.</p> | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Solución tecnológica que permita el levantamiento físico de inventario, conciliación con el SIA, seguimiento y control de los bienes con tecnología RFID.</p> <p>Subpartida 1</p> | CUMPLE                   |
| 21   | <p>Terminal móvil tipo Handheld de uso rudo con lector y antena RFID Integrada (Terminal y Antena UHF en una misma carcasa).<br/>O en su caso:<br/>Lectores móviles HandHeld para RFID con terminal compatible smarthphone (lector/antena y terminal)</p> <p>Con Características Similares o Superiores:<br/>Procesador "Octa Core"<br/>Memoria RAM 3Gb<br/>Android 8 (Oreo)<br/>Pantalla de 4 pulgadas<br/>Resistente a caídas<br/>EPC Gen 2 Class 1 UHF, ISO 18000-6C<br/>Bluetooth 4.1</p> <p>Debe incluir:<br/>Base de Carga<br/>Fuente de Poder<br/>Cable USB<br/>Gun Grip</p>  | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Infraestructura, dispositivos tecnológicos.</p> <p>Subpartida 2</p>   | CUMPLE                   |
| 22   | <p>Impresora-codificadora RFID de uso rudo</p> <p>Con Características Similares o Superiores:<br/>EPC Gen 2 Class 1 UHF, ISO 18000-6C<br/>Lector/codificador RFID UHF integrado.<br/>Auto calibración.<br/>Servicio WEB para diseño.<br/>Drivers y utilerías incluidas por el fabricante.<br/>Interface USB y Ethernet.<br/>Impresión de códigos de barras 1D y 2D.<br/>Driver compatible con versiones de Windows 10 o superior.<br/>Cable o adaptador para alimentación eléctrica.<br/>Cable USB para conectar a la PC.<br/>Software para imprimir un código de barras y el número de inventario en el Tag.</p>  | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Infraestructura, dispositivos tecnológicos.</p> <p>Subpartida 3</p>   | CUMPLE                   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases   | Digilogics, S.A. de C.V. |
|------|--|--|--------------------------|
|      | Debe incluir:<br>2 Ribbon o cartucho de impresión para cada impresora-codificadora.  |  |                          |
| 23   | Portales de lectura de Tags RFID.<br><br>Con Características Similares o Superiores:<br>EPC Gen 2 Class 1 UHF, ISO 18000-6C.<br>Tecnología PoE (Power over Ethernet). Configuración de red DHCP e IP estática.<br>Consola de mantenimiento remota (Telnet, SSH).<br>Dimensiones máximas de 77.5 x 22.2 x 5 centímetros. Peso máximo de 4.5 Kg.<br>Cable o adaptador para alimentación eléctrica.<br>Servicio WEB de configuración con interfaz gráfica de usuario.<br>Cable de red de 1.5 m para cada portal.<br>Los portales deben contar con sonidos de alertas.<br>Se deben incluir todo el material para su instalación, como los soportes metálicos para fijar los portales a las paredes donde no sea posible su instalación de forma directa. | 4. Especificaciones técnicas.<br><br>Infraestructura, dispositivos tecnológicos.<br><br>Subpartida 4 | CUMPLE                   |
| 24   | Etiqueta RFID pasiva de polipropileno de 4" x 2" con el tag adecuado para su funcionamiento, con código de barras y el número de inventario. Las etiquetas RFID deben considerarse en el costo total.  | 4. Especificaciones técnicas.<br><br>Etiquetas / Tags RFID<br><br>Subpartida 5                       | CUMPLE                   |
| 25   | Tags RFID para artículos metálicos de 1" x 0.5"<br>Los tags RFID deben considerarse en el costo total.   | 4. Especificaciones técnicas.<br><br>Etiquetas / Tags RFID<br><br>Subpartida 6                       | CUMPLE                   |
| 26   | Tags RFID para bienes informáticos genérico de 38 mm x 13mm, con código de barras y el número de inventario.<br>Los Tags RFID deben considerarse en el costo total.  | 4. Especificaciones técnicas.<br><br>Etiquetas / Tags RFID<br><br>Subpartida 7                       | CUMPLE                   |
| 27   | Realizar el etiquetado de todos los bienes activos, ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, retirando las etiquetas de código de barras para sustituirlas por Tags adecuados al tipo de material que los componen, con código de barras y el número de inventario.   | 4. Especificaciones técnicas.<br><br>Servicio de reetiquetado de bienes.<br><br>Subpartida 8         | CUMPLE                   |
| 28   | Llevar a cabo el primero y único levantamiento de inventario de todos los activos ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, entregando el reporte final con los siguientes resultados:<br><br>Ubicación de los bienes<br>Número de inventario<br>Nombre del resguardante   | 4. Especificaciones técnicas.<br><br>Servicio de levantamiento de inventario.<br><br>Subpartida 9    | CUMPLE                   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm.                                    | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases   | Digilogics, S.A. de C.V. |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
|---|---|--|--------------------------|--|------|------|---------------|-------|-------|----------------------------------|-------|-----|----------------------------|-----|-----|---------------------|-----|-----|---|-----|-----|----------------------------------|-------|-----|------------------|-------|----|-------|-----|----|------------------------------|---|---|-------------------------------------|---|----|--------------------|--|---|---------------------------------------|----|--|--------------|--------------|--------------|--|--------|
|   | <p>Área de adscripción.<br/>Bienes faltantes y sobrantes por ubicación, de acuerdo a los registros contemplados en el SIA.</p> <p><b>Inmuebles y bienes contemplados para el reetiquetado y levantamiento de inventario.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">INMUEBLE</th> <th colspan="2">CANTIDAD</th> </tr> <tr> <th>DGRM</th> <th>DGTI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EDIFICIO SEDE</td> <td>2,989</td> <td>2,673</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO ALTERNO (16 SEPTIEMBRE)</td> <td>1,409</td> <td>856</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO ALTERNO (BOLIVAR)</td> <td>475</td> <td>395</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO REVOLUCIÓN</td> <td>468</td> <td>683</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO REP. SALVADOR (CANAL JUDICIAL)</td> <td>454</td> <td>224</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO CHIMALPOPOCA (OFICINAS)</td> <td>1,694</td> <td>527</td> </tr> <tr> <td>ALMACÉN ZARAGOZA</td> <td>1,134</td> <td>84</td> </tr> <tr> <td>CENDI</td> <td>137</td> <td>86</td> </tr> <tr> <td>TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CDMX</td> <td>4</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE JUSTICIA</td> <td>6</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>CJF ÁLVARO OBREGÓN</td> <td></td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2321 (LAS FLORES)</td> <td>23</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>8,793</b></td> <td><b>5,552</b></td> </tr> </tbody> </table>                   | INMUEBLE   | CANTIDAD                 |  | DGRM | DGTI | EDIFICIO SEDE | 2,989 | 2,673 | EDIFICIO ALTERNO (16 SEPTIEMBRE) | 1,409 | 856 | EDIFICIO ALTERNO (BOLIVAR) | 475 | 395 | EDIFICIO REVOLUCIÓN | 468 | 683 | EDIFICIO REP. SALVADOR (CANAL JUDICIAL) | 454 | 224 | EDIFICIO CHIMALPOPOCA (OFICINAS) | 1,694 | 527 | ALMACÉN ZARAGOZA | 1,134 | 84 | CENDI | 137 | 86 | TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CDMX | 4 | 2 | COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE JUSTICIA | 6 | 14 | CJF ÁLVARO OBREGÓN |  | 8 | ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2321 (LAS FLORES) | 23 |  | <b>TOTAL</b> | <b>8,793</b> | <b>5,552</b> | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Servicio de levantamiento de inventario.</p> <p>Subpartida 9</p> | CUMPLE |
| INMUEBLE                                | CANTIDAD  |  |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
|   | DGRM  | DGTI   |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| EDIFICIO SEDE                           | 2,989   | 2,673  |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| EDIFICIO ALTERNO (16 SEPTIEMBRE)        | 1,409   | 856  |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| EDIFICIO ALTERNO (BOLIVAR)              | 475   | 395  |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| EDIFICIO REVOLUCIÓN                     | 468   | 683  |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| EDIFICIO REP. SALVADOR (CANAL JUDICIAL) | 454   | 224  |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| EDIFICIO CHIMALPOPOCA (OFICINAS)        | 1,694   | 527  |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| ALMACÉN ZARAGOZA                        | 1,134   | 84   |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| CENDI                                   | 137   | 86   |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CDMX            | 4   | 2  |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE JUSTICIA     | 6   | 14   |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| CJF ÁLVARO OBREGÓN                      |   | 8  |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2321 (LAS FLORES)   | 23  |  |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>8,793</b>  | <b>5,552</b>   |                          |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| 29                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los requerimientos del prestador de servicios para la instalación de portales RFID deberá ser notificado con dos semanas de anticipación a la SCJN.</li> <li>El prestador de servicios será responsable de instalar y configurar los portales de lectura RFID en las ubicaciones señaladas por la SCJN, generando las memorias técnicas correspondientes de cada uno.</li> <li>Los lugares para instalar los portales RFID son entradas o salidas de los edificios de la SCJN.</li> <li>Cada portal debe ser configurado y calibrado para que la distancia de lectura no invada áreas ajenas a esta actividad.</li> <li>La instalación de los dispositivos estará bajo responsabilidad del proveedor de servicios.</li> <li>El prestador de servicios participante deberá presentar documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa, indicando que se compromete a: <ul style="list-style-type: none"> <li>Dar mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los dispositivos de hardware utilizados e indicados en la solución, dentro de la vigencia del contrato y posteriormente entregará una póliza por 1 año adicional al término de la vigencia del contrato, sin costo para la SCJN.</li> <li>Los dispositivos de hardware contarán con 1 año de garantía a favor de la SCJN.</li> </ul> </li> </ul> | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>4.1 Instalación y Mantenimiento del hardware.</p>                | CUMPLE                   |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| 30                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>El prestador de servicios será responsable de instalar todos los componentes de servicio Web adicionales para que la solución funcione adecuadamente.</li> <li>El prestador de servicios se encargará de que el software de las impresoras-codificadoras necesario para la impresión/codificación sea configurado y validado en los dispositivos.</li> </ul>   | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>4.2. Instalación del servicio Web y software de los equipos.</p> | CUMPLE                   |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |

jCCEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases   | Digilogics, S.A. de C.V. |
|------|--|--|--------------------------|
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El prestador de servicios deberá incluir lo siguiente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Proporcionar módulos para la configuración de diferentes funcionalidades, reportes y nuevas pantallas de consulta.</li> </ul> </li> </ul>   |  |                          |
| 31   | <p>Todo el servicio Web requerido deberá cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lenguaje de programación C#.</li> <li>• Para el Frontend utilizar un Framework basado en JavaScript.</li> <li>• Base de datos SQL 2019 para el servicio Web.</li> <li>• Compatibilidad con estándares abiertos de SOAP, Web Services, UDDI, WSDL, XML,arquitectura SOA.</li> <li>• El servicio Web deberá ser responsivo.</li> <li>• Además, para el servicio Web:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Debe iniciar en el arranque del Sistema Operativo.</li> <li>○ Al iniciar debe establecer la conexión con cada uno de los Portales RFID definidos en una tabla de SQL Server por IP estática.</li> <li>○ En cualquier momento se puede agregar un nuevo Portal RFID a la tabla SQL.</li> <li>○ Ejecución en segundo plano o modalidad Servicio de Windows.</li> <li>○ Capacidad de detectar direccionalidad del movimiento de los Tags.</li> <li>○ Plataforma que permita la integración de distintas marcas de equipos para garantizarla vida útil del sistema por varios años.</li> </ul> </li> </ul>   | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>4.3. Generalidades</p> | CUMPLE                   |
| 32   | <p>Como parte de su propuesta técnica, el prestador de servicios participante deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa en donde se indique que la vigencia del soporte técnico será dentro de la vigencia del contrato y posteriormente el prestador de servicios entregará una póliza de servicio por soporte técnico de 1 año, sin costo para la SCJN.</li> <li>• Documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa en el que se indique el tipo de soporte técnico que se brindará, así como los niveles de servicio, las vías de atención, su vigencia y el número de personas designadas para integrar el equipo de trabajo que dará atención, seguimiento y solución a problemas, así como la póliza de servicio de 1 año adicional, dentro los 5 días hábiles al inicio de la vigencia del contrato.</li> <li>• Documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa en donde el prestador de servicios participante se compromete e indique que tiene la capacidad para atender las solicitudes de soporte de la siguiente manera:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Vía telefónica</li> <li>○ Mediante correo electrónico</li> <li>○ En sitio</li> <li>○ Brindar el servicio los 365 días del año las 24 horas del día (24 x 7 x 365), el tiempo de respuesta deberá ser como máximo de dos horas a partir del momento en que se reporte la falla</li> </ul> </li> </ul> | 5. Niveles de servicio   | CUMPLE                   |

jCCAEztjstrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=



|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm.                                | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases                                   | Digilogics, S.A. de C.V.   |                            |      |        |          |       |         |          |      |         |          |                        |        |
|-------------------------------------|---|--|----------------------------|----------------------------|------|--------|----------|-------|---------|----------|------|---------|----------|------------------------|--------|
|                                     | <p>del servicio para notificar la solución, causa de los problemas y la estrategia de solución.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ En caso de aplicar y requerirse el soporte en sitio, éste deberá llevarse a cabo en los inmuebles ocupados por la SCJN.</li> <li>○ El prestador de servicios deberá entregar por escrito el nivel de mantenimiento y soporte técnico que proporcionará durante la vigencia del presente, para todo lo que componen la solución.</li> <li>○ El proveedor de servicios proporcionará apoyo en todo momento que se le requiera para solucionar incidencias y problemas de los equipos, así como también a solucionar incidencias y problemas propios de los componentes de software que integran la solución.</li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Nivel de severidad de la incidencia</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> <th>Tiempo máximo de solución*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alta</td> <td>1 hora</td> <td>24 horas</td> </tr> <tr> <td>Media</td> <td>3 horas</td> <td>48 horas</td> </tr> <tr> <td>Baja</td> <td>5 horas</td> <td>72 horas</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Salvo los casos que se justifique.</p>  | Nivel de severidad de la incidencia                | Tiempo máximo de respuesta | Tiempo máximo de solución* | Alta | 1 hora | 24 horas | Media | 3 horas | 48 horas | Baja | 5 horas | 72 horas | 5. Niveles de servicio | CUMPLE |
| Nivel de severidad de la incidencia | Tiempo máximo de respuesta  | Tiempo máximo de solución*                         |                            |                            |      |        |          |       |         |          |      |         |          |                        |        |
| Alta                                | 1 hora  | 24 horas   |                            |                            |      |        |          |       |         |          |      |         |          |                        |        |
| Media                               | 3 horas   | 48 horas   |                            |                            |      |        |          |       |         |          |      |         |          |                        |        |
| Baja                                | 5 horas   | 72 horas   |                            |                            |      |        |          |       |         |          |      |         |          |                        |        |
| 33                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El prestador de servicios deberá entregar toda la documentación en español, anexando en su caso las partes que respalden la propuesta en su idioma original y con traducción simple al español (si el fabricante no las tiene en español será responsabilidad del prestador de servicios), incluyendo diplomas, documentación técnica, folletería, etc.</li> <li>• El prestador de servicios deberá presentar documentación de respaldo por parte del fabricante o distribuidor de equipos RFID, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cuenta con respaldo de fabricante o distribuidor para el suministro de los bienes.</li> <li>• Todos los dispositivos y equipo en general propuesto por el prestador de servicios deberá ser nuevo en todas sus partes.</li> <li>• El prestador de servicios deberá presentar carta garantía en la que especifique la total compatibilidad y conectividad de los diversos dispositivos y software para su integración.</li> <li>• Documentación técnica de cada uno de los dispositivos mencionados en el presente anexo.</li> <li>• Manuales de configuración y de usuario.</li> <li>• Documento que garantice la disponibilidad de refacciones.</li> </ul> | 6. Requisitos técnicos.<br>6.1. Propuesta técnica. | CUMPLE                     |                            |      |        |          |       |         |          |      |         |          |                        |        |
| 34                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El prestador de servicios deberá presentar en papel membretado y firmado por el representante legal, el currículum actualizado de la empresa que participará en el desarrollo de los trabajos de este proyecto, acreditando que es una empresa que cuenta con la experiencia en trabajos similares a este proyecto de mínimo 2 años, señalando las actividades desarrolladas. Debe acreditar su experiencia en la implantación y operación satisfactoria, presentando documentación demostrativa de la conclusión y</li> </ul>   | 6. Requisitos técnicos.<br>6.2. Experiencia.       | CUMPLE                     |                            |      |        |          |       |         |          |      |         |          |                        |        |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uagggIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases  | Digilogics, S.A. de C.V. |
|------|---|---|--------------------------|
|      | <p>puesta en marcha de 2 proyectos similares en la iniciativa privada o gobierno mostrando la trazabilidad o manejo de inventarios con uso de tecnología RFID, en cualquiera de los años 2018, 2019 o 2020 y lo que va del 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El prestador de servicios deberá presentar una carta, bajo protesta de decir verdad, en la que refiera que la empresa cuenta con personal calificado en tecnología RFID y que tienes los conocimientos técnicos para la prestación de dicho servicio.</li> <li>• Carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con los conocimientos y habilidades para la implementación de la solución tecnológica que propongan, además de tener la capacidad de resolver cualquier incidente que pudiera presentarse durante dicha implementación.</li> <li>• Presentar copia simple de al menos dos contratos que avalen su experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto de una solución para el levantamiento y control de inventarios mediante RFID (por sus siglas en inglés Radio Frequency Identification), en cualquiera de los años 2018, 2019, 2020 y lo que va del 2021.</li> <li>• El prestador de servicios deberá demostrar por escrito que tiene la experiencia en la Administración de Proyectos similares a éste y que sea responsable de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ser el único punto de contacto con personal de la SCJN.</li> <li>○ Recibir comentarios, aclaraciones o cualquier tipo de solicitud.</li> <li>○ Transmitir cualquier comunicación a personal de la SCJN.</li> <li>○ Comunicar los avances.</li> <li>○ Acudir a instalaciones de la SCJN para cualquier situación relacionada con el servicio.</li> </ul> </li> <li>• Además, deberá anexar la siguiente información y documentación del personal que acudirá a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para realizar los servicios de reetiquetado y levantamiento de inventario: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Listado de Personal.</li> <li>○ Copia de identificación oficial y vigente.</li> <li>○ Comprobante de domicilio actual, con una antigüedad no mayor a tres meses.</li> <li>○ Números telefónicos, de domicilio y celular</li> <li>○ Nombre de la persona responsable de dirigir al grupo de trabajo proporcionado por el prestador del servicio, en el entendido de que invariablemente deberán estar coordinados por personal de la Dirección de Almacenes e Inventarios de la SCJN.</li> </ul> </li> </ul> <p>Asimismo, deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Todo el personal deberá contar con identificación de la empresa y portarla a la vista durante su permanencia en las instalaciones de la SCJN, así como registrar su acceso y salida.</li> <li>○ Todo el personal deberá respetar y cumplir con los métodos de control de accesos y seguridad que tiene implementados la SCJN en sus inmuebles.</li> </ul> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.2. Experiencia.</p> | <p>CUMPLE</p>            |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases  | Digilogics, S.A. de C.V. |
|------|--|---|--------------------------|
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>El personal deberá cumplir y observar en todo momento dentro de las instalaciones de la SCJN las medidas sanitarias implementadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas del virus SARS COV 2 (coronavirus).</li> </ul>   |   |                          |
| 35   | <p>La garantía sobre cualquier componente de la solución debe cubrir un periodo mínimo de 12 meses, la cual debe incluir la garantía del fabricante para el hardware, otorgada conforme al Capítulo IX de la Ley Federal del Consumidor, iniciando a partir de la fecha de aceptación de la implementación de la solución por parte de la SCJN.</p> <p>Centro de atención de fallas y mesa de soporte técnico (Help Desk) telefónico. En caso de imposibilidad de resolver la falla en cuestión, será responsabilidad del prestador de servicios el envío de personal técnico capacitado durante las próximas 24 horas para la atención correspondiente. El prestador de servicios debe contar con centro de atención telefónica en la Ciudad de México.</p> <p>La mesa de soporte técnico del prestador de servicios deberá generar el reporte correspondiente, asignándole un número de ticket para seguimiento hasta el cierre del mismo.</p> <p>La aplicación de la garantía será proporcionada en sitio (en la ubicación de los equipos) y sin límite de eventos durante el contrato, debiendo incluir: refacciones (sustitución de partes dañadas por partes nuevas), reconfiguración de sistemas y puesta a punto de los equipos con la actualización de sus versiones de BIOS, Firmware o cualquier otro componente del sistema.</p> <p>La garantía deberá incluir la actualización del software de la solución, en caso de que exista una versión más reciente durante su vigencia, sin costo adicional para el convocante.</p> <p>Tiempo de respuesta para las garantías en sitio y solventada la falla al 100% en un lapso no mayor a 24 horas, después de haberse levantado el reporte.</p> <p>Cobertura de servicio 24 x 7 x 365.</p> <p>Respecto a la atención de fallas, será responsabilidad del prestador de servicios adjudicado, realizar cualquier gestión ante el fabricante o cualquier tercero.</p> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.3. Garantía.</p>                        | CUMPLE                   |
| 36   | <p>Se requiere un plan de soporte y mantenimiento por un periodo de 12 meses posteriores al periodo de garantía, el cual debe incluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proporcionar un servicio de mantenimiento preventivo en sitio al año, para brindar limpieza, ajustes y verificar el correcto funcionamiento de los componentes del sistema de identificación RFID. Dichos mantenimientos se desarrollarán mediante plan de actividades propuesto por el prestador de servicios y avalada por la SCJN. El primer servicio de mantenimiento debe realizarse justo al finalizar el periodo de garantía.</li> </ul>  | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.4. Plan de soporte y mantenimiento.</p> | CUMPLE                   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases  | Digilogics, S.A. de C.V. |
|------|---|---|--------------------------|
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de atención de fallas y mesa de soporte técnico (Help Desk) telefónico. En caso de imposibilidad de resolver la falla en cuestión, será responsabilidad del prestador de servicios el envío de personal técnico capacitado durante las próximas 24 horas para la atención correspondiente.</li> <li>La mesa de soporte técnico del prestador de servicios deberá generar el reporte correspondiente, asignándole un número de ticket para seguimiento hasta el cierre del mismo.</li> <li>Cobertura de servicio 24 x 7 x 365.</li> </ul>  | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.4. Plan de soporte y mantenimiento.</p> | CUMPLE                   |
| 37   | <p>El prestador de servicios deberá entregar los siguientes documentos firmados, además de los dispositivos, software y servicios requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan detallado de trabajo del proyecto.</li> <li>Plan de administración de proyecto.</li> <li>Listado de personal, material, equipo y herramientas que tendrán acceso a las instalaciones de a SCJN para trabajos de instalación y configuración.</li> <li>Memoria técnica que incluya cada una de las actividades realizadas durante la implementación de la solución.</li> <li>Documentación y especificaciones técnicas de los diferentes dispositivos.</li> <li>Manuales de usuario de cada uno de los dispositivos de hardware, en español y en el idioma original del fabricante.</li> <li>Documentación de arquitectura detallada de la solución tecnológica.</li> <li>Manual de usuario detallado de la solución tecnológica adquirida.</li> <li>Manual de instalación de la solución tecnológica adquirida.</li> <li>Documento original en papel seguridad, donde el prestador de servicios hace entrega de la licencia de uso de la solución a favor de la SCJN, donde detalle la vigencia (perpetuidad).</li> <li>Un informe de las pruebas realizadas y resultados obtenidos para comprobar el correcto funcionamiento.</li> <li>Evidencia de la transferencia de conocimiento al personal.</li> <li>Presentar plan de trabajo para el reetiquetado, primer y único levantamiento de inventario que realizará, el que no deberá exceder de 70 días naturales posteriores a la fecha de finalización de la implementación de la solución tecnológica y dentro del plazo de los 120 días naturales establecidos para la solución. Informe del resultado en el reetiquetado de los bienes.</li> <li>Informe final del levantamiento de inventario a los activos ubicados en los diversos inmuebles de la SCJN en la Ciudad de México.</li> <li>Toda la documentación deberá ser entregada en formato digital en un dispositivo de almacenamiento USB 2.0 o 3.0 y de forma impresa en una carpeta que incluya de forma ordenada y clasificada la documentación.</li> </ul> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.5 Entregables.</p>                      | CUMPLE                   |
| 38   | <p>Se realizarán las pruebas correspondientes de cada uno de los componentes de la solución a entera satisfacción de la SCJN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar los dispositivos, software y cualquier otro componente necesario para la operación.</li> <li>Instalar en sitio los equipos.</li> <li>Configurar todos los equipos.</li> </ul>  | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.6 Protocolo de pruebas.</p>             | CUMPLE                   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases  | Digilogics, S.A. de C.V. |
|------|---|---|--------------------------|
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar su correcto funcionamiento.</li> <li>• Realización de pruebas exhaustivas a la solución, a consideración del personal de la SCJN.</li> <li>• Estabilización y adecuaciones de los componentes que integran la solución.</li> </ul>   |   |                          |
| 39   | <p>El plazo de la instalación, configuración y puesta a punto de la solución, con servicios funcionando al 100% de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, será en un plazo máximo de ciento veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.</p> <p>Se deberán realizar entregas parciales de los bienes, con su respectiva instalación y configuración, de conformidad con la disposición de éstos por parte del prestador de servicios adjudicado y, previa coordinación con la SCJN.</p> <p>Esta entrega debe incluir la totalidad de dispositivos y licencias para el uso del software, tanto de los dispositivos como de cualquier otro software que se diseñe a la medida o para uso exclusivo de la solución.</p> <p>Entregar un reporte de los resultados del reetiquetado de los bienes, en el que se manifieste la totalidad de los bienes y su ubicación física.</p> <p>Informe final de los resultados del levantamiento de inventario, que debe contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicación de los bienes.</li> <li>• Número de inventario.</li> <li>• Nombre del resguardante.</li> <li>• Área de adscripción.</li> <li>• Bienes faltantes y sobrantes por área de ubicación, de acuerdo a los registros del SIA.</li> </ul> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.7 Plazo de entrega e instalación.</p> | CUMPLE                   |
| 40   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto a la atención de fallas, será responsabilidad del prestador de servicios adjudicado, realizar cualquier gestión ante el fabricante.</li> <li>• El personal técnico y operativo del prestador de servicios adjudicado que dará servicio deberá de presentarse en las instalaciones de la SCJN con uniforme e identificación que demuestre que es miembro de la empresa.</li> <li>• El prestador de servicios deberá mantener actualizada en todo momento la memoria técnica, integrando todos los cambios que surjan durante la implementación del proyecto.</li> <li>• Una vez notificado el fallo contará con 10 días hábiles para la entrega del plan de trabajo y el plan de despliegue.</li> <li>• El prestador de servicios ganador deberá entregar un documento por escrito y en medio electrónico donde detalle el procedimiento para realizar reportes y debe contener los niveles de escalamiento. Incluir teléfono fijo, celular, correo electrónico, etc.</li> <li>• El prestador de servicios ganador deberá entregar un reporte de mantenimiento correctivo, cada ocasión que realice una visita o servicio de este tipo, donde se describa a detalle la falla, las causas que la originaron, las acciones que se implementaron para</li> </ul>                            | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.8 Generalidades.</p>                  | CUMPLE                   |

jCCEztjstrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases   | Digilogics, S.A. de C.V. |
|------|--|--|--------------------------|
|      | <p>corregirlas y las partes, piezas, refacciones o equipos remplazados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El prestador de servicios deberá contar con los especialistas en redes, comunicaciones, desarrollo y cualquier otra área de conocimiento necesaria para la implementación de la solución, adicional a la tecnología RFID.</li> </ul>  |  |                          |
| 41   | <p>Los trabajos ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda la información y documentación que se hubiesen entregado al prestador de servicios o de la cual hubieran tenido conocimiento con motivo de la prestación del servicio o de su estancia al interior de la SCJN, son propiedad de ésta, por lo que el prestador de servicios se obliga a devolver a la SCJN, el material que le hubiese proporcionado para la prestación de los servicios. Así mismo todo el material que lleguen a realizar los consultores involucrados como producto de esta contratación, es propiedad de la SCJN, en ninguna circunstancia podrá ser divulgada con fines personales.</p> <p>Al término del proyecto, el prestador de servicios se compromete a destruir cualquier copia de información recibida o generada, teniendo la SCJN la facultad de verificar que se cumpla con este requerimiento. Asimismo, la SCJN realizará el formateo seguro del equipo de cómputo que haya sido utilizado por el prestador de servicios durante el desarrollo del proyecto.</p>        | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.9 Propiedad intelectual.</p>             | CUMPLE                   |
| 42   | <p>El prestador de servicios garantizará la ejecución de los servicios y de los equipos contra defectos y vicios ocultos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido durante la ejecución de los trabajos, para ello deberá presentar una fianza expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la SCJN por el equivalente al diez por ciento del monto total pagado incluido el impuesto al valor agregado y su vigencia será de un año, contado a partir de la fecha de recepción de los bienes, arrendamientos, servicios u obra pública.</p>  | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.10 Contra defectos y vicios ocultos.</p> | CUMPLE                   |
| 43   | <p>Previo a la transferencia de conocimiento, se deberá notificar a la SCJN dos semanas antes los requerimientos y detalles para llevar a cabo las sesiones de transferencia de conocimiento.</p> <p>La transferencia de conocimiento que debe otorgar el licitante deberá llevarse a cabo en las instalaciones de la SCJN en la Ciudad de México para un grupo de 20 personas y debe contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de calendario.</li> <li>Transferencia de conocimiento técnica y operativa sobre cada uno de los dispositivos adquiridos.</li> <li>Transferencia de conocimiento sobre la instalación de cada uno de los dispositivos.</li> <li>Transferencia de conocimiento sobre la integración de los dispositivos en su conjunto.</li> <li>Transferencia de conocimiento sobre el cambio de rollo de Tags RFID y Ribbons o cartuchos de impresión a las impresoras-codificadoras.</li> <li>Transferencia de conocimiento sobre la instalación del servicio Web y software necesarios para el funcionamiento de la solución.</li> </ul> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.11 Transferencia de conocimiento.</p>    | CUMPLE                   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

**DRT – Sistema de Control de Inventarios  
por medio de Radiofrecuencia**

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

| Núm.  | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases   | Digilogics, S.A. de C.V. |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
|---|--|--|--------------------------|-----------|---------------|-----------------|--|-----------------------------------|-----------------|--|--------------------------|-----------------|---|---------------------|-----------------|--|-------------|-----------------|--|--------------|-----------------|--|-----------------|-----------------|--|-------|-----------------|---|--|-----------------|---|-------------------------------------|-----------------|--|------------------------|-----------------|--|---|--------|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Transferencia de conocimiento sobre el uso del servicio Web y software necesario para el funcionamiento de la solución.</li> </ul>  |  |                          |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| 44  | <p>Las personas que intervengan en la realización de este proyecto serán trabajadores del prestador de servicios adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la SCJN.</p> <p>Será responsabilidad del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, Seguro Social y las contempladas en la ley. La SCJN estará facultada para requerir al prestador de servicios adjudicada los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.</p>  | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.12 Responsabilidad laboral.</p>                | CUMPLE                   |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| 45  | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Inmueble</th> <th>Horario <sup>1</sup></th> <th>Domicilio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edificio Sede</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Alterno 16 de septiembre</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Alterno Bolívar</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Revolución</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020.</td> </tr> <tr> <td>Justicia TV</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Republica del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Chimalpopoca</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Almacén General</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa.</td> </tr> <tr> <td>CENDI</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Tribunal Superior de Justicia de la CDMX</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Comisión Substanciadora de Justicia</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón.</td> </tr> <tr> <td>Edificio de las flores</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Periférico Sur 2321, Col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760.</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de que las condiciones sanitarias lo permitan se podrá ampliar el horario de trabajo hasta las 18:00 hrs.</p> <p>No obstante, es importante mencionar que el mantenimiento, soporte, asesoría se podrá brindar de forma remota, lo cual no implica la presencia física del prestador del servicio en las instalaciones de la SCJN. En caso de requerirse, el prestador del servicio realizará el soporte técnico en sitio en los inmuebles de la SCJN mencionados.</p> | Nombre Inmueble  | Horario <sup>1</sup>     | Domicilio | Edificio Sede | 9:00 14:00 hrs. | Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Alterno 16 de septiembre | 9:00 14:00 hrs. | 16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Alterno Bolívar | 9:00 14:00 hrs. | Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Revolución | 9:00 14:00 hrs. | Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020. | Justicia TV | 9:00 14:00 hrs. | Republica del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Chimalpopoca | 9:00 14:00 hrs. | Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Almacén General | 9:00 14:00 hrs. | Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa. | CENDI | 9:00 14:00 hrs. | Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Tribunal Superior de Justicia de la CDMX | 9:00 14:00 hrs. | Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Comisión Substanciadora de Justicia | 9:00 14:00 hrs. | Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón. | Edificio de las flores | 9:00 14:00 hrs. | Periférico Sur 2321, Col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760. | <p>7. Lugar y ejecución de los trabajos</p> | CUMPLE |
| Nombre Inmueble   | Horario <sup>1</sup>   | Domicilio  |                          |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio Sede   | 9:00 14:00 hrs.  | Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc.                       |                          |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio Alterno 16 de septiembre   | 9:00 14:00 hrs.  | 16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                 |                          |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio Alterno Bolívar  | 9:00 14:00 hrs.  | Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                          |                          |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio Revolución   | 9:00 14:00 hrs.  | Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020.     |                          |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Justicia TV   | 9:00 14:00 hrs.  | Republica del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.           |                          |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Chimalpopoca  | 9:00 14:00 hrs.  | Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. |                          |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Almacén General   | 9:00 14:00 hrs.  | Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa. |                          |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| CENDI   | 9:00 14:00 hrs.  | Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.                    |                          |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Tribunal Superior de Justicia de la CDMX  | 9:00 14:00 hrs.  | Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                        |                          |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Comisión Substanciadora de Justicia   | 9:00 14:00 hrs.  | Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón.         |                          |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio de las flores  | 9:00 14:00 hrs.  | Periférico Sur 2321, Col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760.     |                          |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| <p><b>Comentarios y observaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El equipamiento ofrecido cumple con las características técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico de las bases, el cual es de vanguardia y de última generación.</li> </ul> |  |  |                          |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

**Altest, S.A. de C.V.**

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases            | Altest, S.A. de C.V. |
|------|--|-----------------------------|----------------------|
| 1    | Contar con una solución tecnológica integrada por componentes de radiofrecuencia y que permita realizar el seguimiento y control bienes a los que se les coloque una etiqueta o tag RFID. Aunado a la funcionalidad de levantamiento de inventarios, alertas en caso de cambio de ubicación, búsqueda de bienes muebles, reportes de inventario y conciliación contra los datos del SIA.<br><br>Se considera realizar el servicio de reetiquetado; así como el primer y único levantamiento físico de inventario, en los inmuebles de la SCJN que se encuentran ubicados en la Ciudad de México. | 2. Alcance                  | CUMPLE               |
| 2    | La solución deberá considerar la información del SIA, de manera que la toma física de los inventarios a través de dispositivos con tecnología RFID, agilice y actualice la información del activo fijo, y bienes informáticos, para que los procesos se realicen de una forma más rápida y oportuna.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE               |
| 3    | Se requiere que la solución para el levantamiento físico de inventario considere las altas, bajas y movimientos de bienes, además de identificarlos cuando salgan o ingresen de cualquier edificio de la SCJN, emitiendo una alerta por medio de los portales RFID. Se deben de considerar por el prestador de servicios dentro de la propuesta técnica, los diversos materiales (madera, metal, plástico, etc.) que se encuentran entre los bienes, para que la solución por medio de equipos, etiquetas y tags RFID cubran las necesidades de la SCJN.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE               |
| 4    | Un servicio Web con interacción de una base de datos espejo que contiene información del SIA para realizar las operaciones de toma de inventario físico de los bienes con mecanismos de control mediante tecnología de RFID.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE               |
| 5    | Concentrar la información capturada de las terminales portátiles en la citada base de datos con información del SIA para su posterior conciliación.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE               |
| 6    | Controlar los medios tecnológicos necesarios para el manejo de los bienes.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE               |
| 7    | Generar información ordenada y específica de los registros de los bienes.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE               |
| 8    | Utilizar la información del SIA depositada en la referida base de datos con interacción al nuevo servicio Web.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE               |
| 9    | Adecuarse a los procesos de toma de inventario de los bienes de la SCJN.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE               |
| 10   | Llevar a cabo los trabajos de instalación, configuración y puesta en marcha de todos los componentes de servicio Web.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE               |
| 11   | El servicio Web deberá contar con la funcionalidad para configurar informes personalizados de todos los campos de la referida base de datos.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE               |
| 12   | Los reportes que se generen por el servicio Web podrán ser exportados como textos con formato (delimitado por espacios), CSV, XLS, DOCX y PDF con los diseños definidos por la Dirección de Almacén e Inventarios y la Subdirección General de Servicios Tecnológicos.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE               |
| 13   | El servicio Web deberá contar con un esquema de tipos de usuarios, roles y permisos.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE               |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=



|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases  | Altest, S.A. de C.V. |
|------|--|---|----------------------|
| 14   | El servicio Web debe estar diseñado y construido para operar sobre plataforma Windows 10 o superior.   | 3. Descripción del servicio   | CUMPLE               |
| 15   | Generar plantillas con información para las terminales portátiles que puedan ser llenadas de manera manual o con la información del SIA en la referida base de datos sobre los bienes. Dichas plantillas deben ser compatibles con la paquetería de Office 365 o versiones posteriores y serán proporcionadas por el prestador de servicios conteniendo los campos que sean requeridos por la SCJN.  | 3. Descripción del servicio   | CUMPLE               |
| 16   | Los estándares de RFID con los que debe cumplir la solución son ISO 18000-6C y EPC Global Class 1 Gen 2.   | 3. Descripción del servicio   | CUMPLE               |
| 17   | El prestador del servicio debe presentar una propuesta técnica donde especifique con claridad los servicios que ofrecerá, apegados a los que se detallan en este documento.  | 3. Descripción del servicio   | CUMPLE               |
| 18   | El prestador de servicios deberá presentar un cronograma detallado de las actividades 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, que incluya la cantidad de personas que participarán en cada actividad, levantamiento de requerimientos, configuración y desarrollo del servicio Web, pruebas unitarias, generación de reportes, consumo de la información del SIA, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos, impresión-codificación, pruebas funcionales del equipo, pruebas integrales que permitan realizar la conciliación y validación posterior de la información para actualizar el SIA, pruebas de las alertas sonoras de los portales RFID, reetiquetado de los bienes considerados activos, levantamiento físico del inventario y las demás que se consideren necesarias para el desarrollo del proyecto.  | 3. Descripción del servicio   | CUMPLE               |
| 19   | El prestador de servicios debe considerar que actualmente la SCJN cuenta con un Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes con uso de tecnología RFID, por lo que se deberá diferenciar el universo de etiquetas RFID que se utiliza en dicho sistema con la nueva solución tecnológica.   | 3. Descripción del servicio   | CUMPLE               |
| 20   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instalación, configuración y puesta a punto de la solución a implementar a entera satisfacción de las áreas requirentes.</li> <li>2. Módulo para el levantamiento de inventario físico y conciliación de activo fijo, y bienes informáticos.</li> <li>3. Plataforma personalizable.</li> <li>4. Visualizar la información de la base de datos espejo del SIA.</li> <li>5. Administrar y monitorear los portales RFID.</li> <li>6. Manejo de seguridad a través de usuario y roles, con permisos de claves de acceso por usuario.</li> <li>7. Manejo de reportes estadísticos sobre los inventarios del activo fijo y bienes informáticos.</li> <li>8. Reportes por portal RFID.</li> <li>9. Exportar la información de la solución del levantamiento físico de inventario en los formatos de textos con formato (delimitado por espacios) CSV, XLS, DOCX y PDF.</li> <li>10. Codificación, configuración, asignación e impresión de etiquetas RFID y codificación de tags en los bienes con el número de inventario, mismo que será propuesto por el prestador de servicios cumpliendo los estándares mencionados en el presente anexo.</li> <li>11. Programación de inventarios para la terminal portátil.</li> <li>12. Realizar la carga de información a la terminal portátil.</li> <li>13. Permitir varios inventarios en la misma terminal portátil.</li> </ol> | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Solución tecnológica que permita el levantamiento físico de inventario, conciliación con el SIA, seguimiento y control de los bienes con tecnología RFID.</p> <p>Subpartida 1</p> | CUMPLE               |

jCCAEztjstMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases  | Altest, S.A. de C.V. |
|------|--|---|----------------------|
|      | <p>14. Programación de tag o etiqueta RFID.</p> <p>15. Notificación mediante correo electrónico y alertas sonoras configurables dependiendo del tipo de bien, cuando un portal RFID detecte un bien, las alertas sonoras podrán configurarse por el usuario para su activación con cualquier valor umbral.</p> <p>16. Escanear y contabilizar el inventario.</p> <p>17. Capturar el código de tag o etiqueta RFID para localizar un bien.</p> <p>18. Mostrar la información del bien en la terminal portátil.</p> <p>19. Asignar y colocar el tag o etiqueta RFID a los bienes.</p> <p>20. Control de bienes confirmados, bienes reasignados y bienes no localizados, robados o extraviados en la toma física del inventario.</p> <p>21. Control de ubicaciones de los bienes.</p> <p>22. Instalación, configuración y puesta en operación de los dispositivos para el control de los bienes.</p> <p>23. Garantizar la operación de los dispositivos ante cortes eléctricos.</p> <p>24. Transferencia de conocimiento para el uso, administración y configuración del servicio Web.</p> <p>25. Transferencia de conocimiento técnica y de usuario final en el uso de la solución propuesta.</p> <p>26. Transferencia de conocimiento para el uso y configuración de los equipos.</p> <p>27. Proporcionar manuales de usuario final y técnicos en idioma español.</p> <p>28. Se debe incluir una aplicación móvil en Android, que muestre un dashboard con los últimos movimientos.</p> | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Solución tecnológica que permita el levantamiento físico de inventario, conciliación con el SIA, seguimiento y control de los bienes con tecnología RFID.</p> <p>Subpartida 1</p> | CUMPLE               |
| 21   | <p>Terminal móvil tipo Handheld de uso rudo con lector y antena RFID Integrada (Terminal y Antena UHF en una misma carcasa).<br/>O en su caso:<br/>Lectores móviles HandHeld para RFID con terminal compatible smarthphone (lector/antena y terminal)</p> <p>Con Características Similares o Superiores:<br/>Procesador "Octa Core"<br/>Memoria RAM 3Gb<br/>Android 8 (Oreo)<br/>Pantalla de 4 pulgadas<br/>Resistente a caídas<br/>EPC Gen 2 Class 1 UHF, ISO 18000-6C<br/>Bluetooth 4.1</p> <p>Debe incluir:<br/>Base de Carga<br/>Fuente de Poder<br/>Cable USB<br/>Gun Grip</p>  | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Infraestructura, dispositivos tecnológicos.</p> <p>Subpartida 2</p>   | CUMPLE               |
| 22   | <p>Impresora-codificadora RFID de uso rudo</p> <p>Con Características Similares o Superiores:<br/>EPC Gen 2 Class 1 UHF, ISO 18000-6C<br/>Lector/codificador RFID UHF integrado.<br/>Auto calibración.<br/>Servicio WEB para diseño.</p>   | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Infraestructura, dispositivos tecnológicos.</p> <p>Subpartida 3</p>   | CUMPLE               |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uagggIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases  | Altest, S.A. de C.V. |
|------|--|---|----------------------|
|      | <p>Drivers y utilerías incluidas por el fabricante.<br/>Interface USB y Ethernet.<br/>Impresión de códigos de barras 1D y 2D.<br/>Driver compatible con versiones de Windows 10 o superior.<br/>Cable o adaptador para alimentación eléctrica.<br/>Cable USB para conectar a la PC.<br/>Software para imprimir un código de barras y el número de inventario en el Tag.</p> <p>Debe incluir:<br/>2 Ribbon o cartucho de impresión para cada impresora-codificadora.</p>  | <p>4. Especificaciones técnicas.<br/><br/>Infraestructura, dispositivos tecnológicos.<br/><br/>Subpartida 3</p> | CUMPLE               |
| 23   | <p>Portales de lectura de Tags RFID.</p> <p>Con Características Similares o Superiores:<br/>EPC Gen 2 Class 1 UHF, ISO 18000-6C.<br/>Tecnología PoE (Power over Ethernet). Configuración de red DHCP e IP estática.<br/>Consola de mantenimiento remota (Telnet, SSH).<br/>Dimensiones máximas de 77.5 x 22.2 x 5 centímetros. Peso máximo de 4.5 Kg.<br/>Cable o adaptador para alimentación eléctrica.<br/>Servicio WEB de configuración con interfaz gráfica de usuario.<br/>Cable de red de 1.5 m para cada portal.<br/>Los portales deben contar con sonidos de alertas.<br/>Se deben incluir todo el material para su instalación, como los soportes metálicos para fijar los portales a las paredes donde no sea posible su instalación de forma directa.</p> | <p>4. Especificaciones técnicas.<br/><br/>Infraestructura, dispositivos tecnológicos.<br/><br/>Subpartida 4</p> | CUMPLE               |
| 24   | <p>Etiqueta RFID pasiva de polipropileno de 4" x 2" con el tag adecuado para su funcionamiento, con código de barras y el número de inventario. Las etiquetas RFID deben considerarse en el costo total.</p>   | <p>4. Especificaciones técnicas.<br/><br/>Etiquetas / Tags RFID<br/><br/>Subpartida 5</p>                       | CUMPLE               |
| 25   | <p>Tags RFID para artículos metálicos de 1" x 0.5"<br/>Los tags RFID deben considerarse en el costo total.</p>   | <p>4. Especificaciones técnicas.<br/><br/>Etiquetas / Tags RFID<br/><br/>Subpartida 6</p>                       | CUMPLE               |
| 26   | <p>Tags RFID para bienes informáticos genérico de 38 mm x 13mm, con código de barras y el número de inventario.<br/>Los Tags RFID deben considerarse en el costo total.</p>  | <p>4. Especificaciones técnicas.<br/><br/>Etiquetas / Tags RFID<br/><br/>Subpartida 7</p>                       | CUMPLE               |
| 27   | <p>Realizar el etiquetado de todos los bienes activos, ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, retirando las etiquetas de código de barras para sustituirlas por Tags adecuados al tipo de material que los componen, con código de barras y el número de inventario.</p>  | <p>4. Especificaciones técnicas.<br/><br/>Servicio de reetiquetado de bienes.<br/><br/>Subpartida 8</p>         | CUMPLE               |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm.                                    | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases  | Altest, S.A. de C.V. |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
|---|--|---|----------------------|--|------|------|---------------|-------|-------|----------------------------------|-------|-----|----------------------------|-----|-----|---------------------|-----|-----|---|-----|-----|----------------------------------|-------|-----|------------------|-------|----|-------|-----|----|------------------------------|---|---|-------------------------------------|---|----|--------------------|--|---|---------------------------------------|----|--|--------------|--------------|--------------|--|--------|
| 28                                      | <p>Llevar a cabo el primero y único levantamiento de inventario de todos los activos ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, entregando el reporte final con los siguientes resultados:</p> <p>Ubicación de los bienes<br/>Número de inventario<br/>Nombre del resguardante<br/>Área de adscripción.<br/>Bienes faltantes y sobrantes por ubicación, de acuerdo a los registros contemplados en el SIA.</p> <p><b>Inmuebles y bienes contemplados para el reetiquetado y levantamiento de inventario.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">INMUEBLE</th> <th colspan="2">CANTIDAD</th> </tr> <tr> <th>DGRM</th> <th>DGTI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EDIFICIO SEDE</td> <td>2,989</td> <td>2,673</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO ALTERNO (16 SEPTIEMBRE)</td> <td>1,409</td> <td>856</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO ALTERNO (BOLIVAR)</td> <td>475</td> <td>395</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO REVOLUCIÓN</td> <td>468</td> <td>683</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO REP. SALVADOR (CANAL JUDICIAL)</td> <td>454</td> <td>224</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO CHIMALPOPOCA (OFICINAS)</td> <td>1,694</td> <td>527</td> </tr> <tr> <td>ALMACÉN ZARAGOZA</td> <td>1,134</td> <td>84</td> </tr> <tr> <td>CENDI</td> <td>137</td> <td>86</td> </tr> <tr> <td>TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CDMX</td> <td>4</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE JUSTICIA</td> <td>6</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>CJF ÁLVARO OBREGÓN</td> <td></td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2321 (LAS FLORES)</td> <td>23</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>8,793</b></td> <td><b>5,552</b></td> </tr> </tbody> </table> | INMUEBLE  | CANTIDAD             |  | DGRM | DGTI | EDIFICIO SEDE | 2,989 | 2,673 | EDIFICIO ALTERNO (16 SEPTIEMBRE) | 1,409 | 856 | EDIFICIO ALTERNO (BOLIVAR) | 475 | 395 | EDIFICIO REVOLUCIÓN | 468 | 683 | EDIFICIO REP. SALVADOR (CANAL JUDICIAL) | 454 | 224 | EDIFICIO CHIMALPOPOCA (OFICINAS) | 1,694 | 527 | ALMACÉN ZARAGOZA | 1,134 | 84 | CENDI | 137 | 86 | TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CDMX | 4 | 2 | COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE JUSTICIA | 6 | 14 | CJF ÁLVARO OBREGÓN |  | 8 | ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2321 (LAS FLORES) | 23 |  | <b>TOTAL</b> | <b>8,793</b> | <b>5,552</b> | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Servicio de levantamiento de inventario.</p> <p>Subpartida 9</p> | CUMPLE |
| INMUEBLE                                | CANTIDAD   |   |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
|   | DGRM   | DGTI  |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| EDIFICIO SEDE                           | 2,989  | 2,673   |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| EDIFICIO ALTERNO (16 SEPTIEMBRE)        | 1,409  | 856   |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| EDIFICIO ALTERNO (BOLIVAR)              | 475  | 395   |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| EDIFICIO REVOLUCIÓN                     | 468  | 683   |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| EDIFICIO REP. SALVADOR (CANAL JUDICIAL) | 454  | 224   |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| EDIFICIO CHIMALPOPOCA (OFICINAS)        | 1,694  | 527   |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| ALMACÉN ZARAGOZA                        | 1,134  | 84  |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| CENDI                                   | 137  | 86  |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CDMX            | 4  | 2   |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE JUSTICIA     | 6  | 14  |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| CJF ÁLVARO OBREGÓN                      |  | 8   |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2321 (LAS FLORES)   | 23   |   |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>8,793</b>   | <b>5,552</b>  |                      |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |
| 29                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los requerimientos del prestador de servicios para la instalación de portales RFID deberá ser notificado con dos semanas de anticipación a la SCJN.</li> <li>El prestador de servicios será responsable de instalar y configurar los portales de lectura RFID en las ubicaciones señaladas por la SCJN, generando las memorias técnicas correspondientes de cada uno.</li> <li>Los lugares para instalar los portales RFID son entradas o salidas de los edificios de la SCJN.</li> <li>Cada portal debe ser configurado y calibrado para que la distancia de lectura no invada áreas ajenas a esta actividad.</li> <li>La instalación de los dispositivos estará bajo responsabilidad del proveedor de servicios.</li> <li>El prestador de servicios participante deberá presentar documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa, indicando que se compromete a: <ul style="list-style-type: none"> <li>Dar mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los dispositivos de hardware utilizados e indicados en la solución, dentro de la vigencia del contrato y posteriormente entregará</li> </ul> </li> </ul>  | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>4.1 Instalación y Mantenimiento del hardware.</p> | CUMPLE               |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |  |        |

jCCAEztjstrMGQxH2Y0m2jb1uqggjPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases   | Altest, S.A. de C.V. |
|------|--|--|----------------------|
|      | <p>una póliza por 1 año adicional al término de la vigencia del contrato, sin costo para la SCJN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Los dispositivos de hardware contarán con 1 año de garantía a favor de la SCJN.</li> </ul>  |  |                      |
| 30   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El prestador de servicios será responsable de instalar todos los componentes de servicio Web adicionales para que la solución funcione adecuadamente.</li> <li>• El prestador de servicios se encargará de que el software de las impresoras-codificadoras necesario para la impresión/codificación sea configurado y validado en los dispositivos.</li> <li>• El prestador de servicios deberá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Proporcionar módulos para la configuración de diferentes funcionalidades, reportes y nuevas pantallas de consulta.</li> </ul> </li> </ul>  | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>4.2. Instalación del servicio Web y software de los equipos.</p> | CUMPLE               |
| 31   | <p>Todo el servicio Web requerido deberá cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lenguaje de programación C#.</li> <li>• Para el Frontend utilizar un Framework basado en JavaScript.</li> <li>• Base de datos SQL 2019 para el servicio Web.</li> <li>• Compatibilidad con estándares abiertos de SOAP, Web Services, UDDI, WSDL, XML,arquitectura SOA.</li> <li>• El servicio Web deberá ser responsivo.</li> <li>• Además, para el servicio Web: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Debe iniciar en el arranque del Sistema Operativo.</li> <li>o Al iniciar debe establecer la conexión con cada uno de los Portales RFID definidos en una tabla de SQL Server por IP estática.</li> <li>o En cualquier momento se puede agregar un nuevo Portal RFID a la tabla SQL.</li> <li>o Ejecución en segundo plano o modalidad Servicio de Windows.</li> <li>o Capacidad de detectar direccionalidad del movimiento de los Tags.</li> <li>o Plataforma que permita la integración de distintas marcas de equipos para garantizarla vida útil del sistema por varios años.</li> </ul> </li> </ul> | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>4.3. Generalidades</p>   | CUMPLE               |
| 32   | <p>Como parte de su propuesta técnica, el prestador de servicios participante deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa en donde se indique que la vigencia del soporte técnico será dentro de la vigencia del contrato y posteriormente el prestador de servicios entregará una póliza de servicio por soporte técnico de 1 año, sin costo para la SCJN.</li> <li>• Documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa en el que se indique el tipo de soporte técnico que se brindará, así como los niveles de servicio, las vías de atención, su vigencia y el número de personas designadas para integrar el equipo de trabajo que dará atención, seguimiento y solución a problemas, así como la póliza de servicio</li> </ul>  | <p>5. Niveles de servicio</p>  | CUMPLE               |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm.                                | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases                                   | Altest, S.A. de C.V.       |                            |             |               |                 |              |                |                 |             |                |                 |                        |        |
|-------------------------------------|---|--|----------------------------|----------------------------|-------------|---------------|-----------------|--------------|----------------|-----------------|-------------|----------------|-----------------|------------------------|--------|
|                                     | <p>de 1 año adicional, dentro los 5 días hábiles al inicio de la vigencia del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa en donde el prestador de servicios participante se compromete e indique que tiene la capacidad para atender las solicitudes de soporte de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Vía telefónica</li> <li>○ Mediante correo electrónico</li> <li>○ En sitio</li> <li>○ Brindar el servicio los 365 días del año las 24 horas del día (24 x 7 x 365), el tiempo de respuesta deberá ser como máximo de dos horas a partir del momento en que se reporte la falla del servicio para notificar la solución, causa de los problemas y la estrategia de solución.</li> <li>○ En caso de aplicar y requerirse el soporte en sitio, éste deberá llevarse a cabo en los inmuebles ocupados por la SCJN.</li> <li>○ El prestador de servicios deberá entregar por escrito el nivel de mantenimiento y soporte técnico que proporcionará durante la vigencia del presente, para todo lo que componen la solución.</li> <li>○ El proveedor de servicios proporcionará apoyo en todo momento que se le requiera para solucionar incidencias y problemas de los equipos, así como también a solucionar incidencias y problemas propios de los componentes de software que integran la solución.</li> </ul> </li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Nivel de severidad de la incidencia</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> <th>Tiempo máximo de solución*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Alta</b></td> <td><b>1 hora</b></td> <td><b>24 horas</b></td> </tr> <tr> <td><b>Media</b></td> <td><b>3 horas</b></td> <td><b>48 horas</b></td> </tr> <tr> <td><b>Baja</b></td> <td><b>5 horas</b></td> <td><b>72 horas</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><i>*Salvo los casos que se justifique.</i></p> | Nivel de severidad de la incidencia                | Tiempo máximo de respuesta | Tiempo máximo de solución* | <b>Alta</b> | <b>1 hora</b> | <b>24 horas</b> | <b>Media</b> | <b>3 horas</b> | <b>48 horas</b> | <b>Baja</b> | <b>5 horas</b> | <b>72 horas</b> | 5. Niveles de servicio | CUMPLE |
| Nivel de severidad de la incidencia | Tiempo máximo de respuesta  | Tiempo máximo de solución*                         |                            |                            |             |               |                 |              |                |                 |             |                |                 |                        |        |
| <b>Alta</b>                         | <b>1 hora</b>   | <b>24 horas</b>                                    |                            |                            |             |               |                 |              |                |                 |             |                |                 |                        |        |
| <b>Media</b>                        | <b>3 horas</b>  | <b>48 horas</b>                                    |                            |                            |             |               |                 |              |                |                 |             |                |                 |                        |        |
| <b>Baja</b>                         | <b>5 horas</b>  | <b>72 horas</b>                                    |                            |                            |             |               |                 |              |                |                 |             |                |                 |                        |        |
| 33                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El prestador de servicios deberá entregar toda la documentación en español, anexando en su caso las partes que respalden la propuesta en su idioma original y con traducción simple al español (si el fabricante no las tiene en español será responsabilidad del prestador de servicios), incluyendo diplomas, documentación técnica, folletería, etc.</li> <li>• El prestador de servicios deberá presentar documentación de respaldo por parte del fabricante o distribuidor de equipos RFID, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cuenta con respaldo de fabricante o distribuidor para el suministro de los bienes.</li> <li>• Todos los dispositivos y equipo en general propuesto por el prestador de servicios deberá ser nuevo en todas sus partes.</li> </ul>   | 6. Requisitos técnicos.<br>6.1. Propuesta técnica. | CUMPLE                     |                            |             |               |                 |              |                |                 |             |                |                 |                        |        |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases                                       | Altest, S.A. de C.V. |
|------|---|--|----------------------|
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>El prestador de servicios deberá presentar carta garantía en la que especifique la total compatibilidad y conectividad de los diversos dispositivos y software para su integración.</li> <li>Documentación técnica de cada uno de los dispositivos mencionados en el presente anexo.</li> <li>Manuales de configuración y de usuario.</li> <li>Documento que garantice la disponibilidad de refacciones.</li> </ul>  |  |                      |
| 34   | <ul style="list-style-type: none"> <li>El prestador de servicios deberá presentar en papel membretado y firmado por el representante legal, el currículo actualizado de la empresa que participará en el desarrollo de los trabajos de este proyecto, acreditando que es una empresa que cuenta con la experiencia en trabajos similares a este proyecto de mínimo 2 años, señalando las actividades desarrolladas. Debe acreditar su experiencia en la implantación y operación satisfactoria, presentando documentación demostrativa de la conclusión y puesta en marcha de 2 proyectos similares en la iniciativa privada o gobierno mostrando la trazabilidad o manejo de inventarios con uso de tecnología RFID, en cualquiera de los años 2018, 2019 o 2020 y lo que va del 2021.</li> <li>El prestador de servicios deberá presentar una carta, bajo protesta de decir verdad, en la que refiera que la empresa cuenta con personal calificado en tecnología RFID y que tienes los conocimientos técnicos para la prestación de dicho servicio.</li> <li>Carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con los conocimientos y habilidades para la implementación de la solución tecnológica que propongan, además de tener la capacidad de resolver cualquier incidente que pudiera presentarse durante dicha implementación.</li> <li>Presentar copia simple de al menos dos contratos que avalen su experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto de una solución para el levantamiento y control de inventarios mediante RFID (por sus siglas en inglés Radio Frequency Identification), en cualquiera de los años 2018, 2019, 2020 y lo que va del 2021.</li> <li>El prestador de servicios deberá demostrar por escrito que tiene la experiencia en la Administración de Proyectos similares a éste y que sea responsable de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ser el único punto de contacto con personal de la SCJN.</li> <li>Recibir comentarios, aclaraciones o cualquier tipo de solicitud.</li> <li>Transmitir cualquier comunicación a personal de la SCJN.</li> <li>Comunicar los avances.</li> <li>Acudir a instalaciones de la SCJN para cualquier situación relacionada con el servicio.</li> </ul> </li> <li>Además, deberá anexar la siguiente información y documentación del personal que acudirá a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para realizar los servicios de reetiquetado y levantamiento de inventario: <ul style="list-style-type: none"> <li>Listado de Personal.</li> <li>Copia de identificación oficial y vigente.</li> </ul> </li> </ul> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.2. Experiencia</p> | CUMPLE               |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uqggIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases  | Altest, S.A. de C.V. |
|------|---|---|----------------------|
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Comprobante de domicilio actual, con una antigüedad no mayor a tres meses.</li> <li>○ Números telefónicos, de domicilio y celular</li> <li>○ Nombre de la persona responsable de dirigir al grupo de trabajo proporcionado por el prestador del servicio, en el entendido de que invariablemente deberán estar coordinados por personal de la Dirección de Almacenes e Inventarios de la SCJN.</li> </ul> <p>Asimismo, deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Todo el personal deberá contar con identificación de la empresa y portarla a la vista durante su permanencia en las instalaciones de la SCJN, así como registrar su acceso y salida.</li> <li>○ Todo el personal deberá respetar y cumplir con los métodos de control de accesos y seguridad que tiene implementados la SCJN en sus inmuebles.</li> <li>○ El personal deberá cumplir y observar en todo momento dentro de las instalaciones de la SCJN las medidas sanitarias implementadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas del virus SARS COV 2 (coronavirus).</li> </ul>   | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.2. Experiencia.</p> | CUMPLE               |
| 35   | <p>La garantía sobre cualquier componente de la solución debe cubrir un periodo mínimo de 12 meses, la cual debe incluir la garantía del fabricante para el hardware, otorgada conforme al Capítulo IX de la Ley Federal del Consumidor, iniciando a partir de la fecha de aceptación de la implementación de la solución por parte de la SCJN.</p> <p>Centro de atención de fallas y mesa de soporte técnico (Help Desk) telefónico. En caso de imposibilidad de resolver la falla en cuestión, será responsabilidad del prestador de servicios el envío de personal técnico capacitado durante las próximas 24 horas para la atención correspondiente. El prestador de servicios debe contar con centro de atención telefónica en la Ciudad de México.</p> <p>La mesa de soporte técnico del prestador de servicios deberá generar el reporte correspondiente, asignándole un número de ticket para seguimiento hasta el cierre del mismo.</p> <p>La aplicación de la garantía será proporcionada en sitio (en la ubicación de los equipos) y sin límite de eventos durante el contrato, debiendo incluir: refacciones (sustitución de partes dañadas por partes nuevas), reconfiguración de sistemas y puesta a punto de los equipos con la actualización de sus versiones de BIOS, Firmware o cualquier otro componente del sistema.</p> <p>La garantía deberá incluir la actualización del software de la solución, en caso de que exista una versión más reciente durante su vigencia, sin costo adicional para el convocante.</p> <p>Tiempo de respuesta para las garantías en sitio y solventada la falla al 100% en un lapso no mayor a 24 horas, después de haberse levantado el reporte.</p> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.3. Garantía.</p>    | CUMPLE               |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uqggIPUW0jOo5pNzSraU=



|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases  | Altest, S.A. de C.V. |
|------|---|---|----------------------|
|      | <p>Cobertura de servicio 24 x 7 x 365.</p> <p>Respecto a la atención de fallas, será responsabilidad del prestador de servicios adjudicado, realizar cualquier gestión ante el fabricante o cualquier tercero.</p>  |   |                      |
| 36   | <p>Se requiere un plan de soporte y mantenimiento por un periodo de 12 meses posteriores al periodo de garantía, el cual debe incluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proporcionar un servicio de mantenimiento preventivo en sitio al año, para brindar limpieza, ajustes y verificar el correcto funcionamiento de los componentes del sistema de identificación RFID. Dichos mantenimientos se desarrollarán mediante plan de actividades propuesto por el prestador de servicios y avalada por la SCJN. El primer servicio de mantenimiento debe realizarse justo al finalizar el periodo de garantía.</li> <li>Centro de atención de fallas y mesa de soporte técnico (Help Desk) telefónico. En caso de imposibilidad de resolver la falla en cuestión, será responsabilidad del prestador de servicios el envío de personal técnico capacitado durante las próximas 24 horas para la atención correspondiente.</li> <li>La mesa de soporte técnico del prestador de servicios deberá generar el reporte correspondiente, asignándole un número de ticket para seguimiento hasta el cierre del mismo.</li> <li>Cobertura de servicio 24 x 7 x 365.</li> </ul>   | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.4. Plan de soporte y mantenimiento.</p> | CUMPLE               |
| 37   | <p>El prestador de servicios deberá entregar los siguientes documentos firmados, además de los dispositivos, software y servicios requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan detallado de trabajo del proyecto.</li> <li>Plan de administración de proyecto.</li> <li>Listado de personal, material, equipo y herramientas que tendrán acceso a las instalaciones de a SCJN para trabajos de instalación y configuración.</li> <li>Memoria técnica que incluya cada una de las actividades realizadas durante la implementación de la solución.</li> <li>Documentación y especificaciones técnicas de los diferentes dispositivos.</li> <li>Manuales de usuario de cada uno de los dispositivos de hardware, en español y en el idioma original del fabricante.</li> <li>Documentación de arquitectura detallada de la solución tecnológica.</li> <li>Manual de usuario detallado de la solución tecnológica adquirida.</li> <li>Manual de instalación de la solución tecnológica adquirida.</li> <li>Documento original en papel seguridad, donde el prestador de servicios hace entrega de la licencia de uso de la solución a favor de la SCJN, donde detalle la vigencia (perpetuidad).</li> <li>Un informe de las pruebas realizadas y resultados obtenidos para comprobar el correcto funcionamiento.</li> <li>Evidencia de la transferencia de conocimiento al personal.</li> </ul> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.5 Entregables.</p>                      | CUMPLE               |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases  | Altest, S.A. de C.V. |
|------|---|---|----------------------|
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar plan de trabajo para el reetiquetado, primer y único levantamiento de inventario que realizará, el que no deberá exceder de 70 días naturales posteriores a la fecha de finalización de la implementación de la solución tecnológica y dentro del plazo de los 120 días naturales establecidos para la solución. Informe del resultado en el reetiquetado de los bienes.</li> <li>Informe final del levantamiento de inventario a los activos ubicados en los diversos inmuebles de la SCJN en la Ciudad de México.</li> <li>Toda la documentación deberá ser entregada en formato digital en un dispositivo de almacenamiento USB 2.0 o 3.0 y de forma impresa en una carpeta que incluya de forma ordenada y clasificada la documentación.</li> </ul>  | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.5 Entregables.</p>                    | CUMPLE               |
| 38   | <p>Se realizarán las pruebas correspondientes de cada uno de los componentes de la solución a entera satisfacción de la SCJN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar los dispositivos, software y cualquier otro componente necesario para la operación.</li> <li>Instalar en sitio los equipos.</li> <li>Configurar todos los equipos.</li> <li>Verificar su correcto funcionamiento.</li> <li>Realización de pruebas exhaustivas a la solución, a consideración del personal de la SCJN. Estabilización y adecuaciones de los componentes que integran la solución.</li> </ul>  | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.6 Protocolo de pruebas.</p>           | CUMPLE               |
| 39   | <p>El plazo de la instalación, configuración y puesta a punto de la solución, con servicios funcionando al 100% de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, será en un plazo máximo de ciento veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.</p> <p>Se deberán realizar entregas parciales de los bienes, con su respectiva instalación y configuración, de conformidad con la disposición de éstos por parte del prestador de servicios adjudicado y, previa coordinación con la SCJN.</p> <p>Esta entrega debe incluir la totalidad de dispositivos y licencias para el uso del software, tanto de los dispositivos como de cualquier otro software que se diseñe a la medida o para uso exclusivo de la solución.</p> <p>Entregar un reporte de los resultados del reetiquetado de los bienes, en el que se manifieste la totalidad de los bienes y su ubicación física.</p> <p>Informe final de los resultados del levantamiento de inventario, que debe contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación de los bienes.</li> <li>Número de inventario.</li> <li>Nombre del resguardante.</li> <li>Área de adscripción.</li> <li>Bienes faltantes y sobrantes por área de ubicación, de acuerdo a los registros del SIA.</li> </ul> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.7 Plazo de entrega e instalación.</p> | CUMPLE               |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases   | Altest, S.A. de C.V. |
|------|---|--|----------------------|
| 40   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a la atención de fallas, será responsabilidad del prestador de servicios adjudicado, realizar cualquier gestión ante el fabricante.</li> <li>El personal técnico y operativo del prestador de servicios adjudicado que dará servicio deberá de presentarse en las instalaciones de la SCJN con uniforme e identificación que demuestre que es miembro de la empresa.</li> <li>El prestador de servicios deberá mantener actualizada en todo momento la memoria técnica, integrando todos los cambios que surjan durante la implementación del proyecto.</li> <li>Una vez notificado el fallo contará con 10 días hábiles para la entrega del plan de trabajo y el plan de despliegue.</li> <li>El prestador de servicios ganador deberá entregar un documento por escrito y en medio electrónico donde detalle el procedimiento para realizar reportes y debe contener los niveles de escalamiento. Incluir teléfono fijo, celular, correo electrónico, etc.</li> <li>El prestador de servicios ganador deberá entregar un reporte de mantenimiento correctivo, cada ocasión que realice una visita o servicio de este tipo, donde se describa a detalle la falla, las causas que la originaron, las acciones que se implementaron para corregirlas y las partes, piezas, refacciones o equipos reemplazados.</li> <li>El prestador de servicios deberá contar con los especialistas en redes, comunicaciones, desarrollo y cualquier otra área de conocimiento necesaria para la implementación de la solución, adicional a la tecnología RFID.</li> </ul> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.8 Generalidades.</p>                     | CUMPLE               |
| 41   | <p>Los trabajos ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda la información y documentación que se hubiesen entregado al prestador de servicios o de la cual hubieran tenido conocimiento con motivo de la prestación del servicio o de su estancia al interior de la SCJN, son propiedad de ésta, por lo que el prestador de servicios se obliga a devolver a la SCJN, el material que le hubiese proporcionado para la prestación de los servicios. Así mismo todo el material que lleguen a realizar los consultores involucrados como producto de esta contratación, es propiedad de la SCJN, en ninguna circunstancia podrá ser divulgada con fines personales.</p> <p>Al término del proyecto, el prestador de servicios se compromete a destruir cualquier copia de información recibida o generada, teniendo la SCJN la facultad de verificar que se cumpla con este requerimiento. Asimismo, la SCJN realizará el formateo seguro del equipo de cómputo que haya sido utilizado por el prestador de servicios durante el desarrollo del proyecto.</p>   | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.9 Propiedad intelectual.</p>             | CUMPLE               |
| 42   | <p>El prestador de servicios garantizará la ejecución de los servicios y de los equipos contra defectos y vicios ocultos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido durante la ejecución de los trabajos, para ello deberá presentar una fianza expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la SCJN por el equivalente al diez por ciento del monto total pagado incluido el impuesto al valor agregado y su vigencia será de un año, contado a</p>  | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.10 Contra defectos y vicios ocultos.</p> | CUMPLE               |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

**DRT - Sistema de Control de Inventarios  
por medio de Radiofrecuencia**

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

| Núm.                                     | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases   | Altest, S.A. de C.V. |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
|--|--|--|----------------------|-----------|---------------|-----------------|--|-----------------------------------|-----------------|--|--------------------------|-----------------|---|---------------------|-----------------|--|-------------|-----------------|--|--------------|-----------------|--|-----------------|-----------------|--|-------|-----------------|---|--|-----------------|---|-------------------------------------|-----------------|--|------------------------|-----------------|--|---|--------|
|  | partir de la fecha de recepción de los bienes, arrendamientos, servicios u obra pública.   |  |                      |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| 43                                       | <p>Previo a la transferencia de conocimiento, se deberá notificar a la SCJN dos semanas antes los requerimientos y detalles para llevar a cabo las sesiones de transferencia de conocimiento.</p> <p>La transferencia de conocimiento que debe otorgar el licitante deberá llevarse a cabo en las instalaciones de la SCJN en la Ciudad de México para un grupo de 20 personas y debe contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de calendario.</li> <li>Transferencia de conocimiento técnica y operativa sobre cada uno de los dispositivos adquiridos.</li> <li>Transferencia de conocimiento sobre la instalación de cada uno de los dispositivos.</li> <li>Transferencia de conocimiento sobre la integración de los dispositivos en su conjunto.</li> <li>Transferencia de conocimiento sobre el cambio de rollo de Tags RFID y Ribbons o cartuchos de impresión a las impresoras-codificadoras.</li> <li>Transferencia de conocimiento sobre la instalación del servicio Web y software necesarios para el funcionamiento de la solución.</li> <li>Transferencia de conocimiento sobre el uso del servicio Web y software necesario para el funcionamiento de la solución.</li> </ul>  | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.11 Transferencia de conocimiento.</p>          | CUMPLE               |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| 44                                       | <p>Las personas que intervengan en la realización de este proyecto serán trabajadores del prestador de servicios adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la SCJN.</p> <p>Será responsabilidad del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, Seguro Social y las contempladas en la ley. La SCJN estará facultada para requerir al prestador de servicios adjudicada los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.</p>  | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.12 Responsabilidad laboral.</p>                | CUMPLE               |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| 45                                       | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Inmueble</th> <th>Horario <sup>1</sup></th> <th>Domicilio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edificio Sede</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Alterno 16 de septiembre</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Alterno Bolívar</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Revolución</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020.</td> </tr> <tr> <td>Justicia TV</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>República del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Chimalpopoca</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Almacén General</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa.</td> </tr> <tr> <td>CENDI</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Tribunal Superior de Justicia de la CDMX</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Comisión Substanciadora de Justicia</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón.</td> </tr> <tr> <td>Edificio de las flores</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Periférico Sur 2321, Col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760.</td> </tr> </tbody> </table> | Nombre Inmueble  | Horario <sup>1</sup> | Domicilio | Edificio Sede | 9:00 14:00 hrs. | Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Alterno 16 de septiembre | 9:00 14:00 hrs. | 16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Alterno Bolívar | 9:00 14:00 hrs. | Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Revolución | 9:00 14:00 hrs. | Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020. | Justicia TV | 9:00 14:00 hrs. | República del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Chimalpopoca | 9:00 14:00 hrs. | Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Almacén General | 9:00 14:00 hrs. | Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa. | CENDI | 9:00 14:00 hrs. | Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Tribunal Superior de Justicia de la CDMX | 9:00 14:00 hrs. | Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Comisión Substanciadora de Justicia | 9:00 14:00 hrs. | Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón. | Edificio de las flores | 9:00 14:00 hrs. | Periférico Sur 2321, Col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760. | <p>7. Lugar y ejecución de los trabajos</p> | CUMPLE |
| Nombre Inmueble                          | Horario <sup>1</sup>   | Domicilio  |                      |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio Sede                            | 9:00 14:00 hrs.  | Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc.                       |                      |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio Alterno 16 de septiembre        | 9:00 14:00 hrs.  | 16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                 |                      |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio Alterno Bolívar                 | 9:00 14:00 hrs.  | Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                          |                      |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio Revolución                      | 9:00 14:00 hrs.  | Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020.     |                      |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Justicia TV                              | 9:00 14:00 hrs.  | República del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.           |                      |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Chimalpopoca                             | 9:00 14:00 hrs.  | Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. |                      |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Almacén General                          | 9:00 14:00 hrs.  | Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa. |                      |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| CENDI                                    | 9:00 14:00 hrs.  | Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.                    |                      |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Tribunal Superior de Justicia de la CDMX | 9:00 14:00 hrs.  | Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                        |                      |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Comisión Substanciadora de Justicia      | 9:00 14:00 hrs.  | Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón.         |                      |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio de las flores                   | 9:00 14:00 hrs.  | Periférico Sur 2321, Col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760.     |                      |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm.   | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases                     | Altest, S.A. de C.V. |
|--|---|--------------------------------------|----------------------|
|  | <p>En caso de que las condiciones sanitarias lo permitan se podrá ampliar el horario de trabajo hasta las 18:00 hrs.</p> <p>No obstante, es importante mencionar que el mantenimiento, soporte, asesoría se podrá brindar de forma remota, lo cual no implica la presencia física del prestador del servicio en las instalaciones de la SCJN. En caso de requerirse, el prestador del servicio realizará el soporte técnico en sitio en los inmuebles de la SCJN mencionados.</p> | 7. Lugar y ejecución de los trabajos | CUMPLE               |
| <b>Comentarios y observaciones:</b>  |   |                                      |                      |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>El equipamiento ofrecido cumple con las características técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico de las bases, el cual es de vanguardia y de última generación.</li> </ul> |   |                                      |                      |

**Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.)**

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases            | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |
|------|---|-----------------------------|--|
| 1    | <p>Contar con una solución tecnológica integrada por componentes de radiofrecuencia y que permita realizar el seguimiento y control bienes a los que se les coloque una etiqueta o tag RFID. Aunado a la funcionalidad de levantamiento de inventarios, alertas en caso de cambio de ubicación, búsqueda de bienes muebles, reportes de inventario y conciliación contra los datos del SIA.</p> <p>Se considera realizar el servicio de reetiquetado; así como el primer y único levantamiento físico de inventario, en los inmuebles de la SCJN que se encuentran ubicados en la Ciudad de México.</p> | 2. Alcance                  | CUMPLE   |
| 2    | La solución deberá considerar la información del SIA, de manera que la toma física de los inventarios a través de dispositivos con tecnología RFID, agilice y actualice la información del activo fijo, y bienes informáticos, para que los procesos se realicen de una forma más rápida y oportuna.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 3    | Se requiere que la solución para el levantamiento físico de inventario considere las altas, bajas y movimientos de bienes, además de identificarlos cuando salgan o ingresen de cualquier edificio de la SCJN, emitiendo una alerta por medio de los portales RFID. Se deben de considerar por el prestador de servicios dentro de la propuesta técnica, los diversos materiales (madera, metal, plástico, etc.) que se encuentran entre los bienes, para que la solución por medio de equipos, etiquetas y tags RFID cubran las necesidades de la SCJN.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 4    | Un servicio Web con interacción de una base de datos espejo que contiene información del SIA para realizar las operaciones de toma de inventario físico de los bienes con mecanismos de control mediante tecnología de RFID.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases            | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |
|------|---|-----------------------------|--|
| 5    | Concentrar la información capturada de las terminales portátiles en la citada base de datos con información del SIA para su posterior conciliación.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 6    | Controlar los medios tecnológicos necesarios para el manejo de los bienes.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 7    | Generar información ordenada y específica de los registros de los bienes.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 8    | Utilizar la información del SIA depositada en la referida base de datos con interacción al nuevo servicio Web.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 9    | Adecuarse a los procesos de toma de inventario de los bienes de la SCJN.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 10   | Llevar a cabo los trabajos de instalación, configuración y puesta en marcha de todos los componentes de servicio Web.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 11   | El servicio Web deberá contar con la funcionalidad para configurar informes personalizados de todos los campos de la referida base de datos.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 12   | Los reportes que se generen por el servicio Web podrán ser exportados como textos con formato (delimitado por espacios), CSV, XLS, DOCX y PDF con los diseños definidos por la Dirección de Almacén e Inventarios y la Subdirección General de Servicios Tecnológicos.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 13   | El servicio Web deberá contar con un esquema de tipos de usuarios, roles y permisos.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 14   | El servicio Web debe estar diseñado y construido para operar sobre plataforma Windows 10 o superior.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 15   | Generar plantillas con información para las terminales portátiles que puedan ser llenadas de manera manual o con la información del SIA en la referida base de datos sobre los bienes. Dichas plantillas deben ser compatibles con la paquetería de Office 365 o versiones posteriores y serán proporcionadas por el prestador de servicios conteniendo los campos que sean requeridos por la SCJN.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 16   | Los estándares de RFID con los que debe cumplir la solución son ISO 18000-6C y EPC Global Class 1 Gen 2.  | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 17   | El prestador del servicio debe presentar una propuesta técnica donde especifique con claridad los servicios que ofrecerá, apegados a los que se detallan en este documento.   | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |
| 18   | El prestador de servicios deberá presentar un cronograma detallado de las actividades 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, que incluya la cantidad de personas que participarán en cada actividad, levantamiento de requerimientos, configuración y desarrollo del servicio Web, pruebas unitarias, generación de reportes, consumo de la información del SIA, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos, impresión-codificación, pruebas funcionales del equipo, pruebas integrales que permitan realizar la conciliación y validación posterior de la información para actualizar el SIA, pruebas de las alertas sonoras de los portales RFID, reetiquetado de los bienes | 3. Descripción del servicio | CUMPLE   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases  | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |
|------|--|---|--|
|      | considerados activos, levantamiento físico del inventario y las demás que se consideren necesarias para el desarrollo del proyecto.  |   |  |
| 19   | El prestador de servicios debe considerar que actualmente la SCJN cuenta con un Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes con uso de tecnología RFID, por lo que se deberá diferenciar el universo de etiquetas RFID que se utiliza en dicho sistema con la nueva solución tecnológica.   | 3. Descripción del servicio   | CUMPLE   |
| 20   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instalación, configuración y puesta a punto de la solución a implementar a entera satisfacción de las áreas requirentes.</li> <li>2. Módulo para el levantamiento de inventario físico y conciliación de activo fijo, y bienes informáticos.</li> <li>3. Plataforma personalizable.</li> <li>4. Visualizar la información de la base de datos espejo del SIA.</li> <li>5. Administrar y monitorear los portales RFID.</li> <li>6. Manejo de seguridad a través de usuario y roles, con permisos de claves de acceso por usuario.</li> <li>7. Manejo de reportes estadísticos sobre los inventarios del activo fijo y bienes informáticos.</li> <li>8. Reportes por portal RFID.</li> <li>9. Exportar la información de la solución del levantamiento físico de inventario en los formatos de textos con formato (delimitado por espacios) CSV, XLS, DOCX y PDF.</li> <li>10. Codificación, configuración, asignación e impresión de etiquetas RFID y codificación de tags en los bienes con el número de inventario, mismo que será propuesto por el prestador de servicios cumpliendo los estándares mencionados en el presente anexo.</li> <li>11. Programación de inventarios para la terminal portátil.</li> <li>12. Realizar la carga de información a la terminal portátil.</li> <li>13. Permitir varios inventarios en la misma terminal portátil.</li> <li>14. Programación de tag o etiqueta RFID.</li> <li>15. Notificación mediante correo electrónico y alertas sonoras configurables dependiendo del tipo de bien, cuando un portal RFID detecte un bien, las alertas sonoras podrán configurarse por el usuario para su activación con cualquier valor umbral.</li> <li>16. Escanear y contabilizar el inventario.</li> <li>17. Capturar el código de tag o etiqueta RFID para localizar un bien.</li> <li>18. Mostrar la información del bien en la terminal portátil.</li> <li>19. Asignar y colocar el tag o etiqueta RFID a los bienes.</li> <li>20. Control de bienes confirmados, bienes reasignados y bienes no localizados, robados o extraviados en la toma física del inventario.</li> <li>21. Control de ubicaciones de los bienes.</li> <li>22. Instalación, configuración y puesta en operación de los dispositivos para el control de los bienes.</li> <li>23. Garantizar la operación de los dispositivos ante cortes eléctricos.</li> <li>24. Transferencia de conocimiento para el uso, administración y configuración del servicio Web.</li> </ol> | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Solución tecnológica que permita el levantamiento físico de inventario, conciliación con el SIA, seguimiento y control de los bienes con tecnología RFID.</p> <p>Subpartida 1</p> | CUMPLE   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

**DRT – Sistema de Control de Inventarios  
por medio de Radiofrecuencia**

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases  | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |
|------|---|---|--|
|      | <p>25. Transferencia de conocimiento técnica y de usuario final en el uso de la solución propuesta.</p> <p>26. Transferencia de conocimiento para el uso y configuración de los equipos.</p> <p>27. Proporcionar manuales de usuario final y técnicos en idioma español.</p> <p>28. Se debe incluir una aplicación móvil en Android, que muestre un dashboard con los últimos movimientos.</p>  |   |  |
| 21   | <p>Terminal móvil tipo Handheld de uso rudo con lector y antena RFID Integrada (Terminal y Antena UHF en una misma carcasa).<br/>O en su caso:<br/>Lectores móviles HandHeld para RFID con terminal compatible smarthphone (lector/antena y terminal)</p> <p>Con Características Similares o Superiores:<br/>Procesador "Octa Core"<br/>Memoria RAM 3Gb<br/>Android 8 (Oreo)<br/>Pantalla de 4 pulgadas<br/>Resistente a caídas<br/>EPC Gen 2 Class 1 UHF, ISO 18000-6C<br/>Bluetooth 4.1</p> <p>Debe incluir:<br/>Base de Carga<br/>Fuente de Poder<br/>Cable USB<br/>Gun Grip</p>   | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Infraestructura, dispositivos tecnológicos.</p> <p>Subpartida 2</p> | CUMPLE   |
| 22   | <p>Impresora-codificadora RFID de uso rudo</p> <p>Con Características Similares o Superiores:<br/>EPC Gen 2 Class 1 UHF, ISO 18000-6C<br/>Lector/codificador RFID UHF integrado.<br/>Auto calibración.<br/>Servicio WEB para diseño.<br/>Drivers y utilerías incluidas por el fabricante.<br/>Interface USB y Ethernet.<br/>Impresión de códigos de barras 1D y 2D.<br/>Driver compatible con versiones de Windows 10 o superior.<br/>Cable o adaptador para alimentación eléctrica.<br/>Cable USB para conectar a la PC.<br/>Software para imprimir un código de barras y el número de inventario en el Tag.</p> <p>Debe incluir:<br/>2 Ribbon o cartucho de impresión para cada impresora-codificadora.</p> | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Infraestructura, dispositivos tecnológicos.</p> <p>Subpartida 3</p> | CUMPLE   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=



**DRT – Sistema de Control de Inventarios  
por medio de Radiofrecuencia**

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases  | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |
|------|--|---|--|
| 23   | <p>Portales de lectura de Tags RFID.</p> <p>Con Características Similares o Superiores:<br/>EPC Gen 2 Class 1 UHF, ISO 18000-6C.<br/>Tecnología PoE (Power over Ethernet). Configuración de red DHCP e IP estática.<br/>Consola de mantenimiento remota (Telnet, SSH).<br/>Dimensiones máximas de 77.5 x 22.2 x 5 centímetros. Peso máximo de 4.5 Kg.<br/>Cable o adaptador para alimentación eléctrica.<br/>Servicio WEB de configuración con interfaz gráfica de usuario.<br/>Cable de red de 1.5 m para cada portal.<br/>Los portales deben contar con sonidos de alertas.<br/>Se deben incluir todo el material para su instalación, como los soportes metálicos para fijar los portales a las paredes donde no sea posible su instalación de forma directa.</p> | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Infraestructura, dispositivos tecnológicos.</p> <p>Subpartida 4</p> | CUMPLE   |
| 24   | <p>Etiqueta RFID pasiva de polipropileno de 4" x 2" con el tag adecuado para su funcionamiento, con código de barras y el número de inventario. Las etiquetas RFID deben considerarse en el costo total.</p>   | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Etiquetas / Tags RFID</p> <p>Subpartida 5</p>                       | CUMPLE   |
| 25   | <p>Tags RFID para artículos metálicos de 1" x 0.5"</p> <p>Los tags RFID deben considerarse en el costo total.</p>  | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Etiquetas / Tags RFID</p> <p>Subpartida 6</p>                       | CUMPLE   |
| 26   | <p>Tags RFID para bienes informáticos genérico de 38 mm x 13mm, con código de barras y el número de inventario.</p> <p>Los Tags RFID deben considerarse en el costo total.</p>   | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Etiquetas / Tags RFID</p> <p>Subpartida 7</p>                       | CUMPLE   |
| 27   | <p>Realizar el etiquetado de todos los bienes activos, ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, retirando las etiquetas de código de barras para sustituirlas por Tags adecuados al tipo de material que los componen, con código de barras y el número de inventario.</p>  | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>Servicio de reetiquetado de bienes.</p> <p>Subpartida 8</p>         | CUMPLE   |
| 28   | <p>Llevar a cabo el primero y único levantamiento de inventario de todos los activos ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, entregando el reporte final con los siguientes resultados:</p>  | <p>4. Especificaciones técnicas.</p>  | CUMPLE   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm.                                    | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases  | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
|---|--|---|--|--|------|------|---------------|-------|-------|----------------------------------|-------|-----|----------------------------|-----|-----|---------------------|-----|-----|---|-----|-----|----------------------------------|-------|-----|------------------|-------|----|-------|-----|----|------------------------------|---|---|-------------------------------------|---|----|--------------------|--|---|---------------------------------------|----|--|--------------|--------------|--------------|---|--------|
|   | <p>Ubicación de los bienes<br/>Número de inventario<br/>Nombre del resguardante<br/>Área de adscripción.<br/>Bienes faltantes y sobrantes por ubicación, de acuerdo a los registros contemplados en el SIA.</p> <p><b>Inmuebles y bienes contemplados para el reetiquetado y levantamiento de inventario.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">INMUEBLE</th> <th colspan="2">CANTIDAD</th> </tr> <tr> <th>DGRM</th> <th>DGTI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EDIFICIO SEDE</td> <td>2,989</td> <td>2,673</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO ALTERNO (16 SEPTIEMBRE)</td> <td>1,409</td> <td>856</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO ALTERNO (BOLIVAR)</td> <td>475</td> <td>395</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO REVOLUCIÓN</td> <td>468</td> <td>683</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO REP. SALVADOR (CANAL JUDICIAL)</td> <td>454</td> <td>224</td> </tr> <tr> <td>EDIFICIO CHIMALPOPOCA (OFICINAS)</td> <td>1,694</td> <td>527</td> </tr> <tr> <td>ALMACÉN ZARAGOZA</td> <td>1,134</td> <td>84</td> </tr> <tr> <td>CENDI</td> <td>137</td> <td>86</td> </tr> <tr> <td>TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CDMX</td> <td>4</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE JUSTICIA</td> <td>6</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>CJF ÁLVARO OBREGÓN</td> <td></td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2321 (LAS FLORES)</td> <td>23</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>8,793</b></td> <td><b>5,552</b></td> </tr> </tbody> </table> | INMUEBLE  | CANTIDAD   |  | DGRM | DGTI | EDIFICIO SEDE | 2,989 | 2,673 | EDIFICIO ALTERNO (16 SEPTIEMBRE) | 1,409 | 856 | EDIFICIO ALTERNO (BOLIVAR) | 475 | 395 | EDIFICIO REVOLUCIÓN | 468 | 683 | EDIFICIO REP. SALVADOR (CANAL JUDICIAL) | 454 | 224 | EDIFICIO CHIMALPOPOCA (OFICINAS) | 1,694 | 527 | ALMACÉN ZARAGOZA | 1,134 | 84 | CENDI | 137 | 86 | TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CDMX | 4 | 2 | COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE JUSTICIA | 6 | 14 | CJF ÁLVARO OBREGÓN |  | 8 | ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2321 (LAS FLORES) | 23 |  | <b>TOTAL</b> | <b>8,793</b> | <b>5,552</b> | <p>Servicio de levantamiento de inventario.</p> <p>Subpartida 9</p> | CUMPLE |
| INMUEBLE                                | CANTIDAD   |   |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
|   | DGRM   | DGTI  |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
| EDIFICIO SEDE                           | 2,989  | 2,673   |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
| EDIFICIO ALTERNO (16 SEPTIEMBRE)        | 1,409  | 856   |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
| EDIFICIO ALTERNO (BOLIVAR)              | 475  | 395   |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
| EDIFICIO REVOLUCIÓN                     | 468  | 683   |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
| EDIFICIO REP. SALVADOR (CANAL JUDICIAL) | 454  | 224   |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
| EDIFICIO CHIMALPOPOCA (OFICINAS)        | 1,694  | 527   |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
| ALMACÉN ZARAGOZA                        | 1,134  | 84  |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
| CENDI                                   | 137  | 86  |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
| TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CDMX            | 4  | 2   |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
| COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE JUSTICIA     | 6  | 14  |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
| CJF ÁLVARO OBREGÓN                      |  | 8   |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
| ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2321 (LAS FLORES)   | 23   |   |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>8,793</b>   | <b>5,552</b>  |  |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |
| 29                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los requerimientos del prestador de servicios para la instalación de portales RFID deberá ser notificado con dos semanas de anticipación a la SCJN.</li> <li>El prestador de servicios será responsable de instalar y configurar los portales de lectura RFID en las ubicaciones señaladas por la SCJN, generando las memorias técnicas correspondientes de cada uno.</li> <li>Los lugares para instalar los portales RFID son entradas o salidas de los edificios de la SCJN.</li> <li>Cada portal debe ser configurado y calibrado para que la distancia de lectura no invada áreas ajenas a esta actividad.</li> <li>La instalación de los dispositivos estará bajo responsabilidad del proveedor de servicios.</li> <li>El prestador de servicios participante deberá presentar documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa, indicando que se compromete a: <ul style="list-style-type: none"> <li>Dar mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los dispositivos de hardware utilizados e indicados en la solución, dentro de la vigencia del contrato y posteriormente entregará</li> </ul> </li> </ul>  | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>4.1 Instalación y Mantenimiento del hardware.</p> | CUMPLE   |  |      |      |               |       |       |                                  |       |     |                            |     |     |                     |     |     |   |     |     |                                  |       |     |                  |       |    |       |     |    |                              |   |   |                                     |   |    |                    |  |   |                                       |    |  |              |              |              |   |        |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

**DRT - Sistema de Control de Inventarios  
por medio de Radiofrecuencia**

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases   | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |
|------|--|--|--|
|      | <p>una póliza por 1 año adicional al término de la vigencia del contrato, sin costo para la SCJN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Los dispositivos de hardware contarán con 1 año de garantía a favor de la SCJN.</li> </ul>  |  |  |
| 30   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El prestador de servicios será responsable de instalar todos los componentes de servicio Web adicionales para que la solución funcione adecuadamente.</li> <li>• El prestador de servicios se encargará de que el software de las impresoras-codificadoras necesario para la impresión/codificación sea configurado y validado en los dispositivos.</li> <li>• El prestador de servicios deberá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Proporcionar módulos para la configuración de diferentes funcionalidades, reportes y nuevas pantallas de consulta.</li> </ul> </li> </ul>  | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>4.2. Instalación del servicio Web y software de los equipos.</p> | CUMPLE   |
| 31   | <p>Todo el servicio Web requerido deberá cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lenguaje de programación C#.</li> <li>• Para el Frontend utilizar un Framework basado en JavaScript.</li> <li>• Base de datos SQL 2019 para el servicio Web.</li> <li>• Compatibilidad con estándares abiertos de SOAP, Web Services, UDDI, WDML, XML,arquitectura SOA.</li> <li>• El servicio Web deberá ser responsivo.</li> <li>• Además, para el servicio Web: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Debe iniciar en el arranque del Sistema Operativo.</li> <li>o Al iniciar debe establecer la conexión con cada uno de los Portales RFID definidos en una tabla de SQL Server por IP estática.</li> <li>o En cualquier momento se puede agregar un nuevo Portal RFID a la tabla SQL.</li> <li>o Ejecución en segundo plano o modalidad Servicio de Windows.</li> <li>o Capacidad de detectar direccionalidad del movimiento de los Tags.</li> <li>o Plataforma que permita la integración de distintas marcas de equipos para garantizarla vida útil del sistema por varios años.</li> </ul> </li> </ul> | <p>4. Especificaciones técnicas.</p> <p>4.3. Generalidades</p>   | CUMPLE   |
| 32   | <p>Como parte de su propuesta técnica, el prestador de servicios participante deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa en donde se indique que la vigencia del soporte técnico será dentro de la vigencia del contrato y posteriormente el prestador de servicios entregará una póliza de servicio por soporte técnico de 1 año, sin costo para la SCJN.</li> </ul>   | 5. Niveles de servicio   | CUMPLE   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm.                                | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases                    | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |                            |             |               |                 |              |                |                 |             |                |                 |                        |        |
|-------------------------------------|---|-------------------------------------|--|----------------------------|-------------|---------------|-----------------|--------------|----------------|-----------------|-------------|----------------|-----------------|------------------------|--------|
|                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa en el que se indique el tipo de soporte técnico que se brindará, así como los niveles de servicio, las vías de atención, su vigencia y el número de personas designadas para integrar el equipo de trabajo que dará atención, seguimiento y solución a problemas, así como la póliza de servicio de 1 año adicional, dentro los 5 días hábiles al inicio de la vigencia del contrato.</li> <li>• Documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa en donde el prestador de servicios participante se compromete e indique que tiene la capacidad para atender las solicitudes de soporte de la siguiente manera:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Vía telefónica</li> <li>○ Mediante correo electrónico</li> <li>○ En sitio</li> <li>○ Brindar el servicio los 365 días del año las 24 horas del día (24 x 7 x 365), el tiempo de respuesta deberá ser como máximo de dos horas a partir del momento en que se reporte la falla del servicio para notificar la solución, causa de los problemas y la estrategia de solución.</li> <li>○ En caso de aplicar y requerirse el soporte en sitio, éste deberá llevarse a cabo en los inmuebles ocupados por la SCJN.</li> <li>○ El prestador de servicios deberá entregar por escrito el nivel de mantenimiento y soporte técnico que proporcionará durante la vigencia del presente, para todo lo que componen la solución.</li> <li>○ El proveedor de servicios proporcionará apoyo en todo momento que se le requiera para solucionar incidencias y problemas de los equipos, así como también a solucionar incidencias y problemas propios de los componentes de software que integran la solución.</li> </ul> </li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>Nivel de severidad de la incidencia</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> <th>Tiempo máximo de solución*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Alta</b></td> <td style="text-align: center;"><b>1 hora</b></td> <td style="text-align: center;"><b>24 horas</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Media</b></td> <td style="text-align: center;"><b>3 horas</b></td> <td style="text-align: center;"><b>48 horas</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Baja</b></td> <td style="text-align: center;"><b>5 horas</b></td> <td style="text-align: center;"><b>72 horas</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; color: blue; font-size: small;">*Salvo los casos que se justifique.</p> | Nivel de severidad de la incidencia | Tiempo máximo de respuesta   | Tiempo máximo de solución* | <b>Alta</b> | <b>1 hora</b> | <b>24 horas</b> | <b>Media</b> | <b>3 horas</b> | <b>48 horas</b> | <b>Baja</b> | <b>5 horas</b> | <b>72 horas</b> | 5. Niveles de servicio | CUMPLE |
| Nivel de severidad de la incidencia | Tiempo máximo de respuesta  | Tiempo máximo de solución*          |  |                            |             |               |                 |              |                |                 |             |                |                 |                        |        |
| <b>Alta</b>                         | <b>1 hora</b>   | <b>24 horas</b>                     |  |                            |             |               |                 |              |                |                 |             |                |                 |                        |        |
| <b>Media</b>                        | <b>3 horas</b>  | <b>48 horas</b>                     |  |                            |             |               |                 |              |                |                 |             |                |                 |                        |        |
| <b>Baja</b>                         | <b>5 horas</b>  | <b>72 horas</b>                     |  |                            |             |               |                 |              |                |                 |             |                |                 |                        |        |
| 33                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El prestador de servicios deberá entregar toda la documentación en español, anexando en su caso las partes que respalden la</li> </ul>   | 6. Requisitos técnicos.             | CUMPLE   |                            |             |               |                 |              |                |                 |             |                |                 |                        |        |

jCCEztjstrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases                             | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |
|------|---|--|--|
|      | <p>propuesta en su idioma original y con traducción simple al español (si el fabricante no las tiene en español será responsabilidad del prestador de servicios), incluyendo diplomas, documentación técnica, folletería, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El prestador de servicios deberá presentar documentación de respaldo por parte del fabricante o distribuidor de equipos RFID, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cuenta con respaldo de fabricante o distribuidor para el suministro de los bienes.</li> <li>Todos los dispositivos y equipo en general propuesto por el prestador de servicios deberá ser nuevo en todas sus partes.</li> <li>El prestador de servicios deberá presentar carta garantía en la que especifique la total compatibilidad y conectividad de los diversos dispositivos y software para su integración.</li> <li>Documentación técnica de cada uno de los dispositivos mencionados en el presente anexo.</li> <li>Manuales de configuración y de usuario.</li> <li>Documento que garantice la disponibilidad de refacciones.</li> </ul>   | 6.1. Propuesta técnica.                      | CUMPLE   |
| 34   | <ul style="list-style-type: none"> <li>El prestador de servicios deberá presentar en papel membretado y firmado por el representante legal, el currículum actualizado de la empresa que participará en el desarrollo de los trabajos de este proyecto, acreditando que es una empresa que cuenta con la experiencia en trabajos similares a este proyecto de mínimo 2 años, señalando las actividades desarrolladas. Debe acreditar su experiencia en la implantación y operación satisfactoria, presentando documentación demostrativa de la conclusión y puesta en marcha de 2 proyectos similares en la iniciativa privada o gobierno mostrando la trazabilidad o manejo de inventarios con uso de tecnología RFID, en cualquiera de los años 2018, 2019 o 2020 y lo que va del 2021.</li> <li>El prestador de servicios deberá presentar una carta, bajo protesta de decir verdad, en la que refiera que la empresa cuenta con personal calificado en tecnología RFID y que tiene los conocimientos técnicos para la prestación de dicho servicio.</li> <li>Carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con los conocimientos y habilidades para la implementación de la solución tecnológica que propongan, además de tener la capacidad de resolver cualquier incidente que pudiera presentarse durante dicha implementación.</li> <li>Presentar copia simple de al menos dos contratos que avalen su experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto de una solución para el levantamiento y control de inventarios mediante RFID (por sus siglas en inglés Radio Frequency Identification), en cualquiera de los años 2018, 2019, 2020 y lo que va del 2021.</li> </ul> | 6. Requisitos técnicos.<br>6.2. Experiencia. | CUMPLE   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

**DRT – Sistema de Control de Inventarios  
por medio de Radiofrecuencia**

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases  | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |
|------|---|---|--|
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El prestador de servicios deberá demostrar por escrito que tiene la experiencia en la Administración de Proyectos similares a éste y que sea responsable de lo siguiente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ser el único punto de contacto con personal de la SCJN.</li> <li>○ Recibir comentarios, aclaraciones o cualquier tipo de solicitud.</li> <li>○ Transmitir cualquier comunicación a personal de la SCJN.</li> <li>○ Comunicar los avances.</li> <li>○ Acudir a instalaciones de la SCJN para cualquier situación relacionada con el servicio.</li> </ul> </li> <li>• Además, deberá anexar la siguiente información y documentación del personal que acudirá a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para realizar los servicios de reetiquetado y levantamiento de inventario:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Listado de Personal.</li> <li>○ Copia de identificación oficial y vigente.</li> <li>○ Comprobante de domicilio actual, con una antigüedad no mayor a tres meses.</li> <li>○ Números telefónicos, de domicilio y celular</li> <li>○ Nombre de la persona responsable de dirigir al grupo de trabajo proporcionado por el prestador del servicio, en el entendido de que invariablemente deberán estar coordinados por personal de la Dirección de Almacenes e Inventarios de la SCJN.</li> </ul> <p>Asimismo, deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Todo el personal deberá contar con identificación de la empresa y portarla a la vista durante su permanencia en las instalaciones de la SCJN, así como registrar su acceso y salida.</li> <li>○ Todo el personal deberá respetar y cumplir con los métodos de control de accesos y seguridad que tiene implementados la SCJN en sus inmuebles.</li> <li>○ El personal deberá cumplir y observar en todo momento dentro de las instalaciones de la SCJN las medidas sanitarias implementadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas del virus SARS COV 2 (coronavirus).</li> </ul> </li> </ul> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.2. Experiencia.</p> | <p>CUMPLE</p>  |
| 35   | <p>La garantía sobre cualquier componente de la solución debe cubrir un periodo mínimo de 12 meses, la cual debe incluir la garantía del fabricante para el hardware, otorgada conforme al Capítulo IX de la Ley Federal del Consumidor, iniciando a partir de la fecha de aceptación de la implementación de la solución por parte de la SCJN.</p>   | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.3. Garantía.</p>    | <p>CUMPLE</p>  |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

**DRT – Sistema de Control de Inventarios  
por medio de Radiofrecuencia**

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

| Núm. | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases  | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |
|------|--|---|--|
|      | <p>Centro de atención de fallas y mesa de soporte técnico (Help Desk) telefónico. En caso de imposibilidad de resolver la falla en cuestión, será responsabilidad del prestador de servicios el envío de personal técnico capacitado durante las próximas 24 horas para la atención correspondiente. El prestador de servicios debe contar con centro de atención telefónica en la Ciudad de México.</p> <p>La mesa de soporte técnico del prestador de servicios deberá generar el reporte correspondiente, asignándole un número de ticket para seguimiento hasta el cierre del mismo.</p> <p>La aplicación de la garantía será proporcionada en sitio (en la ubicación de los equipos) y sin límite de eventos durante el contrato, debiendo incluir: refacciones (sustitución de partes dañadas por partes nuevas), reconfiguración de sistemas y puesta a punto de los equipos con la actualización de sus versiones de BIOS, Firmware o cualquier otro componente del sistema.</p> <p>La garantía deberá incluir la actualización del software de la solución, en caso de que exista una versión más reciente durante su vigencia, sin costo adicional para el convocante.</p> <p>Tiempo de respuesta para las garantías en sitio y solventada la falla al 100% en un lapso no mayor a 24 horas, después de haberse levantado el reporte.</p> <p>Cobertura de servicio 24 x 7 x 365.</p> <p>Respecto a la atención de fallas, será responsabilidad del prestador de servicios adjudicado, realizar cualquier gestión ante el fabricante o cualquier tercero.</p> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.3. Garantía.</p>                        | CUMPLE   |
| 36   | <p>Se requiere un plan de soporte y mantenimiento por un periodo de 12 meses posteriores al periodo de garantía, el cual debe incluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proporcionar un servicio de mantenimiento preventivo en sitio al año, para brindar limpieza, ajustes y verificar el correcto funcionamiento de los componentes del sistema de identificación RFID. Dichos mantenimientos se desarrollarán mediante plan de actividades propuesto por el prestador de servicios y avalada por la SCJN. El primer servicio de mantenimiento debe realizarse justo al finalizar el periodo de garantía.</li> <li>Centro de atención de fallas y mesa de soporte técnico (Help Desk) telefónico. En caso de imposibilidad de resolver la falla en cuestión, será responsabilidad del prestador de servicios el envío de personal técnico capacitado durante las próximas 24 horas para la atención correspondiente.</li> </ul>   | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.4. Plan de soporte y mantenimiento.</p> | CUMPLE   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT - Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases  | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |
|------|---|---|--|
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>La mesa de soporte técnico del prestador de servicios deberá generar el reporte correspondiente, asignándole un número de ticket para seguimiento hasta el cierre del mismo.</li> <li>Cobertura de servicio 24 x 7 x 365.</li> </ul>   |   |  |
| 37   | <p>El prestador de servicios deberá entregar los siguientes documentos firmados, además de los dispositivos, software y servicios requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan detallado de trabajo del proyecto.</li> <li>Plan de administración de proyecto.</li> <li>Listado de personal, material, equipo y herramientas que tendrán acceso a las instalaciones de a SCJN para trabajos de instalación y configuración.</li> <li>Memoria técnica que incluya cada una de las actividades realizadas durante la implementación de la solución.</li> <li>Documentación y especificaciones técnicas de los diferentes dispositivos.</li> <li>Manuales de usuario de cada uno de los dispositivos de hardware, en español y en el idioma original del fabricante.</li> <li>Documentación de arquitectura detallada de la solución tecnológica.</li> <li>Manual de usuario detallado de la solución tecnológica adquirida.</li> <li>Manual de instalación de la solución tecnológica adquirida.</li> <li>Documento original en papel seguridad, donde el prestador de servicios hace entrega de la licencia de uso de la solución a favor de la SCJN, donde detalle la vigencia (perpetuidad).</li> <li>Un informe de las pruebas realizadas y resultados obtenidos para comprobar el correcto funcionamiento.</li> <li>Evidencia de la transferencia de conocimiento al personal.</li> <li>Presentar plan de trabajo para el reetiquetado, primer y único levantamiento de inventario que realizará, el que no deberá exceder de 70 días naturales posteriores a la fecha de finalización de la implementación de la solución tecnológica y dentro del plazo de los 120 días naturales establecidos para la solución. Informe del resultado en el reetiquetado de los bienes.</li> <li>Informe final del levantamiento de inventario a los activos ubicados en los diversos inmuebles de la SCJN en la Ciudad de México.</li> <li>Toda la documentación deberá ser entregada en formato digital en un dispositivo de almacenamiento USB 2.0 o 3.0 y de forma impresa en una carpeta que incluya de forma ordenada y clasificada la documentación.</li> </ul> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.5 Entregables.</p>          | CUMPLE   |
| 38   | <p>Se realizarán las pruebas correspondientes de cada uno de los componentes de la solución a entera satisfacción de la SCJN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar los dispositivos, software y cualquier otro componente necesario para la operación.</li> <li>Instalar en sitio los equipos.</li> </ul>   | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.6 Protocolo de pruebas.</p> | CUMPLE   |

jCCEAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=



|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases  | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |
|------|---|---|--|
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Configurar todos los equipos.</li> <li>Verificar su correcto funcionamiento.</li> <li>Realización de pruebas exhaustivas a la solución, a consideración del personal de la SCJN. Estabilización y adecuaciones de los componentes que integran la solución.</li> </ul>   |   |  |
| 39   | <p>El plazo de la instalación, configuración y puesta a punto de la solución, con servicios funcionando al 100% de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, será en un plazo máximo de ciento veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.</p> <p>Se deberán realizar entregas parciales de los bienes, con su respectiva instalación y configuración, de conformidad con la disposición de éstos por parte del prestador de servicios adjudicado y, previa coordinación con la SCJN.</p> <p>Esta entrega debe incluir la totalidad de dispositivos y licencias para el uso del software, tanto de los dispositivos como de cualquier otro software que se diseñe a la medida o para uso exclusivo de la solución.</p> <p>Entregar un reporte de los resultados del reetiquetado de los bienes, en el que se manifieste la totalidad de los bienes y su ubicación física.</p> <p>Informe final de los resultados del levantamiento de inventario, que debe contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación de los bienes.</li> <li>Número de inventario.</li> <li>Nombre del resguardante.</li> <li>Área de adscripción.</li> <li>Bienes faltantes y sobrantes por área de ubicación, de acuerdo a los registros del SIA.</li> </ul> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.7 Plazo de entrega e instalación.</p> | CUMPLE   |
| 40   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a la atención de fallas, será responsabilidad del prestador de servicios adjudicado, realizar cualquier gestión ante el fabricante.</li> <li>El personal técnico y operativo del prestador de servicios adjudicado que dará servicio deberá de presentarse en las instalaciones de la SCJN con uniforme e identificación que demuestre que es miembro de la empresa.</li> <li>El prestador de servicios deberá mantener actualizada en todo momento la memoria técnica, integrando todos los cambios que surjan durante la implementación del proyecto.</li> <li>Una vez notificado el fallo contará con 10 días hábiles para la entrega del plan de trabajo y el plan de despliegue.</li> <li>El prestador de servicios ganador deberá entregar un documento por escrito y en medio electrónico donde detalle el procedimiento</li> </ul>  | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.8 Generalidades</p>                   | CUMPLE   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm. | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases   | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |
|------|---|--|--|
|      | <p>para realizar reportes y debe contener los niveles de escalamiento. Incluir teléfono fijo, celular, correo electrónico, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El prestador de servicios ganador deberá entregar un reporte de mantenimiento correctivo, cada ocasión que realice una visita o servicio de este tipo, donde se describa a detalle la falla, las causas que la originaron, las acciones que se implementaron para corregirlas y las partes, piezas, refacciones o equipos reemplazados.</li> <li>El prestador de servicios deberá contar con los especialistas en redes, comunicaciones, desarrollo y cualquier otra área de conocimiento necesaria para la implementación de la solución, adicional a la tecnología RFID.</li> </ul>  | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.8 Generalidades.</p>                     | CUMPLE   |
| 41   | <p>Los trabajos ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda la información y documentación que se hubiesen entregado al prestador de servicios o de la cual hubieran tenido conocimiento con motivo de la prestación del servicio o de su estancia al interior de la SCJN, son propiedad de ésta, por lo que el prestador de servicios se obliga a devolver a la SCJN, el material que le hubiese proporcionado para la prestación de los servicios. Así mismo todo el material que lleguen a realizar los consultores involucrados como producto de esta contratación, es propiedad de la SCJN, en ninguna circunstancia podrá ser divulgada con fines personales.</p> <p>Al término del proyecto, el prestador de servicios se compromete a destruir cualquier copia de información recibida o generada, teniendo la SCJN la facultad de verificar que se cumpla con este requerimiento. Asimismo, la SCJN realizará el formateo seguro del equipo de cómputo que haya sido utilizado por el prestador de servicios durante el desarrollo del proyecto.</p> | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.9 Propiedad intelectual.</p>             | CUMPLE   |
| 42   | <p>El prestador de servicios garantizará la ejecución de los servicios y de los equipos contra defectos y vicios ocultos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido durante la ejecución de los trabajos, para ello deberá presentar una fianza expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la SCJN por el equivalente al diez por ciento del monto total pagado incluido el impuesto al valor agregado y su vigencia será de un año, contado a partir de la fecha de recepción de los bienes, arrendamientos, servicios u obra pública.</p>   | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.10 Contra defectos y vicios ocultos.</p> | CUMPLE   |
| 43   | <p>Previo a la transferencia de conocimiento, se deberá notificar a la SCJN dos semanas antes los requerimientos y detalles para llevar a cabo las sesiones de transferencia de conocimiento.</p> <p>La transferencia de conocimiento que debe otorgar el licitante deberá llevarse a cabo en las instalaciones de la SCJN en la Ciudad de México para un grupo de 20 personas y debe contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de calendario.</li> </ul>   | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.11 Transferencia de conocimiento.</p>    | CUMPLE   |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

**DRT - Sistema de Control de Inventarios  
por medio de Radiofrecuencia**

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

| Núm.                                     | Descripción del Requisito  | Numeral de Bases   | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
|--|--|--|--|-----------|---------------|-----------------|--|-----------------------------------|-----------------|--|--------------------------|-----------------|---|---------------------|-----------------|--|-------------|-----------------|--|--------------|-----------------|--|-----------------|-----------------|--|-------|-----------------|---|--|-----------------|---|-------------------------------------|-----------------|--|------------------------|-----------------|--|---|--------|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Transferencia de conocimiento técnica y operativa sobre cada uno de los dispositivos adquiridos.</li> <li>Transferencia de conocimiento sobre la instalación de cada uno de los dispositivos.</li> <li>Transferencia de conocimiento sobre la integración de los dispositivos en su conjunto.</li> <li>Transferencia de conocimiento sobre el cambio de rollo de Tags RFID y Ribbons o cartuchos de impresión a las impresoras-codificadoras.</li> <li>Transferencia de conocimiento sobre la instalación del servicio Web y software necesarios para el funcionamiento de la solución.</li> <li>Transferencia de conocimiento sobre el uso del servicio Web y software necesario para el funcionamiento de la solución.</li> </ul>   | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.11 Transferencia de conocimiento.</p>          | CUMPLE   |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| 44                                       | <p>Las personas que intervengan en la realización de este proyecto serán trabajadores del prestador de servicios adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la SCJN.</p> <p>Será responsabilidad del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, Seguro Social y las contempladas en la ley. La SCJN estará facultada para requerir al prestador de servicios adjudicada los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.</p>  | <p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>6.12 Responsabilidad laboral.</p>                | CUMPLE   |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| 45                                       | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Inmueble</th> <th>Horario <sup>1</sup></th> <th>Domicilio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edificio Sede</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Alterno 16 de septiembre</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Alterno Bolívar</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Revolución</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020.</td> </tr> <tr> <td>Justicia TV</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Republica del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Chimalpopoca</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Almacén General</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa.</td> </tr> <tr> <td>CENDI</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Tribunal Superior de Justicia de la CDMX</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Comisión Substanciadora de Justicia</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón.</td> </tr> <tr> <td>Edificio de las flores</td> <td>9:00 14:00 hrs.</td> <td>Periférico Sur 2321, C. ol. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760.</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de que las condiciones sanitarias lo permitan se podrá ampliar el horario de trabajo hasta las 18:00 hrs.</p> <p>No obstante, es importante mencionar que el mantenimiento, soporte, asesoría se podrá brindar de forma remota, lo cual no implica la presencia física del prestador del servicio en las instalaciones de la</p> | Nombre Inmueble  | Horario <sup>1</sup>   | Domicilio | Edificio Sede | 9:00 14:00 hrs. | Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Alterno 16 de septiembre | 9:00 14:00 hrs. | 16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Alterno Bolívar | 9:00 14:00 hrs. | Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Revolución | 9:00 14:00 hrs. | Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020. | Justicia TV | 9:00 14:00 hrs. | Republica del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Chimalpopoca | 9:00 14:00 hrs. | Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Almacén General | 9:00 14:00 hrs. | Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa. | CENDI | 9:00 14:00 hrs. | Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Tribunal Superior de Justicia de la CDMX | 9:00 14:00 hrs. | Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Comisión Substanciadora de Justicia | 9:00 14:00 hrs. | Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón. | Edificio de las flores | 9:00 14:00 hrs. | Periférico Sur 2321, C. ol. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760. | <p>7. Lugar y ejecución de los trabajos</p> | CUMPLE |
| Nombre Inmueble                          | Horario <sup>1</sup>   | Domicilio  |  |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio Sede                            | 9:00 14:00 hrs.  | Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc.                       |  |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio Alterno 16 de septiembre        | 9:00 14:00 hrs.  | 16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                 |  |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio Alterno Bolívar                 | 9:00 14:00 hrs.  | Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                          |  |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio Revolución                      | 9:00 14:00 hrs.  | Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020.     |  |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Justicia TV                              | 9:00 14:00 hrs.  | Republica del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.           |  |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Chimalpopoca                             | 9:00 14:00 hrs.  | Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. |  |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Almacén General                          | 9:00 14:00 hrs.  | Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa. |  |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| CENDI                                    | 9:00 14:00 hrs.  | Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.                    |  |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Tribunal Superior de Justicia de la CDMX | 9:00 14:00 hrs.  | Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                        |  |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Comisión Substanciadora de Justicia      | 9:00 14:00 hrs.  | Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón.         |  |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |
| Edificio de las flores                   | 9:00 14:00 hrs.  | Periférico Sur 2321, C. ol. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760.   |  |           |               |                 |  |                                   |                 |  |                          |                 |   |                     |                 |  |             |                 |  |              |                 |  |                 |                 |  |       |                 |   |  |                 |   |                                     |                 |  |                        |                 |  |   |        |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggjPUW0jOo5pNzSraU=

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:       | 09/08/2021 |
| Dictamen Resolutivo Técnico |            |

**DRT – Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia**

| Núm.  | Descripción del Requisito   | Numeral de Bases | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) |
|---|---|------------------|--|
|   | SCJN. En caso de requerirse, el prestador del servicio realizará el soporte técnico en sitio en los inmuebles de la SCJN mencionados. |                  |  |
| <p><b>Comentarios y observaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El equipamiento ofrecido cumple con las características técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico de las bases, el cual es de vanguardia y de última generación.</li> <li>En el punto 4 Especificaciones técnicas, subpartida 1 de la propuesta técnica establece lo siguiente:<br/><i>“El sistema cubre:</i> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Instalación, configuración y puesta a punto de la solución a implementar a entera satisfacción de las áreas requirentes con una <b>garantía de 3 meses de cambios ilimitados, equivalente hasta 480 horas.</b>” (sic)</i></li> </ol> <p>No obstante, en la carta de “manifiesto de garantía”, el proveedor, bajo protesta de decir verdad expone lo siguiente:<br/><i>“...que todos los productos y servicios ofrecidos cuentan con una garantía de 12 meses contra defectos de fabricación o vicios ocultos, así como una garantía extendida por otros 12 meses al término de la garantía inicial.” (sic)</i></p> <p>Asimismo, la carta de “manifiesto de instalación y mantenimiento de hardware”, el proveedor, bajo protesta de decir verdad expone lo siguiente:<br/><i>“...me comprometo a dar mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los dispositivos de hardware utilizados e indicados en la solución, dentro de la vigencia del contrato y posteriormente se hará entrega de una póliza por un año adicional al término de la vigencia del contrato, sin costo para la SCJN.” (sic)</i></p> <p>Por lo anterior, se determina que el proveedor cumple técnicamente con los requisitos del numeral 20 del presente dictamen.</p> </li> </ul> |   |                  |  |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1ugggIPUW0jOo5pNzSraU=

**2. RESULTADO.**

De la revisión realizada a la propuesta técnica para verificar si cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el Anexo Técnico, para la Adquisición de un Sistema de Control de Inventarios por medio de Radiofrecuencia, se determina lo siguiente:

| Resumen Final            |                             |
|--------------------------|-----------------------------|
| Participante             | Dictamen Resolutivo Técnico |
| Digilogics, S.A. de C.V. | <b>Favorable</b>            |
| Altest, S.A. de C.V.     | <b>Favorable</b>            |

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| Fecha de elaboración:              | 09/08/2021 |
| <b>Dictamen Resolutivo Técnico</b> |            |

| Resumen Final   |                             |
|---|-----------------------------|
| Participante  | Dictamen Resolutivo Técnico |
| Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.<br>(Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.) | <b>Favorable</b>            |

**Firmas de Aprobación:**

| Rol     | Nombre y Cargo   | Firma | Rúbrica |
|---------|--|-------|---------|
| Validó  | <b>Mtra. Sylvia Margarita Narro Robles</b><br>Subdirectora General de Servicios y Almacenes de la DGRM.              |       |         |
| Revisó  | <b>Lic. José Emigdio Escobar Villanueva</b><br>Director de Almacenes e Inventarios de la DGRM.                       |       |         |
| Elaboró | <b>Mtro. Victor Manuel González de la Mora</b><br>Subdirector de Inventario de la DGRM.                              |       |         |
| Validó  | <b>Lic. Sergio Rangel Ayala</b><br>Subdirector General de Planeación y Control de Proyectos Tecnológicos de la DGTI. |       |         |
| Revisó  | <b>Mtro. Gerardo Nava Márquez</b><br>Director de Proyectos Tecnológicos de la DGTI.                                  |       |         |
| Elaboró | <b>Lic. Gerardo Lara Estrada</b><br>Subdirector de Mantenimiento a Sistemas Jurídicos de la DGTI.                    |       |         |

jCCAEztjsrMGQxH2Y0m2jb1uaggIPUW0jOo5pNzSraU=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/005/2021  
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS  
MEDIANTE RADIOFRECUENCIA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, 5 de agosto de 2021

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 9 y 11.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

**11.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**

El dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.5.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos a inicio del servicio, lugares de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.5.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el Anexo 3.*
- 11.5.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.5.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la (s) partida (s) solicitada (s).*
- 11.5.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.5.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.5.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.5.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el/los siguiente(s) participante(s):**

| No. | Nombre del participante  |
|-----|--|
| 1   | Digilogics, S.A. de C.V.   |
| 2   | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.<br>(En participación conjunta Hoc Digital, S.A. de C.V.) |
| 3   | Altest, S.A de C.V.  |

x92vxdIT73PycX003o3QidXL2XbzoXC7s/AVKtqnc=



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/005/2021  
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS  
MEDIANTE RADIOFRECUENCIA

I. Cuadro comparativo de precios ofertados.

| Partida | Subpartida | Descripción  | Cantidad | Digilogics, S.A. DE C.V.       |                | Altest, S.A. DE C.V.           |                 | Comunicaciones e informática aplicada, s.a. |                |
|---------|------------|--|----------|--------------------------------|----------------|--------------------------------|-----------------|---|----------------|
|         |            |  |          | Costo unitario antes de I.V.A. | Total          | Costo unitario antes de I.V.A. | Total           | Costo unitario antes de I.V.A.              | Total          |
| Única   | 1          | Solución tecnológica que permita el levantamiento físico de inventario, conciliación con el SIA, seguimiento y control de los bienes con tecnología RFID   | 1        | \$3,092,615.68                 | \$3,092,615.68 | \$11,598,000.00                | \$11,598,000.00 | \$2,610,474.00                              | \$2,610,474.00 |
|         | 2          | Terminal móvil tipo Handheld de uso rudo con lector y antena RFID Integrada (Terminal y Antena UHF en una misma carcasa), o en su caso, Lectores móviles HandHeld para RFID con terminal compatible smartphone (lector/antena y terminal) Debe incluir: Base de Carga Fuente de Poder Cable USBGun Grip  | 8        | \$55,229.06                    | \$441,832.48   | \$39,400.00                    | \$315,200.00    | \$111,750.00                                | \$894,000.00   |
|         | 3          | Impresora-codificadora RFID de uso rudo<br>Debe incluir: 2 Ribbon o cartucho de impresión para cada impresora-codificadora.  | 3        | \$117,001.42                   | \$351,004.26   | \$77,800.00                    | \$233,400.00    | \$185,382.00                                | \$556,146.00   |
|         | 4          | Portales de lectura de Tags RFID.<br>Se deben incluir todo el material para su instalación, como los soportes metálicos para fijar los portales a las paredes donde no sea posible su instalación de forma directa.  | 20       | \$96,176.79                    | \$1,923,535.80 | \$61,600.00                    | \$1,232,000.00  | \$110,450.00                                | \$2,209,000.00 |
|         | 5          | Etiqueta RFID pasiva de polipropileno de 4" x 2" con el tag adecuado para su funcionamiento, con código de barras y el número de inventario.<br>Las etiquetas RFID deben considerarse en el costo total  | 15,000   | \$13.74                        | \$206,100.00   | \$8.50                         | \$127,500.00    | \$8.00                                      | \$120,000.00   |
|         | 6          | Tags RFID para artículos metálicos de 1" x 0.5"<br>Los tags RFID deben considerarse en el costo total  | 10,000   | \$43.20                        | \$432,000.00   | \$24.00                        | \$240,000.00    | \$53.00                                     | \$530,000.00   |
|         | 7          | Tag RFID para bienes informáticos genérico de 38 mm x 13mm, con código de barras y el número de inventario.<br>Los Tags RFID deben considerarse en el costo total  | 5,600    | \$51.05                        | \$285,880.00   | \$24.00                        | \$134,400.00    | \$53.00                                     | \$296,800.00   |
|         | 8          | Servicio de reetiquetado de bienes<br>Realizar el etiquetado de todos los bienes activos, ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, retirando las etiquetas de código de barras para sustituirlas por Tags adecuados al tipo de material que los componen, con código de barras y el número de inventario. | 1        | \$990,287.02                   | \$990,287.02   | \$772,800.00                   | \$772,800.00    | \$745,000.00                                | \$745,000.00   |

x92vxdIT73PYydx003o3QidXL2XbzoxC7s/AVKtqnc=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/005/2021  
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS  
MEDIANTE RADIOFRECUENCIA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Partida | Subpartida | Descripción  | Cantidad | Digilogics, S.A. DE C.V.       |                       | Altest, S.A. DE C.V.           |                        | Comunicaciones e informática aplicada, s.a. |                        |
|---------|------------|--|----------|--------------------------------|-----------------------|--------------------------------|------------------------|---|------------------------|
|         |            |  |          | Costo unitario antes de I.V.A. | Total                 | Costo unitario antes de I.V.A. | Total                  | Costo unitario antes de I.V.A.              | Total                  |
|         | 9          | Servicio de levantamiento de inventario<br>Llevar a cabo el primero y único levantamiento de inventario de todos los activos ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, entregando el reporte final con los siguientes resultados:<br>•Ubicación de los bienes<br>•Número de inventario<br>•Nombre del resguardante<br>•Área de adscripción.<br>•Bienes faltantes y sobrantes por ubicación, de acuerdo a los registros contemplados en el SIA. | 1        | \$810,234.84                   | \$810,234.84          | \$837,000.00                   | \$837,000.00           | \$790,000.00                                | \$790,000.00           |
|         |            |  |          | <b>SUBTOTAL</b>                | <b>\$8,533,490.08</b> |                                | <b>\$15,490,300.00</b> |   | <b>\$8,751,420.00</b>  |
|         |            |  |          | <b>I.V.A.</b>                  | \$1,365,358.41        |                                | \$2,478,448.00         |   | \$1,400,227.20         |
|         |            |  |          | <b>TOTAL</b>                   | <b>\$9,898,848.49</b> |                                | <b>\$17,968,748.00</b> |   | <b>\$10,151,647.20</b> |

| Partida | Descripción  | Unidad de medida | Cantidad  | DIGILOGICS, S.A. DE C.V. | ALTEST, S.A. DE C.V. | COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A. | Precio prevaleciente   |
|---------|--|------------------|---|--------------------------|----------------------|---|------------------------|
|         |  |                  |   | Subtotal                 |                      |   |                        |
| Única   | Adquisición de un sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia | Servicio         | 1   | \$8,533,490.08           | \$15,490,300.00      | \$8,751,420.00                              | <b>\$15,731,140.00</b> |
|         |  |                  | <b>Porcentaje de diferencia contra estimado</b> | <b>-45.75</b>            | <b>-1.53%</b>        | <b>-44.37%</b>                              |                        |

El precio prevaleciente se consideró de la Investigación de Mercado IM-038-2021.

x92vdlIT3PYcX003o3QidXl2XbzoXC7s/AVKtqnc=





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/005/2021  
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS  
MEDIANTE RADIOFRECUENCIA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos:**

| Concepto  |                 |  | DIGILOGICS, S.A. DE C.V. | ALTEST, S.A. DE C.V. | COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A. |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
|---|-----------------|--|--------------------------|----------------------|---|---------------|-----------------|--|-----------------------------------|--|--------------------------|---|---------------------|--|-------------|--|--------------|--|-----------------|--|-------|---|--|---|-------------------------------------|--|------------------------|--|-----------|-----------|-----------|
| <p><b>a)</b> Periodo de prestación del servicio: El plazo de la instalación, configuración y puesta a punto de la solución, con servicios funcionando al 100% de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, será en un plazo máximo de ciento veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.</p> <p>En caso de que el inicio o vencimiento de los plazos señalados se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</p>  |                 |  | Favorable                | Favorable            | Favorable                                   |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| <p><b>b)</b> Lugares de prestación de los servicios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Inmueble</th> <th>Horario</th> <th>Domicilio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edificio Sede</td> <td rowspan="12">9:00 14:00 hrs.</td> <td>Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Alterno 16 de septiembre</td> <td>16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Alterno Bolívar</td> <td>Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Revolución</td> <td>Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020.</td> </tr> <tr> <td>Justicia TV</td> <td>Republica del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Chimalpopoca</td> <td>Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Almacén General</td> <td>Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa.</td> </tr> <tr> <td>CENDI</td> <td>Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Tribunal Superior de Justicia de la CDMX</td> <td>Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Comisión Substanciadora de Justicia</td> <td>Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón.</td> </tr> <tr> <td>Edificio de las flores</td> <td>Periférico Sur 2321, Col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760.</td> </tr> </tbody> </table> |                 |  | Nombre Inmueble          | Horario              | Domicilio                                   | Edificio Sede | 9:00 14:00 hrs. | Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Alterno 16 de septiembre | 16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Alterno Bolívar | Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Revolución | Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020. | Justicia TV | Republica del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Chimalpopoca | Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Almacén General | Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa. | CENDI | Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Tribunal Superior de Justicia de la CDMX | Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Comisión Substanciadora de Justicia | Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón. | Edificio de las flores | Periférico Sur 2321, Col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760. | Favorable | Favorable | Favorable |
| Nombre Inmueble   | Horario         | Domicilio  |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Edificio Sede   | 9:00 14:00 hrs. | Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc.                       |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Edificio Alterno 16 de septiembre   |                 | 16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                 |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Edificio Alterno Bolívar  |                 | Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                          |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Edificio Revolución   |                 | Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020.     |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Justicia TV   |                 | Republica del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.           |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Chimalpopoca  |                 | Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Almacén General   |                 | Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa. |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| CENDI   |                 | Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.                    |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Tribunal Superior de Justicia de la CDMX  |                 | Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                        |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Comisión Substanciadora de Justicia   |                 | Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón.         |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Edificio de las flores  |                 | Periférico Sur 2321, Col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760.     |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| <p>1 En caso de que las condiciones sanitarias lo permitan se podrá ampliar el horario de trabajo hasta las 18:00 hrs.</p>  |                 |  |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |  |                          |   |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |

x92vxdIT73P.YyeX003e3/GidXL2XbzoXC7s/AVKtqnc=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/005/2021  
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS  
MEDIANTE RADIOFRECUENCIA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Concepto   | DIGILOGICS, S.A. DE C.V. | ALTEST, S.A. DE C.V. | COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A. |
|--|--------------------------|----------------------|---|
| <p><b>c) Forma de pago</b><br/>Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>El pago se realizará en tres exhibiciones, previa presentación del Acta de Cierre correspondiente a cada fase con sus respectivos entregables recibidos a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>La recepción de una fase se realizará hasta tener la totalidad de los entregables definidos aceptados a entera satisfacción de la SCJN, los cuales serán recibidos formalmente mediante el Acta de Cierre de la fase correspondiente, por lo que no se recibirán servicios, entregables o facturas parciales que no estén soportados por el Acta correspondiente.</p> <p>Subpartida 1 Infraestructura, dispositivos tecnológicos y Tags RFID especificados en el punto 4</p> <p><b>Primer pago</b> contra la entrega de los bienes.</p> <p>Subpartida 2 Implementación, configuración y puesta a punto de la solución tecnológica</p> <p><b>Segundo pago</b> una vez terminada la implementación, configuración y puesta a punto de la solución tecnológica.</p> <p>Subpartida 3 Reetiquetado y levantamiento de inventario de los activos</p> <p><b>Tercer pago</b> una vez concluido el reetiquetado de los activos, el levantamiento de inventario y entregado el informe final de resultados.</p> | Favorable                | Favorable            | Favorable                                   |
| <b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.   | Favorable                | Favorable            | Favorable                                   |
| <b>e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.</b>   | Favorable                | Favorable            | Favorable                                   |
| <b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>   | Favorable                | Favorable            | Favorable                                   |
| <b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>  | Favorable                | Favorable            | Favorable                                   |

x92vxdH779PlyeX0C3e3/GidXL2XbzoXC7s/AVKtqnc=

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.**

Los participantes Altest, S.A. de C.V. y Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

El participante **Digilogics, S.A. de C.V.** indicó incorrectamente la sumatoria de los precios unitarios ofertados, por lo cual se realizó la corrección en las operaciones aritméticas, de conformidad con lo siguiente:

| Dice:        |                       | Debe decir:  |                       |
|--------------|-----------------------|--------------|-----------------------|
| Subpartida   | Total                 | Subpartida   | Total                 |
| 2            | \$ 441,832.47         | 2            | \$ 441,832.48         |
| 4            | \$1,923,535.86        | 4            | \$1,923,535.80        |
| 5            | \$ 206,174.38         | 5            | \$ 206,100.00         |
| 6            | \$ 431,984.41         | 6            | \$ 432,000.00         |
| 7            | \$ 285,895.14         | 7            | \$ 285,880.00         |
| Subtotal     | \$8,533,564.05        | Subtotal     | \$8,533,490.08        |
| I.V.A.       | \$1,365,370.25        | I.V.A.       | \$1,365,358.41        |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$9,898,934.30</b> | <b>TOTAL</b> | <b>\$9,898,848.49</b> |



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/005/2021  
ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS  
MEDIANTE RADIOFRECUENCIA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo anterior no implica la modificación del precio unitario y, tiene fundamento en lo establecido en el numeral 11.5.5 y 11.5.7 de las bases.

**Conclusión del dictamen resolutivo económico:**

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

| Participante  | Partida con dictamen favorable | Partida con Dictamen no favorable |
|---|--------------------------------|-----------------------------------|
| Digilogics, S.A. de C.V.  | Única                          | Ninguna                           |
| Altest, S.A. DE C.V.  | Única                          | Ninguna                           |
| Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (En participación conjunta Hoc Digital, S.A. de C.V.) | Única                          | Ninguna                           |

| Responsabilidades | Nombre                           | Cargo   |
|-------------------|----------------------------------|---|
| Elaboró:          | Eduardo Cuevas Cardoso           | Profesional Operativo   |
| Revisó:           | Lic. Adriana Hernández López     | Jefa del Departamento de Licitaciones                         |
|                   | Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila  | Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos |
| Supervisó:        | Lic. Antonio Prieto Revilla      | Director de Procedimientos de Contratación                    |
|                   | Lic. Luis Fernando Castro Vieyra | Subdirector General de Contrataciones                         |
| Autoriza          | Lic. Omar García Morales         | Director General de Recursos Materiales                       |

x92vxdIT73PYycX0O3o3/QidXL2XbzoXC7s/AVKtqnc=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2021

**PUNTO PARA ACUERDO DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES  
FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/005/2021**

**ASUNTO**

Solicitud de autorización para emitir el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/005/2021, para la adquisición de un sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia.

**I. ANTECEDENTES**

**Anexo 1**

Mediante oficio DGRM/SGSA/DAI/023/2021, de fecha 6 de mayo de 2021, la Subdirección General de Servicios y Almacenes (SGSA), solicitó se realicen los trámites necesarios para la contratación de un "Sistema de Control de Inventarios por RFID", en apoyo de las actividades que en esta materia llevan a cabo la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) y la Dirección de Almacenes e Inventarios (DAI).

**II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

**Anexo 2**

Una de las líneas de trabajo de la presente administración es privilegiar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones de vanguardia, como herramientas fundamentales de trabajo, por lo anterior la DGRM requiere incorporar un sistema que le permita solucionar la problemática planteada, para mantener un control eficiente de los recursos que forman parte del patrimonio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Adicionalmente, resulta importante cumplir con el desahogo de diversas recomendaciones por parte de las áreas de auditoría, donde se solicita la modernización de las herramientas para un mejor control óptimo y eficaz de los bienes considerados activos que forman parte del patrimonio de la SCJN.

De igual manera, resulta prioritario contar con una herramienta informática de vanguardia que permita, en un tiempo considerablemente reducido y con menor personal, realizar el levantamiento de inventario; así como registrar en tiempo real los constantes movimientos de que son sujetos los activos de la SCJN, lo que propiciará tener el control total y eficaz de los bienes que forman parte del patrimonio de este Máximo Tribunal.

**Beneficios esperados:**

Conforme a la justificación presentada, se pretende contar con una herramienta informática que permita, en un tiempo considerablemente reducido y con menor personal, realizar el levantamiento de inventario que permita tener el control total y garantizado de los bienes que forman el patrimonio de este Máximo Tribunal.

pJ0g+425K9DpJ3OmR8M/J8lq+Wiz347bw72gtzD6v2U=



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

- Realizar la toma de inventarios en forma automática, ya que a diferencia de su predecesor el código de barras, la tecnología RFID no necesita una línea de vista y lectura física por cada bien, ya que se maneja por radiofrecuencia, lo que permitirá detectar de manera automática y simultánea los bienes ubicados en un espacio determinado.

(El código de barras es un código basado en la representación de un conjunto de líneas paralelas de distinto grosor y espaciado que en su conjunto contienen una determinada información, no cuenta con tag y la lectura se da por el código de barras que se le imprime por cada uno de los bienes. Los tags RFID son etiquetas inteligentes o tags, que son transpondedores de radio, cuya tecnología permite identificar de manera remota e inalámbrica los objetos en el que está colocado un chip mediante una señal de radio).

- La vigilancia permanente del movimiento constante del mobiliario dentro de las instalaciones de los diversos inmuebles de este Alto Tribunal, evitando el retiro de estos sin las autorizaciones correspondientes con lo que se garantiza la seguridad y protección de los bienes.
- Ahorros significativos en horas hombre y tiempos de realización de los inventarios, además de un margen del 99 % de certeza en los datos obtenidos en los levantamientos que se realicen.

Mantener los inventarios actualizados y registrar de manera automática y en tiempo real los movimientos de activos, como son las bajas, cambios de ubicación y de resguardante.

Cabe precisar que este Alto Tribunal actualmente cuenta con una herramienta para el control y seguimiento Físico de Expedientes con uso de tecnología RFID, lo que significa que, el prestador de servicios deberá considerar esta situación para diferenciar el universo de etiquetas RFID que se utiliza en dicho sistema con la nueva solución tecnológica para el mobiliario y equipo informático, a efecto de que no se presenten interferencias e inconsistencias, sobre todo en la vigilancia y lectura de movimientos, al funcionar las alertas sonoras, para que este sea dependiendo del tipo de bien, para que los portales RFID detecten los bienes adecuadamente al tipo que corresponda.

|             |                      |                |
|-------------|----------------------|----------------|
| <b>III.</b> | <b>ANEXO TÉCNICO</b> | <b>Anexo 3</b> |
|-------------|----------------------|----------------|

### Objetivo General

Contar con una solución tecnológica que facilite el levantamiento físico de inventario, controlar y administrar el inventario de activo fijo, bienes informáticos (en adelante bienes), considerando el constante movimiento de los activos físicos (clasificadas en diferentes categorías como mobiliario, equipo informático, libros, etc.) en las diferentes ubicaciones y áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) mediante el uso de tecnologías de radiofrecuencia RFID (por sus siglas en inglés Radio Frequency Identification), para atender las necesidades actuales, así como del servicio de reetiquetado de los bienes, así como el primer y único levantamiento de inventario físico en los diversos inmuebles de la SCJN en la Ciudad de México.

### Objetivo específico

- La solución tecnológica requerida deberá tener interacción con la información contenida en el Sistema Integral Administrativo (SIA), sistema principal de administración de activo fijo, y bienes informáticos para extracción de datos, actualizaciones y bajas de la SCJN.



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

- Ejecutar altas, bajas y actualizaciones en el SIA para mantener el inventario actualizado.
- Utilizar lectores RFID de mano para facilitar el control del inventario de bienes de activo fijo, bienes informáticos y localizarlos dentro de las instalaciones de la SCJN.
- Notificar y alertar cuando un activo físico es detectado mediante las lecturas de los portales RFID.
- Realizar la trazabilidad de los bienes de activo fijo y bienes informáticos al cambiar de ubicación según las lecturas de los portales RFID entre edificios de la SCJN.
- Contar con un servicio para realizar el reetiquetado de bienes, así como el primer y único levantamiento de inventario físico una vez implementada la solución.

### Especificaciones Técnicas

Los bienes y servicios solicitados se detallan en una tabla de especificaciones técnicas mínimas, el prestador de servicios deberá considerarlo dentro de su propuesta técnica, así como la definición de las funciones del sistema propuesto:

- Solución tecnológica que permita el levantamiento físico de inventario, conciliación con el SIA, seguimiento y control de los bienes con tecnología RFID:
  1. Instalación, configuración y puesta a punto de la solución a implementar a entera satisfacción de las áreas requerentes.
  2. Módulo para el levantamiento de inventario físico y conciliación de activo fijo, y bienes informáticos.
  3. Plataforma personalizable.
  4. Visualizar la información de la base de datos espejo del SIA.
  5. Administrar y monitorear los portales RFID.
  6. Manejo de seguridad a través de usuario y roles, con permisos de claves de acceso por usuario.
  7. Manejo de reportes estadísticos sobre los inventarios del activo fijo y bienes informáticos.
  8. Reportes por portal RFID.
  9. Exportar la información de la solución del levantamiento físico de inventario en los formatos de textos con formato (delimitado por espacios) CSV, XLS, DOCX y PDF.
  10. Codificación, configuración, asignación e impresión de etiquetas RFID y codificación de tags en los bienes con el número de inventario, mismo que será propuesto por el prestador de servicios cumpliendo los estándares mencionados en el presente anexo.
  11. Programación de inventarios para la terminal portátil
  12. Realizar la carga de información a la terminal portátil
  13. Permitir varios inventarios en la misma terminal portátil
  14. Programación de tag o etiqueta RFID.
  15. Notificación mediante correo electrónico y alertas sonoras configurables dependiendo del tipo de bien, cuando un portal RFID detecte un bien, las alertas sonoras podrán configurarse por el usuario para su activación con cualquier valor umbral.
  16. Escanear y contabilizar el inventario.
  17. Capturar el código de tag o etiqueta RFID para localizar un bien.
  18. Mostrar la información del bien en la terminal portátil.
  19. Asignar y colocar el tag o etiqueta RFID a los bienes.
  20. Control de bienes confirmados, bienes reasignados y bienes no localizados, robados o extraviados en la toma física del inventario.
  21. Control de ubicaciones de los bienes.
  22. Instalación, configuración y puesta en operación de los dispositivos para el control de los



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

bienes.

23. Garantizar la operación de los dispositivos ante cortes eléctricos.
24. Transferencia de conocimiento para el uso, administración y configuración del servicio Web.
25. Transferencia de conocimiento técnica y de usuario final en el uso de la solución propuesta.
26. Transferencia de conocimiento para el uso y configuración de los equipos.
27. Proporcionar manuales de usuario final y técnicos en idioma español.
28. Se debe incluir una aplicación móvil en Android, que muestre un dashboard con los últimos movimientos.

### ➤ Infraestructura, dispositivos tecnológicos

- 8 Terminales móvil tipo Handheld de uso rudo con lector y antena RFID Integrada (Terminal y Antena UHF en una misma carcasa).
- 3 Impresoras-codificadoras RFID de uso rudo.
- 20 Portales de lectura de Tags RFID.
- 15,000 Etiquetas RFID pasiva de polipropileno de 4" x 2".
- 10,000 Tags RFID para artículos metálicos de 1" x 0.5".
- 5,600 Tag RFID para bienes informáticos genérico de 38 mm x 13mm

### ➤ Servicio de reetiquetado de bienes.

### ➤ Servicio de levantamiento de inventario.

## CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

|                                     |  |                             |  |
|-------------------------------------|--|-----------------------------|--|
| Servicio                            | Sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia.  |                             |  |
| Plazo de la prestación del servicio | El plazo de la instalación, configuración y puesta a punto de la solución, con servicios funcionando al 100% de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, será en un <b>plazo máximo de ciento veinte días naturales</b> , contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación. (Fecha estimada de notificación el 13 de agosto).<br><br><b>En caso de que el inicio o vencimiento de los plazos señalados se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</b> |                             |  |
| Lugar de prestación del servicio    | <b>Nombre Inmueble</b>   | <b>Horario <sup>1</sup></b> | <b>Domicilio</b>   |
|                                     | Edificio Sede  | 9:00 14:00 hrs.             | Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc.                       |
|                                     | Edificio Alterno 16 de septiembre  | 9:00 14:00 hrs.             | 16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                 |
|                                     | Edificio Alterno Bolívar   | 9:00 14:00 hrs.             | Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                          |
|                                     | Edificio Revolución  | 9:00 14:00 hrs.             | Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020.     |
|                                     | Justicia TV  | 9:00 14:00 hrs.             | República del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.           |
|                                     | Chimalpopoca   | 9:00 14:00 hrs.             | Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. |
|                                     | Almacén General  | 9:00 14:00 hrs.             | Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa. |
|                                     | CENDI  | 9:00 14:00 hrs.             | Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.                    |
|                                     | Tribunal Superior de Justicia de la CDMX   | 9:00 14:00 hrs.             | Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                        |
|                                     | Comisión Substanciadora de Justicia  | 9:00 14:00 hrs.             | Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón.         |
|                                     | Edificio de las flores   | 9:00 14:00 hrs.             | Periférico Sur 2321, Col. Tiacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760.     |
|                                     | En caso de que las condiciones sanitarias lo permitan se podrá ampliar el horario de trabajo hasta las 18:00 hrs.  |                             |  |

p.l0g+425kaDp.i3OmR 8MLB1q+W1z347bw72gtzD6v2U=



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

|               |   |
|---------------|---|
| Forma de pago | <p>Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>El pago se realizará en tres exhibiciones, previa presentación del Acta de Cierre correspondiente a cada fase con sus respectivos entregables recibidos a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>La recepción de una fase se realizará hasta tener la totalidad de los entregables definidos aceptados a entera satisfacción de la SCJN, los cuales serán recibidos formalmente mediante el Acta de Cierre de la fase correspondiente, por lo que no se recibirán servicios, entregables o facturas parciales que no estén soportados por el Acta correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subpartida 1 Infraestructura, dispositivos tecnológicos y Tags RFID especificados en el punto 4. <b>Primer pago</b> contra la entrega de los bienes.</li> <li>- Subpartida 2 Implementación, configuración y puesta a punto de la solución tecnológica <b>Segundo pago</b> una vez terminada la implementación, configuración y puesta a punto de la solución tecnológica.</li> <li>- Subpartida 3 Reetiquetado y levantamiento de inventario de los activos <b>Tercer pago</b> una vez concluido el reetiquetado de los activos, el levantamiento de inventario y entregado el informe final de resultados.</li> </ul> |
|---------------|---|

pJ0g+425K9DpJ3OmEAMJBIq+WIz347bwZgtzD6v2U=

|            |   |                |
|------------|---|----------------|
| <b>IV.</b> | <b>INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO</b> | <b>Anexo 4</b> |
|------------|---|----------------|

La Dirección de Investigación de Mercado (DIM) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), emitió la IM-038/2021 "Adquisición de un Sistema de Inventarios por RFID", determinando el monto estimado conforme a lo siguiente:

| COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN |              |               |                             |
|------------------------------|--------------|---------------|-----------------------------|
| Monto M.N. sin I.V.A.        | UMAS (89.62) | Clasificación | Procedimiento               |
| \$15,731,140.00              | 175,531.57   | Superior      | Licitación Pública Nacional |

Para cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

Asimismo, se detectaron en la IM-038/2021, diecinueve posibles prestadores de servicios, de los cuales, diez presentaron cotización en el marco de la investigación de mercado.





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

|           |                  |                |
|-----------|------------------|----------------|
| <b>V.</b> | <b>PANE 2021</b> | <b>Anexo 5</b> |
|-----------|------------------|----------------|

| <b>PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021</b>                       |                             |  |                    |
|---|-----------------------------|--|--------------------|
| <b>Servicio</b>   | <b>Partida presupuestal</b> | <b>Denominación</b>  | <b>Contemplado</b> |
| Sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia. | 21401                       | Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos | Sí                 |
|   | 33602                       | Otros servicios comerciales  |                    |
|   | 33301                       | Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas                                   |                    |
|   | 51501                       | Bienes informáticos  |                    |

El 18 de junio del presente se autorizó la Modificación al Programa Anual de Necesidades 2021 para el procedimiento que nos ocupa.

|            |                                 |                |
|------------|---------------------------------|----------------|
| <b>VI.</b> | <b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b> | <b>Anexo 6</b> |
|------------|---------------------------------|----------------|

Se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestal DGRM-2021-082, 1121000082, de fecha 21 de junio del presente, por la cantidad total de \$18,248,122.40.

|             |  |
|-------------|--|
| <b>VII.</b> | <b>SEÑALAMIENTO DE NO CONTAR CON PERSONAL PARA DESARROLLAR LO REQUERIDO / CONSTANCIA DE NO EXISTENCIAS</b> |
|-------------|--|

Las soluciones tecnológicas RFID enfocadas para el control de activos fijos e inventarios agilizan los procesos y mejoran la productividad, ya que reducen el tiempo al realizar el recuento de bienes, mejoran la exactitud y reducen los errores humanos en la identificación de activos cuando se realiza el levantamiento de inventario. Por otro lado, también ubican y encuentran en tiempo real los activos; otro beneficio es alertar si un activo se encuentra fuera del lugar asignado.

Para lograr dichos servicios las soluciones se valen de diferentes componentes tecnológicos como son etiquetas o tags RFID, portales de lectura, impresoras-codificadoras, lectores de escritorio y lectores de mano (HandHeld).

Estas soluciones utilizan tags RFID especialmente diseñados para el uso de los diversos materiales (madera, metal, plástico, etc.) que se encuentran entre los bienes propiedad de la SCJN. Este tipo de soluciones se diseñan a medida para realizar la integración con sistemas existentes dentro de las empresas o instituciones públicas.

Adicional a lo anterior, el desarrollo de una solución con la tecnología requerida implica el uso de tecnología especializada en RFID, además de contar con un equipo profesional en la materia dedicado exclusivamente para diseñar, desarrollar y administrar la solución en comento.

pJ0g+425K9Dpj3OmR8M/J8lq+WIZ347bw72gtzD6v2U=



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Por lo que se refiere al requerimiento de infraestructura que forma parte de la solución, atiende a las necesidades identificadas por la DGRM mismas que se encuentran plasmadas en el anexo técnico.

En este contexto la DGTI actualmente no cuenta con los recursos humanos y tecnológicos para llevar a cabo el desarrollo, configuración e implementación de la solución requerida por la DGRM.

La DGTI emitió el Dictamen Técnico favorable, para que se continúe con las gestiones necesarias para la solución tecnológica integrada por componentes de radiofrecuencia y que permita realizar el seguimiento y control bienes a los que se les coloque una etiqueta o tag RFID, en el entendido de que la DGRM será quien deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para su contratación, recepción, supervisión y pago correspondiente. Lo anterior sin menoscabo de la participación y apoyo para los temas tecnológicos que brindará la DGTI. **(Anexo 7):**

Se adjunta dictamen No. VGE-48/2021/A, no existencia de los bienes objeto del presente Punto para Acuerdo **(Anexo 8)**

|              |                                |                |
|--------------|--------------------------------|----------------|
| <b>VIII.</b> | <b>INICIO DE PROCEDIMIENTO</b> | <b>Anexo 9</b> |
|--------------|--------------------------------|----------------|

Con fecha 25 de junio de 2021, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en duodécima sesión ordinaria, autorizó:

**CASO 0512DGRM21.-** Solicitud de autorización para el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la contratación de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia.

**ACUERDO:** Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXII, 46 y 47, fracción I del AGA XIV/2019 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Comité autoriza de manera unánime iniciar la Licitación Pública Nacional para la contratación de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia, previa revisión de la convocatoria y bases por el Subcomité de Revisión de Bases.

|            |  |
|------------|--|
| <b>IX.</b> | <b>PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES</b><br>(Art. 61 y 62 AGA XIV/2019) |
|------------|--|

| Concepto                         | Fecha               |
|----------------------------------|---------------------|
| Proyecto de convocatoria y bases | 25 de junio de 2021 |
| Revisión SUBREBA                 | 30 de junio de 2021 |

|           |  |                 |
|-----------|--|-----------------|
| <b>X.</b> | <b>EVENTOS</b> (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019) | <b>Anexo 10</b> |
|-----------|--|-----------------|

| Eventos                 | Fecha            | Observaciones  |
|-------------------------|------------------|--|
| Publicación de proyecto | 25 al 29/06/2021 | Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. |

pJ0g+425K9DpJ3OmR8M/J8Iq+WIZ347bw72gtzD6v2U=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Eventos   | Fecha                     | Observaciones  |
|---|---------------------------|--|
| Publicación definitiva de Convocatoria                  | 6/07/2021                 | Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional  |
| Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos. | 6/07/2021                 | Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.   |
| Junta de aclaraciones                                   | align="center">15/07/2021 | Participante(s):   |
|   |                           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comnet, S.A. de C.V.</li> <li>2. Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.</li> <li>3. Digilogics, S.A. de C.V.</li> <li>4. Altest, S.A. de C.V.</li> </ol>  |
| Presentación de propuestas.                             | 2/08/2021                 | Participante(s): <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Digilogics, S.A. de C.V.</li> <li>2. Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (Participación conjunta con Hoc Digital, S.A. de C.V.)</li> <li>3. Altest, S.A. de C.V.</li> </ol> |

pJ0g+425K9Dpj3OmR8M/J8lq+WtZ347bw72gtzD6v2U=

**INFORME EJECUTIVO (Art. 74 AGA XIV/2019)**

Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

- I. El dictamen resolutivo legal,
- II. El dictamen resolutivo financiero,
- III. El dictamen resolutivo técnico,
- IV. El dictamen resolutivo económico,
- IV. El desarrollo del procedimiento de licitación,
- V. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.

El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité.

|  |  |                    |                   |
|--|--|--------------------|-------------------|
| <b>XI.</b>                               | <b>DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)</b> | <b>Anexo 11</b>    |                   |
| (Dirección General de Asuntos Jurídicos) |  |                    |                   |
| Fecha de solicitud                       | 2 de agosto de 2021  | Oficio Referencia: | SGC/DPC/1376/2021 |
| Fecha de Recepción                       | 5 de agosto de 2021  | Oficio Referencia: | DGAJ/676/2021     |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Empresa participante                                | I.- Termino de presentación de la documentación legal | II.-Existencia legal de la empresa y personalidad el apoderado legal. | III. Objeto social de la participante | IV. Identificación oficial del representante legal | V. Restricciones para contratar | VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones | VII. Cédula de identificación fiscal | Resultado |
|---|---|---|---------------------------------------|--|---------------------------------|---|--------------------------------------|-----------|
| Digilogics, S.A. de C.V.                            | Sí  | Sí  | Sí                                    | Sí   | Sí                              | Sí  | Sí                                   | Favorable |
| Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. de C.V. | Sí  | Sí  | Sí                                    | Sí   | Sí                              | Sí  | Sí                                   | Favorable |
| HOC Digital, S.A. de C.V.                           | Sí  | Sí  | Sí                                    | Sí   | Sí                              | Sí  | Sí                                   | Favorable |
| Altest, S.A. de C.V.                                | Sí  | Sí  | Sí                                    | Sí   | Sí                              | Sí  | Sí                                   | Favorable |

**Dictamen respecto del contrato de participación conjunta:**

| Contrato de Participación Conjunta                  | a) Objeto del contrato de participación Conjunta | b) Nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes y socios de las personas integrantes | c) Nombre y domicilio de los representantes. | d) Designación de un representante común. | e) designación de un domicilio común | f) Descripción de los servicios objeto del contrato que cada persona integrante se obliga | g) Estipulación expresa de la obligación solidaria. | h) Precisión sobre la empresa que deberá emitir las facturas y recibir el pago por los servicios prestados | Resultado    |
|---|--|---|--|---|--------------------------------------|---|---|--|--------------|
| Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. de C.V. | Sí   | Sí  | Sí   | Si  | Si                                   | Si  | Si  | No   | Desfavorable |
| HOC Digital, S.A. de C.V.                           | Sí   | Sí  | Sí   | Si  | Si                                   | Si  | Si  | No   | Desfavorable |

**Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. de C.V y HOC Digital, S.A. de C.V.**

**h) Precisión sobre la empresa que deberá emitir las facturas y recibir el pago por los servicios prestados**

(...) No obstante, dicho acuerdo no es claro en cuanto a qué empresa (Asociante o Asociado) expedirá la comprobación fiscal para la realización de los pagos que correspondan por la prestación de los servicios materia del procedimiento de contratación. Es decir, si bien pactan que será la persona física que actúe como representante común **quien presente** las facturas, no se precisa qué empresa de las que participan de forma conjunta será la que las expedirá.

En efecto, el inciso h), numeral 6.3 de las BASES indica que el instrumento jurídico debe "**Precisar la empresa que deberá emitir las facturas por el servicio prestado y a quién se deberá realizar el pago correspondiente.**"

Por lo anterior, el Convenio cumple de forma parcial con lo requerido por el inciso h) en cita, de conformidad con el numeral SEXTO, fracción VIII, de los "Lineamientos".

|   |                 |
|---|-----------------|
| <b>XII. DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)</b> | <b>Anexo 12</b> |
| <b>(Dirección General de la Tesorería)</b>                                    |                 |

|                    |                     |                    |                                  |
|--------------------|---------------------|--------------------|----------------------------------|
| Fecha de solicitud | 2 de agosto de 2021 | Oficio Referencia: | SGC/DPC/1377/2021                |
| Fecha de Recepción | 6 de agosto de 2021 | Oficio Referencia: | OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0581/2021 |

pJ0g+425k9mJ8OmRq+M/J81q+WIZ347bw72g7zD6v2U=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

| Empresas Participantes                              | Requisitos de Información fiscal y financiera | Datos financieros | Aplicación de razones financieras | Resultado    |
|---|---|-------------------|-----------------------------------|--------------|
| Digilogics, S.A. de C.V.                            | Sí  | Sí                | Sí                                | Favorable    |
| Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. de C.V. | Sí  | Sí                | Sí                                | Favorable    |
| HOC Digital, S.A. de C.V.                           | Sí  | Sí                | No                                | No Favorable |
| Altest, S.A. de C.V.                                | Sí  | Sí                | Sí                                | Favorable    |

Empresa: Hoc Digital, S.A. de C.V.

**APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS**

En virtud de no haber presentado balance general con cifras al 31 de diciembre del 2019, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.1 de las bases del actual procedimiento.

|   |                 |
|---|-----------------|
| <b>XIII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO</b> (Art. 72 AGA XIV/2019) | <b>Anexo 13</b> |
| (Unidad Técnica: SGSA y DGTI)                                   |                 |

|                  |                     |                          |                  |
|------------------|---------------------|--------------------------|------------------|
| Fecha de entrega | 2 de agosto de 2021 | Documento de Referencia: | Acto de apertura |
|------------------|---------------------|--------------------------|------------------|

|                    |                     |                    |                    |
|--------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| Fecha de Recepción | 9 de agosto de 2021 | Oficio Referencia: | Correo electrónico |
|--------------------|---------------------|--------------------|--------------------|

| Resultado Dictamen Resolutivo Técnico   |           |
|---|-----------|
| *Participante   | Dictamen  |
| Digilogics, S.A. de C.V.  | Favorable |
| Altest, S.A. de C.V.  | Favorable |
| Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. de C.V.<br>(Participación conjunta HOC Digital, S.A. de C.V.) | Favorable |

**\*Comentarios y observaciones:**

El equipamiento ofrecido por todos los licitantes cumple con las características técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico de las bases, el cual es de vanguardia y de última generación.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. de C.V. (Participación conjunta HOC Digital, S.A. de C.V.)**

- En el punto 4 Especificaciones técnicas, subpartida 1 de la propuesta técnica establece lo siguiente:  
*"El sistema cubre:*

*1. Instalación, configuración y puesta a punto de la solución a implementar a entera satisfacción de las áreas requirentes con una garantía de 3 meses de cambios ilimitados, equivalente hasta 480 horas." (sic)*

No obstante, en la carta de "manifiesto de garantía", el proveedor, bajo protesta de decir verdad expone lo siguiente:

*"...que todos los productos y servicios ofrecidos cuentan con una garantía de 12 meses contra defectos de fabricación o vicios ocultos, así como una garantía extendida por otros 12 meses al término de la garantía inicial." (sic)*

Asimismo, la carta de "manifiesto de instalación y mantenimiento de hardware", el proveedor, bajo protesta de decir verdad expone lo siguiente:

*"...me comprometo a dar mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los dispositivos de hardware utilizados e indicados en la solución, dentro de la vigencia del contrato y posteriormente se hará entrega de una póliza por un año adicional al término de la vigencia del contrato, sin costo para la SCJN." (sic)*

Por lo anterior, se determina que el proveedor cumple técnicamente con los requisitos del numeral 20 del presente dictamen.

Se precisa que, el Dictamen Resolutivo Técnico fue firmado por los titulares de la Subdirección General de Servicios y Almacenes (SGSA) y la Subdirección General de Planeación y Control de Proyectos Tecnológicos (SGPCPT) adscritos a la DGRM y DGTI, respectivamente, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción XXXVII, 16, fracción III, y 72 del AGA XIV/2019. Adicionalmente, en el caso de la SGPCPT, el Manual de Organización Especifico en su función 13 establece "Emitir los dictámenes técnicos dentro de su ámbito de competencia, respecto de las solicitudes formuladas por las áreas de la SCJN, en razón de la adquisición o contratación de servicios en materia de TIC".

Forman parte del presente anexo, las propuestas técnicas presentadas por las empresas licitantes.

|             |   |                     |
|-------------|---|---------------------|
| <b>XIV.</b> | <b>DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)</b> | <b>Anexo 14</b>     |
|             | (Dirección General de Recursos Materiales)                  | 5 de agosto de 2021 |

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados. Propuestas recibidas en la sesión pública del 2 de agosto de 2021:



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

| Partida | Subpartida | Descripción   | Cantidad | Diglogics, S.A. DE C.V.        |                | Altest, S.A. DE C.V.           |                 | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. |                |
|---------|------------|---|----------|--------------------------------|----------------|--------------------------------|-----------------|---|----------------|
|         |            |   |          | Costo unitario antes de I.V.A. | Total          | Costo unitario antes de I.V.A. | Total           | Costo unitario antes de I.V.A.              | Total          |
| Única   | 1          | Solución tecnológica que permita el levantamiento físico de inventario, conciliación con el SIA, seguimiento y control de los bienes con tecnología RFID  | 1        | \$3,092,615.68                 | \$3,092,615.68 | \$11,598,000.00                | \$11,598,000.00 | \$2,610,474.00                              | \$2,610,474.00 |
|         | 2          | Terminal móvil tipo Handheld de uso rudo con lector y antena RFID Integrada (Terminal y Antena UHF en una misma carcasa), o en su caso, Lectores móviles HandHeld para RFID con terminal compatible smarthphone (lector/antena y terminal) Debe incluir: Base de Carga Fuente de Poder Cable USBGun Grip  | 8        | \$55,229.06                    | \$441,832.48   | \$39,400.00                    | \$315,200.00    | \$111,750.00                                | \$894,000.00   |
|         | 3          | Impresora-codificadora RFID de uso rudo Debe incluir: 2 Ribbon o cartucho de impresión para cada impresora-codificadora.  | 3        | \$117,001.42                   | \$351,004.26   | \$77,800.00                    | \$233,400.00    | \$185,382.00                                | \$556,146.00   |
|         | 4          | Portales de lectura de Tags RFID. Se deben incluir todo el material para su instalación, como los soportes metálicos para fijar los portales a las paredes donde no sea posible su instalación de forma directa.  | 20       | \$96,176.79                    | \$1,923,535.80 | \$61,600.00                    | \$1,232,000.00  | \$110,450.00                                | \$2,209,000.00 |
|         | 5          | Etiqueta RFID pasiva de polipropileno de 4" x 2" con el tag adecuado para su funcionamiento, con código de barras y el número de inventario. Las etiquetas RFID deben considerarse en el costo total  | 15,000   | \$13.74                        | \$206,100.00   | \$8.50                         | \$127,500.00    | \$8.00                                      | \$120,000.00   |
|         | 6          | Tags RFID para artículos metálicos de 1" x 0.5" Los tags RFID deben considerarse en el costo total  | 10,000   | \$43.20                        | \$432,000.00   | \$24.00                        | \$240,000.00    | \$53.00                                     | \$530,000.00   |
|         | 7          | Tag RFID para bienes informáticos genérico de 38 mm x 13mm, concódigo de barras y el número de inventario. Los Tags RFID deben considerarse en el costo total   | 5,600    | \$51.05                        | \$285,880.00   | \$24.00                        | \$134,400.00    | \$53.00                                     | \$296,800.00   |
|         | 8          | Servicio de reetiquetado de bienes Realizar el etiquetado de todos los bienes activos, ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, retirando las etiquetas de código de barras para sustituirlas por Tags adecuados al tipo de material que los componen, con código de barras y el número de inventario. | 1        | \$990,287.02                   | \$990,287.02   | \$772,800.00                   | \$772,800.00    | \$745,000.00                                | \$745,000.00   |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

| Partida         | Subpartida | Descripción  | Cantidad | Digilogics, S.A. DE C.V.       |                       | Altest, S.A. DE C.V.           |                        | Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. |                        |
|-----------------|------------|--|----------|--------------------------------|-----------------------|--------------------------------|------------------------|---|------------------------|
|                 |            |  |          | Costo unitario antes de I.V.A. | Total                 | Costo unitario antes de I.V.A. | Total                  | Costo unitario antes de I.V.A.              | Total                  |
|                 | 9          | Servicio de levantamiento de inventario<br>Llevar a cabo el primero y único levantamiento de inventario de todos los activos ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, entregando el reporte final con los siguientes resultados:<br>•Ubicación de los bienes<br>•Número de inventario<br>•Nombre del resguardante<br>•Área de adscripción.<br>•Bienes faltantes y sobrantes por ubicación, de acuerdo a los registros contemplados en el SIA. | 1        | \$810,234.84                   | \$810,234.84          | \$837,000.00                   | \$837,000.00           | \$790,000.00                                | \$790,000.00           |
| <b>SUBTOTAL</b> |            |  |          |                                | <b>\$8,533,490.08</b> |                                | <b>\$15,490,300.00</b> |   | <b>\$8,751,420.00</b>  |
| <b>I.V.A.</b>   |            |  |          |                                | \$1,365,358.41        |                                | \$2,478,448.00         |   | \$1,400,227.20         |
| <b>TOTAL</b>    |            |  |          |                                | <b>\$9,898,848.49</b> |                                | <b>\$17,968,748.00</b> |   | <b>\$10,151,647.20</b> |

| Partida   | Descripción  | Unidad de medida | Cantidad | DIGILOGICS, S.A. DE C.V. | ALTEST, S.A. DE C.V. | COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A. | Precio prevaleciente   |
|---|--|------------------|----------|--------------------------|----------------------|---|------------------------|
| Única   | Adquisición de un sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia | Servicio         | 1        | \$8,533,490.08           | \$15,490,300.00      | \$8,751,420.00                              | <b>\$15,731,140.00</b> |
| <b>Porcentaje de diferencia contra estimado</b> |  |                  |          | <b>-45.75</b>            | <b>-1.53%</b>        | <b>-44.37%</b>                              |                        |

El precio prevaleciente se consideró de la Investigación de Mercado IM-038-2021.





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**II. Se Verificación de cumplimiento de requisitos:**

| Concepto   |                 |  | DIGILOGICS, S.A. DE C.V. | ALTEST, S.A. DE C.V. | COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A. |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
|--|-----------------|--|--------------------------|----------------------|---|---------------|-----------------|--|-----------------------------------|---|--------------------------|--|---------------------|--|-------------|--|--------------|--|-----------------|--|-------|---|--|---|-------------------------------------|--|------------------------|--|-----------|-----------|-----------|
| <p>a) Periodo de prestación del servicio: El plazo de la instalación, configuración y puesta a punto de la solución, con servicios funcionando al 100% de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, será en un plazo máximo de ciento veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.</p> <p>En caso de que el inicio o vencimiento de los plazos señalados se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</p>  |                 |  | Favorable                | Favorable            | Favorable                                   |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| <p>b) Lugares de prestación de los servicios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Inmueble</th> <th>Horario</th> <th>Domicilio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edificio Sede</td> <td rowspan="12">9:00 14:00 hrs.</td> <td>Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Alterno 16 de septiembre</td> <td>16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Alterno Bolívar</td> <td>Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Edificio Revolución</td> <td>Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020.</td> </tr> <tr> <td>Justicia TV</td> <td>Republica del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Chimalpopoca</td> <td>Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Almacén General</td> <td>Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa.</td> </tr> <tr> <td>CENDI</td> <td>Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Tribunal Superior de Justicia de la CDMX</td> <td>Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.</td> </tr> <tr> <td>Comisión Substanciadora de Justicia</td> <td>Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón.</td> </tr> <tr> <td>Edificio de las flores</td> <td>Periférico Sur 2321, Col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760.</td> </tr> </tbody> </table> |                 |  | Nombre Inmueble          | Horario              | Domicilio                                   | Edificio Sede | 9:00 14:00 hrs. | Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Alterno 16 de septiembre | 16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Alterno Bolívar | Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Edificio Revolución | Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020. | Justicia TV | Republica del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Chimalpopoca | Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Almacén General | Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa. | CENDI | Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. | Tribunal Superior de Justicia de la CDMX | Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc. | Comisión Substanciadora de Justicia | Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón. | Edificio de las flores | Periférico Sur 2321, Col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760. | Favorable | Favorable | Favorable |
| Nombre Inmueble  | Horario         | Domicilio  |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Edificio Sede  | 9:00 14:00 hrs. | Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc.                       |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Edificio Alterno 16 de septiembre  |                 | 16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P 06000, Alc. Cuauhtémoc.                  |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Edificio Alterno Bolívar   |                 | Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P 06000, Alc. Cuauhtémoc.                           |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Edificio Revolución  |                 | Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020.     |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Justicia TV  |                 | Republica del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.           |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Chimalpopoca   |                 | Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc. |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Almacén General  |                 | Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa. |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| CENDI  |                 | Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.                    |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Tribunal Superior de Justicia de la CDMX   |                 | Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.                        |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Comisión Substanciadora de Justicia  |                 | Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón.         |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| Edificio de las flores   |                 | Periférico Sur 2321, Col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760.     |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |
| <p>1 En caso de que las condiciones sanitarias lo permitan se podrá ampliar el horario de trabajo hasta las 18:00 hrs.</p>   |                 |  |                          |                      |   |               |                 |  |                                   |   |                          |  |                     |  |             |  |              |  |                 |  |       |   |  |   |                                     |  |                        |  |           |           |           |

pJ0g+425K9Dpj3OmR8M/J8lq+WIZ347bw72gtzD6v2U=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

| Concepto  | DIGILOGICS, S.A. DE C.V. | ALTEST, S.A. DE C.V. | COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A. |
|---|--------------------------|----------------------|---|
| <p><b>c) Forma de pago</b><br/>Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>El pago se realizará en tres exhibiciones, previa presentación del Acta de Cierre correspondiente a cada fase con sus respectivos entregables recibidos a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>La recepción de una fase se realizará hasta tener la totalidad de los entregables definidos aceptados a entera satisfacción de la SCJN, los cuales serán recibidos formalmente mediante el Acta de Cierre de la fase correspondiente, por lo que no se recibirán servicios, entregables o facturas parciales que no estén soportados por el Acta correspondiente.</p> <p>Subpartida 1 Infraestructura, dispositivos tecnológicos y Tags RFID especificados en el punto 4<br/><b>Primer pago</b> contra la entrega de los bienes.<br/>Subpartida 2 Implementación, configuración y puesta a punto de la solución tecnológica<br/><b>Segundo pago</b> una vez terminada la implementación, configuración y puesta a punto de la solución tecnológica.<br/>Subpartida 3 Reetiquetado y levantamiento de inventario de los activos<br/><b>Tercer pago</b> una vez concluido el reetiquetado de los activos, el levantamiento de inventario y entregado el informe final de resultados.</p> | Favorable                | Favorable            | Favorable                                   |
| <p><b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>   | Favorable                | Favorable            | Favorable                                   |
| <p><b>e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.</b></p>   | Favorable                | Favorable            | Favorable                                   |
| <p><b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b></p>   | Favorable                | Favorable            | Favorable                                   |
| <p><b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b></p>  | Favorable                | Favorable            | Favorable                                   |

pJ0g+425K9Dpj3OmR8M/J8Iq+WIZ347bw72gtzD6v2U=

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.**

Los participantes Altest, S.A. de C.V. y Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

El participante **Digilogics, S.A. de C.V.** indicó incorrectamente la sumatoria de los precios unitarios ofertados, por lo cual se realizó la corrección en las operaciones aritméticas, de conformidad con lo siguiente:



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Dice:

Debe decir:

| Subpartida   | Total                 | Total                 |
|--------------|-----------------------|-----------------------|
| 1            | \$3,092,615.68        | \$3,092,615.68        |
| 2            | <b>\$ 441,832.47</b>  | <b>\$ 441,832.48</b>  |
| 3            | \$351,004.26          | \$351,004.26          |
| 4            | <b>\$1,923,535.86</b> | <b>\$1,923,535.80</b> |
| 5            | <b>\$ 206,174.38</b>  | <b>\$ 206,100.00</b>  |
| 6            | <b>\$ 431,984.41</b>  | <b>\$ 432,000.00</b>  |
| 7            | <b>\$ 285,895.14</b>  | <b>\$ 285,880.00</b>  |
| 8            | \$990,287.02          | \$990,287.02          |
| 9            | \$810,234.84          | \$810,234.84          |
| Subtotal     | <b>\$8,533,564.05</b> | <b>\$8,533,490.08</b> |
| I.V.A.       | <b>\$1,365,370.25</b> | <b>\$1,365,358.41</b> |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$9,898,934.30</b> | <b>\$9,898,848.49</b> |

Para las subpartidas 1, 3, 8 y 9, es correcta la cantidad ofertada.

Lo anterior no implica la modificación del precio unitario y, tiene fundamento en lo establecido en el numeral 11.5.5 y 11.5.7 de las bases.

**Conclusión del dictamen resolutivo económico:**

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

| Participante  | Partida con dictamen favorable | Partida con Dictamen no favorable |
|---|--------------------------------|-----------------------------------|
| Digilogics, S.A. de C.V.  | Única                          | Ninguna                           |
| Altest, S.A. DE C.V.  | Única                          | Ninguna                           |
| Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. (En participación conjunta Hoc Digital, S.A. de C.V.) | Única                          | Ninguna                           |

Forman parte del presente anexo, las propuestas económicas presentadas por las empresas licitantes.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

| Empresa                                    | Resultado de los Dictámenes Resolutivos |                        |              |           |           |
|--|---|------------------------|--------------|-----------|-----------|
|  | Legal                                   |                        | Financiero   | Técnico   | Económico |
|  | Individual                              | Participación Conjunta |              |           |           |
| Digilogics, S.A. de C.V.                   | Favorable                               | N/A                    | Favorable    | Favorable | Favorable |
| Altest, S.A. DE C.V.                       | Favorable                               | N/A                    | Favorable    | Favorable | Favorable |
| Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A | Favorable                               | No favorable           | Favorable    | Favorable | Favorable |
| Hoc Digital, S.A. de C.V.                  | Favorable                               |                        | No favorable | Favorable | Favorable |

**FUNDAMENTO LEGAL**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

| Artículos | Nombre  | Fracción (es)               | Nombre  |
|-----------|---|-----------------------------|---|
| 3         | Definiciones  | XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII | Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.  |
| 13        | Atribuciones de Recursos Materiales                 | XIX, XX y XXI               | Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité  |
| 21        | Atribuciones del Comité                             | XIV                         | Autorizar las contrataciones clasificadas como superiores y las especiales que le corresponda en términos del artículo 45 del presente Acuerdo General, con base en el dictamen resolutivo motivado y fundado que presente la Unidad Técnica o Unidad Solicitante bajo su estricta responsabilidad; |
| 38        | Limitación para la contratación                     |                             | Suficiencia presupuestal  |
| 40        | Requisitos previos al Procedimiento de contratación | I, II y III                 | Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021.   |
| 41        | Costo para efectos de la clasificación              |                             | Estimado sin incluir el I.V.A.  |
| 43        | Clasificación de las Contrataciones                 | I                           | Contratación Superior   |
| 46        | Niveles de Autorización                             |                             | CASOD   |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

| Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN. |   |                    |  |
|--|---|--------------------|--|
| Artículos  | Nombre  | Fracción (es)      | Nombre   |
| 47   | Tipos de procedimiento                          | I                  | Licitación Pública Nacional  |
| 56   | Procedimiento                                   |                    | Publicación en el Diario Oficial, en un diario de amplia difusión y otros medios electrónicos. |
| 64   | Publicación de convocatoria                     |                    | Publicación en el Diario Oficial y en la página de Internet de la SCJN                         |
| 67   | Requisitos de la Propuesta Económica            | I, II, III, IV y V | Precio, vigencia de la propuesta, forma de pago y plazo de entrega.                            |
| 73   | Dictamen Resolutivo Económico                   |                    | Análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base y condiciones establecidas |
| 76   | Valoración formal de los dictámenes resolutivos |                    | Proponer el fallo al CASOD   |
| 77   | Fallo   | II                 | Fallo  |
| 78   | Notificación del fallo                          |                    | Publicación en la página de Internet de la SCJN y sesión pública de comunicación de fallo.     |

|            |   |                 |
|------------|---|-----------------|
| <b>XV.</b> | <b>ACREDITACIÓN NO INHABILITACIÓN PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO</b> | <b>Anexo 15</b> |
|------------|---|-----------------|

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa **Digilogics, S.A. de C.V.**, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

[https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.html](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.html)

|             |                  |
|-------------|------------------|
| <b>XVI.</b> | <b>PROPUESTA</b> |
|-------------|------------------|

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/005/2021, para la adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia, en los siguientes términos:

Adjudicar a la empresa **Digilogics, S.A. de C.V.** cuya propuesta es solvente, toda vez que cumplió con todos los requisitos aplicables de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, y presentó la propuesta económica más baja, en los siguientes términos:

| Partida | Descripción  | Subtotal       | IVA            | Total          |
|---------|--|----------------|----------------|----------------|
| Única   | Adquisición de un sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia | \$8,533,490.08 | \$1,365,358.41 | \$9,898,848.49 |



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

---

En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración y de conformidad con el monto propuesto para adjudicar, a efecto de garantizar por parte del adjudicado el cumplimiento total de las obligaciones, la empresa **Digilogics, S.A. de C.V.**, deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento.

Presenta

**Lic. Omar García Morales**  
Director General de Recursos Materiales

pJ0g+425K9Dpj3OmR8M/J8lq+WIZ347bw72gtzD6v2U=